# **CONSEJO INSTITUCIONAL**

# ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3264

**FECHA:** Miércoles 18 de mayo de 2022

**HORA:** 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

**PRESENTES** 

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Rector y Presidente Consejo Institucional

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
M.A.E Nelson Ortega Jiménez
Representante Administrativo

Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng. Representante Docente Dr. Luis Alexander Calvo Valverde Representante Docente Representante Docente Dr. Luis Gerardo Meza Cascante Representante Docente Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Representante de Egresados Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel Representante Estudiantil Sr. Daniel Cortés Navarro Representante Estudiantil Srta. Abigail Quesada Fallas Sr. Saúl Peraza Juárez Representante Estudiantil

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero Representante Campus Tecnológicos y

Centros Académicos

**FUNCIONARIOS:** 

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

## PÁGINA

		AGINA			
ASUNTOS DE TRÁMITE					
ADTÍOULO 4	Annahaaifu da Ananda				
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3			
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3263	4			
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4			
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	11			
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	12			
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo	12			
	Institucional				
	ASUNTOS DE FONDO				
ARTÍCULO 7.	Solicitud a la Rectoría para que establezca el	17			
	uso obligatorio de la mascarilla en actividades				
	institucionales, en resguardo de la salud				
ARTÍCULO 8.	Declaratoria de emergencia institucional y	30			
	conformación de Comisión Especial para				
	definir acciones y estrategias urgentes, para				
	atender condiciones, desarrollo y				
	consolidación del Centro Académico de				
	Alajuela.				
ARTÍCULO 9.	Atención del "RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, CON	46			

	CONCOMITANTE NULIDAD ABSOLUTA" presentado por la Q. Grettel Castro Portuguez, la MSO. Miriam Brenes Cerdas, el Ing. Lisandro Araya Rodríguez, el Ing. Carlos Alvarado Ulloa, el MGA. Ricardo Coy Herrera y el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, en contra del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022, en el cual se reformó el artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica					
ARTICULO 10.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico", del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-074-2022	78				
ARTÍCULO 11.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la "Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares" del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-075-2022	79				
ARTÍCULO 12.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico", del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-076-2022	82				
ARTÍCULO 13.	Plan Estratégico Institucional 2022-2026.	84				
ASUNTOS VARIOS						
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios  a. Informe a la Ministra de Comunicación sobre la transmisión de las Sesiones del Consejo Institucional y la Asamblea Institucional Representativa					

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:36 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.A.E Nelson Ortega Jiménez, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., la Srita. Abigail Quesada Fallas y el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel. El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presenta la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, el Sr. Saúl Peraza Juárez y el Sr. Daniel Cortés Navarro, así

como la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la TAE. Adriana Aguilar Loaiza. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

La señora Raquel La Fuente menciona que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago Centro.

La señora María Estrada Sánchez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Agua Caliente de Cartago.

La señorita Abigail Quesada Fallas informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

El señor Ronny Rodríguez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar del Guarco.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

El señor Carlos Roberto Acuña Esquivel informa que, se encuentra en su casa de habitación en Heredia.

El señor Isidro Álvarez indica que, se encuentra en su oficina en la Auditoría Interna en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Integrantes, 4 presentes en la sala y 8 en línea mediante la herramienta ZOOM

## **CAPÍTULO DE AGENDA**

# ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

- 1. Aprobación de Agenda
- 2. Aprobación del Acta No. 3263
- 3. Informe de Correspondencia
- 4. Informes de Rectoría
- 5. Propuestas de Comisiones Permanentes
- 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

#### **ASUNTOS DE FONDO**

- **7.** Solicitud a la Rectoría para que establezca el uso obligatorio de la mascarilla en actividades institucionales, en resguardo de la salud. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
- **8.** Declaratoria de emergencia institucional y conformación de Comisión Especial, para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de la Comisión de Planificación y Administración)
- 9. Atención del "RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, CON CONCOMITANTE NULIDAD ABSOLUTA", presentado por la Q. Grettel Castro Portuguez, la MSO. Miriam Brenes Cerdas, el Ing. Lisandro Araya Rodríguez, el Ing. Carlos Alvarado Ulloa, el MGA. Ricardo Coy Herrera y el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, en contra del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de

- abril de 2022, en el cual se reformó el artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. CONFIDENCIAL. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles).
- **10.** Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico" del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-074-2022. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
- **11.** Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la "Comisión para la interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares" del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-075-2022. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
- **12.** Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la "Comisión para la Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico" del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-076-2022. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
- **13.** Plan Estratégico Institucional 2022-2026. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

#### **ASUNTOS VARIOS**

#### 14. Varios

## ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3263

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3263 y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3264.

#### CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

## **ARTÍCULO 3.** Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. DAIR-087-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite agradecimiento por el espacio en la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Institucional N° 3261, en el cual las Personas Integrantes del Consejo Institucional emitieron su reconocimiento por la exitosa realización de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa No. AIR-100-2022. (SCI-773-05-2022) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

2. DAIR-085-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita informe de cumplimiento del seguimiento al acuerdo del III Congreso Institucional para la creación de la unidad denominada: Observatorio de la Academia para presentar a la Asamblea Institucional Representativa. (SCI-774-05-2022) Firma digital

## Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

3. TIE-362-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a de las distintas

Instancias del TEC, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, <u>en el cual se solicita la actualización del listado de representantes ante el padrón de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) para la sesión extraordinaria Núm. 101-2022, a más tardar el 16 de mayo de 2021.</u> (**SCI-777-05-2022**) Firma digital

Se toma nota. Respondido mediante oficio SCI-442-2022.

4. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 11 de mayo de 2022, suscrita por el Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la dirección electrónica lmendez@itcr.ac.cr del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a las direcciones electrónicas de las distintas Instancias del TEC, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al seguimiento de los planes de acción de Clima se solicita contestar una encuesta, que se encuentra en el enlace <a href="https://questionpro.com/t/ARf13Zseph">https://questionpro.com/t/ARf13Zseph</a>. (SCI-785-05-2022) Firma digital

## Se toma nota.

5. IC-215-2022 Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Asociación de Funcionarios del TEC (AFITEC), a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) y a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación (ASODEC), en el cual remite Comunicado de Acuerdo del Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación, en su Sesión por Consulta Formal 13-2022, Artículo 01: "Análisis de retorno del segundo semestre 2022". (SCI-787-05-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

- 6. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 12 de mayo de 2022, suscrita por el Ing. Víctor J. Hernández González M.Sc., dirigido a la dirección electrónica <a href="mailto:lmendez@itcr.ac.cr">lmendez@itcr.ac.cr</a> del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a <a href="mailto:rcortes@itcr.ac.cr">rcortes@itcr.ac.cr</a> del Dr. Roberto Cortés Morales, con copia a la dirección electrónica <a href="mailto:secretariaci@itcr.ac.cr">secretariaci@itcr.ac.cr</a> de la Secretaría del Consejo Institucional, <a href="mailto:en\_el\_cual\_realiza">en\_el\_cual\_realiza</a> observaciones al Pronunciamiento de la Escuela de Ingeniería en Computación sobre la <a href="mailto:situación Institucional para el segundo semestre 2022">situación Institucional para el segundo semestre 2022</a>. (SCI-789-05-2022) Firma digital Se toma nota.
- 7. GTH-378-2022 Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a las Personas Directoras y Coordinadoras de las distintas Instancias del TEC, copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el Formulario Plan de Trabajo en Período de Vacaciones, que deberá ser utilizado para efectos de atender lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Vacaciones del Personal del ITCR, el cual puede ser accesado mediante el enlace. http://www.nuestrotec.cr/departamentos/recursos humanos /Paginas/FormulariosManProc.aspx. (SCI-792-05-2022) Firma digital

## Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

- 8. AUDI-081-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita colaboración para completar la encuesta de percepción, sobre la labor desempeñada por la Auditoría Interna, durante el 2021. Informa que, la encuesta es la proporcionada por la Contraloría General de la República y está desarrollada en la plataforma Microsoft Forms y para su ingreso se requiere acceder al link https://forms.office.com/r/iFNU17Sqxd. (SCI-772-05-2022) Firma digital Se toma nota. Se traslada a Integrantes del Consejo Institucional.
- 9. CAAA-02-2022 Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2022, suscrito por el Sr. Cristian Barahona Masis, Presidente de la Comisión de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita convocatoria para llenar una plaza vacante para el puesto de Integrante Titular en la Comisión de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, del 15 de julio de 2022 al 14 de julio del 2024. (SCI-786-05-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

- 10. AUDI-AL-012-2022 Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Libro de Actas Núm. 152 del Consejo Institucional con razón de cierre, firmado y registrado, con base en lo dispuesto en el "Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre", para atender solicitud planteada mediante oficio SCI-441-2022, del 10 de mayo 2022. (SCI-788-05-2022) Firma digital Se toma nota.
- 11. SCI-434-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual hace traslado del Traslado oficio COMTT-02-2022 referido al acuerdo tomado Sesión 05-2022 acerca el alcance real de las competencias de la Comisión Institucional de Teletrabajo. (SCI-766-05-2022) Firma digital Se toma nota.
- 12. SCI-435-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio R-309-2022 referido a la Propuesta de Modificación del artículo 24 del Reglamento de Becas del Personal ITCR y se solicita atender las consultas realizadas a la mayor brevedad posible, ya que el plazo fijado para la atención del hallazgo No. 1, es el 31 de mayo de 2022. (SCI-767-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

13. SCI-436-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del

Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, DATIC, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento a la propuesta del Reglamento de uso del Correo Electrónico del ITCR, y se indica que el trámite de resolución sobre el Reglamento queda en suspenso hasta que se cuente con los insumos que se solicitan. (SCI-768-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

14. SCI-437-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 760-2022, del 6 de mayo de 2022, Derogatoria del acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 758-2022, del viernes 8 de abril del 2022. (SCI-769-05-2022) Firma digital

## Se toma nota.

15. SCI-438-2022. Carta con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administra, dirigida al Lic. Gerardo Montero Martínez, Contador Público, del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se indica que no se solicita ningún cambio al documento: Borrador de Carta de Gerencia CG-TI 2021, Informes Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, pero si se reitera que se extraña la participación del Consejo Institucional en el proceso de recolección de información y entrevistas, previas a la preparación del borrador del primer informe remitido. (SCI-770-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-439-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual solicita información con respecto a la Ronda 2022, con el fin de atender la solicitud del oficio R-1107-2021 sobre la modificación temporal de la plaza FS0179. (SCI-771-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-441-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita consignar la razón de cierre para el Libro No. 152 correspondiente al mes de abril de 2022, que contiene las Actas de la No. 3258 a la No. 3261, del mes de abril de 2022, del Consejo Institucional. (SCI-778-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

**18. SCI-440-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing.

Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-412-2022, que atiende la nota CCP-C-065-2022 remitida por la Comisión de Carrera Profesional, se remite lo acordado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y se informa que lo solicitado en el punto 2 del acuerdo no corresponde a la Administración, y está siendo resuelto por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional. (SCI-779-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

- 19. SCI-442-2022 Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio TIE-362-2022 se remite la actualización del listado de representantes ante el padrón de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) para la sesión extraordinaria Núm. 101-2022. (SCI-780-05-2022) Firma digital
  - Se toma nota.
- 20. SCI-443-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 3, incisos 1, 5, 7, 8, 10, 12, 16, 22 y 34, del 11 de mayo de 2022. (SCI-781-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-444-2022 Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 3, incisos, 5, 6, 7, 11, 19 y 20, del 11 de mayo de 2022 (SCI-782-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-445-2022 Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 3, incisos 2, 3 y 4, del 11 de mayo de 2022. (SCI-783-05-2022) Firma digital

## Se toma nota

23. SCI-457-2022 Oficio con fecha de recibido 12 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a Señores Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Periodo 2022-2026, en el cual se remite referencia para entrega de ejemplar del libro: "Respuesta al expediente legislativo

21.052 sobre el FEES Pronunciamiento", y respuesta de la Ventanilla Única de la Asamblea con acuse de recibido. (SCI-790-05-2022) Firma digital

Se toma nota.

Se toma nota.

- 24. SCI-458-2022 Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, en el cual remite consultas acerca del registro de activos intangibles. (SCI-791-05-2022) Firma digital Se toma nota.
- 25. DSC-074-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Óscar Gerardo López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento a la propuesta de modificación integral del CTEC. (SCI-775-05-2022) Firma digital Se toma nota.
- 26. OPI-126-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, Integrante de la Comisión de Planificación y Administración, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Integrante de la Comisión de Planificación y Administración, al MAE. Jhonny Masis Siles, Coordinador Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y al MAE. Marcel Hernández Mora, Coordinador Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, en el cual se remite propuesta del Reglamento de Planificación Institucional, para que sea revisada por las Personas Integrantes de la Comisión redactora, se solicita observaciones para proceder con el trámite correspondiente que dicta el Reglamento de Normalización. (SCI-776-05-2022) Firma digital Se toma nota.
- 27. R-412-2022 Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, DATIC, en el cual en atención a la consulta planteada en el oficio adjunto CCP-C-066-2022 del Ing. Marvin Castillo, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, sobre "Aclaración sobre resolución RR- 013-2010", se le solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizar el fondo de la consulta. (SCI-784-05-2022) Firma digital
- 28. DFC-580-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite respuesta al oficio SCI-458-2022 Consulta sobre el registro de activos intangibles. (SCI-793-05-2022) Firma digital

#### Se toma nota.

29. Asesoría Legal-217-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite Revaloración del criterio emitido en el oficio Asesoría Legal-067-2022, en relación con el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-794-05-2022) Firma digital

#### Se toma nota.

30. DATIC-179-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite respuesta al oficio SCI-436-2022 acerca del Reglamento de uso del Correo Electrónico del ITCR. (SCI-795-05-2022) Firma digital

#### Se toma nota.

31. Oficio sin Referencia con fecha de recibido 16 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta borrador consolidada del trabajo que realizó la Comisión, además de las minutas de las reuniones y documentos que se usaron para llegar a la propuesta final de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No 3213, artículo 8 del 21 de abril de 2021. (SCI-803-05-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se incluye en el Seguimiento de Acuerdos; asimismo se remite oficio SCI-463-2022 a la Auditoria Interna para informar inclusión en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR).

## ARTÍCULO 4. Informe de Rectoria

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

- 1. Situación del TEC en el tema de los hackers
  - No hay novedades. Se mantiene el monitoreo constante de los ataques.
  - El martes 17 de mayo se recibió la visita de la especialista designada por el ICE para evaluar las condiciones de seguridad de los servicios que brinda el TEC, en las diferentes plataformas.

## 2. Comisión CONARE para definir el RESU

 En la sesión del 17 de mayo de 2022, se recibe el cronograma de trabajo de la Comisión General que prepara la propuesta del Régimen de Empleo Superior Universitario. Se adjunta documento.

Adj. OF-CDRH-041-2022 (SCVP-CONARE-03-2022. Comisión Directores. Propuesta metodología y cronograma Rec KAraya 452022).pdf

• En esa misma sesión se recibió a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Marta Eugenia Esquivel Rodríguez. Los dos temas principales tratados en el conversatorio fueron la Ley Marco de Empleo Público y la generación de empleo. En el primer tema, recomendó preparar propuestas de reforma concretas. En el segundo tema, manifestó que mantendrá el apoyo a la estrategia de clusters, para generar empleo en las regiones. Mostró mucho interés en las alianzas de las Universidades Públicas con las instituciones públicas.

## 3. Utilización de las plazas temporales FEES y FS para el segundo semestre 2022

- Tomando en cuenta que las transferencias del FEES se han realizado de manera oportuna hasta el mes de abril, y que las proyecciones de ejecución de la partida de remuneraciones, permite prever que no se superarán los límites de crecimiento de gasto corriente previstos con la aplicación de la RF para el 2022, se levanta el condicionamiento de uso de las plazas temporales con cargo al FEES y al FS.
- Es importante que las dependencias tramiten lo más pronto posible los nombramientos de los compañeros y compañeras en situación de interinazgo, para evitar atrasos en los pagos de la primera quincena de julio de 2022

# 4. Medidas sanitarias para enfrentar la COVID-19

- A solicitud de la Rectoría, las unidades técnicas especializadas, han establecido como obligatorio el uso del cubrebocas en espacios cerrados. El protocolo P.01 se actualizó, tomando en cuenta la situación actual de la pandemia.
- De igual forma se recuerda a la Comunicad Institucional que la obligatoriedad de la vacunación, con al menos tres dosis, se mantiene. El sistema de Gestión Personal en el Módulo Vacunación sigue recibiendo los documentos solicitados.

# 5. Aplicación de las medidas extraordinarias previstas para la aplicación de la RF en el escenario d.

a. Para el caso particular de carrera profesional, la Rectoría establece que el reconocimiento del componente salarial por carrera profesional, aplicará a todas las solicitudes presentadas antes del primero de enero de 2022, sin importar el momento en que se resuelvan. Para las solicitudes que ingresaron a partir del primero de enero de 2022, el proceso continúa de manera normal, aunque los pasos no podrán ser reconocidos hasta que salgamos del escenario d. Las medidas extraordinarias sin embargo si prevén el reconocimiento en caso de jubilación.

Las anualidades serán incorporadas en el Presupuesto Ordinario 2023, atendiendo la comunicación del Ministerio de Hacienda. Es importante aclarar que la anualidad se retoma en el 2023, pero no hay pago retroactivo. **Se adjunta documento.**WhatsApp Image 2022-05-05 at 3.10.19 PM.jpeg

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

# ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de las Comisiones Permanentes.

# ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, la señorita Abigail Quesada Fallas, el señor Daniel Cortés Navarro y el Señor Saúl Peraza Juárez, dejan presentada la propuesta denominada: "Solicitud a la Asamblea Legislativa de apoyo y tramite al proyecto de Ley Expediente 23 108

PAGINA 12-115

Adición de un nuevo inciso al Artículo 6 del Título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", Capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley N.º 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre del 2018", para ser trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles:

#### **PROPUESTA**

Solicitud a la Asamblea Legislativa de apoyo y tramite al proyecto de Ley ASUNTO: Expediente 23 108 Adición de un nuevo inciso al Artículo 6 del Título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", Capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley N.º 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre del 2018

## **RESULTANDO QUE:**

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - "4. Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, provectando la acción institucional en el ámbito educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país."
  - "1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de meiorar la calidad de vida de las personas"
  - "2. Vida Estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.
  - "9. Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora
  - (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- 2. La Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece el marco operativo que se debe aplicar para obtener el máximo provecho de los presupuestos, bajo principios de eficiencia y eficacia, como se señala en los artículos siguientes:
  - "Artículo 3°- Fines de la Ley. Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:
  - a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. (...)"
  - "Artículo 5°- Principios presupuestarios. Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: (...)
  - b) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. (...)"

"Artículo 28.- Competencias del órgano rector. Serán competencias del Ministerio de Hacienda, en su papel de rector del Sistema de Administración Financiera, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Contraloría General de la República ni de la independencia y autonomía de que gozan los órganos y entes referidos en los incisos b) y c) del Artículo 1 de esta Ley, las siguientes:

. . .

- c) Promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y velar por él."
- "Artículo 52.- Envío de informes a la Contraloría General de la República. A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos." De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa." (El subrayado y la negrita es proveída)
- **3.** La Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contiene el apartado denominado TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA —en adelante, Regla Fiscal— y cuyo objetivo es establecer límites en el crecimiento del gasto de todas las instituciones del Sector Público No Financiero.
- **4.** La Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. Excepciones

Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

- a) La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), únicamente en lo que se refiere a los recursos del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM) y el régimen no contributivo que administra dicha institución.
- b) Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad. Esta norma dejará de aplicar cuando la empresa solicite un rescate financiero al Poder Ejecutivo o cuando su coeficiente deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento (50%).
- c) La Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) únicamente en lo que corresponde a la factura petrolera.
- d) Las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país. No obstante, el presente título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno central.
- (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 11 de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19, N° 9848 del 20 de mayo del 2020)
- e) Los comités cantonales de deportes.
- (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 11 de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19, N° 9848 del 20 de mayo del 2020)

f) El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) y el Sistema 9-1-1, únicamente en lo que se refiere a los recursos dirigidos para el funcionamiento del Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Violencia contra las Mujeres (Coavifmu).

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 5° de la ley N° 10158 del 8 de marzo del 2022, "Consolidación del Centro Operativo de atención a la Violencia Intrafamiliar y la Violencia contra las Mujeres (COAVIFMU) y declaratoria de los servicios de atención de la violencia contra las mujeres como servicio esencial")

- g) La Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva), únicamente en lo que se refiere al gasto y las transferencias financiadas con los recursos provenientes de los cánones establecidos mediante el contrato de Concesión de la Terminal de Contenedores de Moín según sus artículos 11.14.2 Canon por explotación de la concesión (5%) y 11.14.3 Canon contribución para el desarrollo regional (2,5%). De igual forma quedarán exentos de la aplicación de la regla fiscal relativa a estos recursos los gastos que con ellos realicen las entidades receptoras. Queda prohibido el uso de estos fondos para gasto corriente. Estos fondos solamente podrán utilizarse en gastos de capital que respondan a planes regionales o municipales de desarrollo. Se permitirá el cofinanciamiento de obras con ministerios o instituciones públicas, así como en asociaciones públicoprivadas. Esos fondos no podrán utilizarse para la contratación de personal permanente o temporal por parte de ninguna entidad receptora. La violación de las limitaciones indicadas en este artículo implicará la inmediata suspensión del giro de cualquier monto de fondos pendientes y la devolución de todos los fondos que hayan sido mal aplicados. La Contraloría General de la República, o en su caso la Asamblea Legislativa, no aprobará ningún presupuesto ordinario ni extraordinario, si no contempla la devolución de la totalidad de los fondos mal utilizados. Las entidades receptoras deberán identificar el origen de estos fondos en sus presupuestos, informes de ejecución presupuestaria, liquidaciones presupuestarias, modificaciones y presupuestos extraordinarios, según los clasificadores del gasto vigentes en el sector público, por objeto de gasto y clasificación económica, a fin de no considerarlos para efectos de la verificación del cumplimiento de la regla fiscal, tanto a nivel de gasto presupuestario como de lo ejecutado, según corresponda.
- (Así adicionado el inciso f) anterior por el artículo único de la ley N° 10157 del 8 de marzo del 2022)
- (Así modificada la numeración del inciso anterior por el artículo 5° de la ley N° 10158 del 8 de marzo del 2022, "Consolidación del Centro Operativo de atención a la Violencia Intrafamiliar y la Violencia contra las Mujeres (COAVIFMU) y declaratoria de los servicios de atención de la violencia contra las mujeres como servicio esencial", que lo traspasó del antiguo inciso f) al g))"
- 5. La Asamblea Legislativa ha recibido un Proyecto de ley Expediente 23 108, denominado "LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA POBLACIÓN ESTUDIANTIL que pretende adicionar un Nuevo Inciso al Artículo 6, del Título IV "Responsabilidad Fiscal de La República", Capítulo I "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley N° 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" de 4 de diciembre 2018"

## **CONSIDERANDO QUE:**

**1.** De acuerdo con el proyecto de Ley 23.108, existen aspectos relevantes que considerar, para excluir las becas y ayudas a la población estudiantil de la aplicación de la Regla Fiscal. Estos son:

- "...la situación ya era crítica antes de la pandemia, como lo muestra el "Estudio de caracterización de la población estudiantil universitaria estatal 2019", presentado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en 2019. Allí se encuentra que la beca fue la principal fuente de financiamiento de los estudios del 48,6% de la población estudiantil matriculada en el primer ciclo en las universidades públicas. Así mismo, si lo distribuimos por regiones, para el 2019, la beca era la principal fuente de financiamiento de los estudios en para un 60,3% en la región Chorotega, un 58, 5% en el Pacífico Central, un 74,6% en la Brunca, 69,6% en la Huetar Caribe y 59,9% en la Huetar Norte.
- En este período de pandemia se ha dado una mayor demanda de ayudas para educación, en este caso becas en educación superior. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el incremento en solicitudes de becas categoría cuatro y cinco (máxima categoría de beca) fue más del doble entre el 2020 y 2021 que entre el 2019 y el 2020. Estas nuevas necesidades también incluyeron la ampliación de los beneficios existentes para garantizar el acceso a la educación en condiciones de virtualidad: acceso a internet, adquisición de equipo para estudiantes de escasos recursos, entre otras.
- Por otra parte, existe evidencia concreta de que la aplicación de la regla fiscal a los programas de becas y de equidad en el acceso y permanencia a la educación pública está afectando el adecuado funcionamiento de estos programas, limitando su cobertura en el momento en que se necesita que esta sea extendida..."
- 2. En consulta a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Máster María Teresa Hernández, por medio de consulta vía correo, se cuenta con datos del incremento significativo en la demanda y asignación de las becas socioeconómicas de los y las estudiantes del TEC del 2017 al primer semestre del 2022. A continuación, se presenta los datos:

BECAS SOCIOECONÓMICAS 2017 - 2022											
~											
-	2 017	2 018	2 019	2 020	2 021	1 S 2022	Total general				
■ SOCIOECONÓMICA	8 782	9 105	9 664	8 871	11 944	4 780	53 146				
⊕ AL	166	199	247	251	374	148	1 385				
B.MAURICIO CAMP		87	116	126	202	84	673				
BECA EXONERACION PARCIAL DERECHOS EST		59	81	70	109	44	419				
BECA PRESTAMO		53	50	55	63	20	293				
⊕ CA		6 319	6 698	6 153	8 319	3 350	36 978				
B.MAURICIO CAMP	2 757	2 951	3 431	3 152	4 624	1 833	18 748				
BECA EXONERACION PARCIAL DERECHOS EST		1 318	1 328	1 364	1 940	881	8 086				
BECA PRESTAMO	2 127	2 050	1 939	1 637	1 755	636	10 144				
⊕ LM		544	566	546	675	238	2 967				
BECA EXONERACION PARCIAL DERECHOS EST	122	156	165	178	184	70	875				
BECA PRESTAMO	39	37	38	35	46	17	212				
MAURICIO CAMPOS LIMON	237	351	363	333	445	151	1 880				
⊕ SC		1 435	1 501	1 322	1 763	705	8 304				
B.MAURICIO CAMP	879	790	880	772	1 142	453	4 916				
BECA EXONERACION PARCIAL DERECHOS EST	64	74	53	58	100	76	425				
BECA PRESTAMO		571	568	492	521	176	2 963				
⊕ SJ		608	652	599	813	339	3 512				
B.MAURICIO CAMP		296	318	287	414	151	1 713				
BECA EXONERACION PARCIAL DERECHOS EST		189	198	215	301	144	1 175				
BECA PRESTAMO		123	136	97	98	44	624				
Total general	8 782	9 105	9 664	8 871	11 944	4 780	53 146				

Esta tendencia evidencia lo siguiente:

- El incremento de la asignación de becas responde a una demanda creciente de las necesidades de los y las estudiantes no solo en el Campus Central sino en todos los recintos del ITCR, como se evidencia en los datos.
- El incremento de las becas ha sido posible a partir de una mayor asignación de presupuesto, el cual debe seguir creciendo para lograr garantizar la demanda estudiantil.

#### **SE PROPONE:**

a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, dar apoyo al Proyecto de Ley Adición de un nuevo inciso al Artículo 6 del Título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", Capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley N.º 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre del 2018 para que se adicione:

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un nuevo inciso al artículo 6 del título IV Responsabilidad Fiscal de la República, capítulo I Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios, de la Ley N.º 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre de 2018, cuyo texto dirá: Artículo 6- Excepciones

Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

*[...]* 

**NUEVO)** Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil."

- b. Comunicar el presente acuerdo al señor Jonathan Acuña Soto, a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Federación de Estudiantes de las Universidades Públicas, Ministra de Educación y a la Comunidad Institucional y Nacional.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

# ARTÍCULO 7. Solicitud a la Rectoría para que establezca el uso obligatorio de la mascarilla en actividades institucionales, en resguardo de la salud

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta denominada: Solicitud a la Rectoría para que establezca el uso obligatorio de la mascarilla en actividades institucionales, en resguardo de la salud; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 3 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

**NOTA**: El señor Luis Paulino Méndez justifica su voto en contra, por lo indicado en el inciso b) de la propuesta, para lo cual solicita que conste en actas que la Rectoría está realizado las gestiones correspondientes, para que el uso de la mascarilla sea obligatorio.

Además, manifiesta que revisará con los entes técnicos, que son la Clínica de Atención Integral en Salud (CAIS) y la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), los elementos por los cuales debería ser obligatoria la mascarilla.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

- **1.** En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones institucionales; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
  - "8. Ambiente, salud y seguridad. Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- 2. El 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. A partir de esa fecha ha fluctuado el número de casos debidamente confirmados.
- **3.** El Gobierno de la República mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declaró al territorio de la República de Costa Rica en estado de emergencia

nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**4.** El Gobierno de la República mediante el artículo 3 del decreto 42421-S del lunes 27 de junio de 2020, dispuso el uso obligatorio de mascarilla como equipo de protección para todas las personas, debido al estado de emergencia nacional por la enfermedad COVID-19, siendo posteriormente modificado por medio del decreto ejecutivo N° 42603 del 7 de setiembre del 2020, quedando su texto así:

"ARTÍCULO 3°.-Uso obligatorio de mascarilla. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, se dispone de uso obligatorio por ser equipo de protección personal, la mascarilla para todas las personas cuando requieran acceder a los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento, que determinará el Ministerio de Salud vía resolución, así como para acceder al servicio de transporte público remunerado de personas en sus diferentes modalidades.

El uso de la careta o protector facial será optativo y adicional a la utilización obligatoria de la mascarilla como equipo de protección personal

El Ministerio de Salud deberá establecer, bajo razones técnicas, objetivas y con enfoque de derechos humanos, los casos excepcionales en los cuales queda excluido el uso obligatorio de la mascarilla y lo que corresponderá en dichos casos particulares.

(Así reformado por el artículo 3° del decreto ejecutivo N° 42603 del 7 de setiembre del 2020)"

**5.** El Gobierno de la República publicó el miércoles 11 de mayo del 2022, en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto 43543-S, que modifica el artículo 3 del Decreto 42421-S, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No 42421-S del 1 O de marzo de 2021, denominado "Uso obligatorio de mascarilla o careta". Para que en lo sucesivo se lea así:

"ARTÍCULO 3º. - Uso obligatorio de mascarilla. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, se dispone del uso obligatorio de mascarilla por ser equipo de protección personal, para todos los funcionarios de salud de primera línea de atención del sector público y privado del país, así mismo el uso de mascarilla como uso obligatorio a las personas cuando requieran acceder a los establecimientos de salud del país. Todas las personas que no sean personal de primera línea de atención o que no requieran acceder a los establecimientos de salud, están exentos de esta obligación. El Ministerio de Salud deberá establecer, bajo razones técnicas, objetivas y con enfoque de derechos humanos, los casos excepcionales en los cuales queda excluido el uso obligatorio de la mascarilla". El Ministerio de Salud mediante decreto, podrá variar los alcances del presente decreto ejecutivo, si la situación epidemiológica del país lo amerite. Vigencia.

El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación."

**6.** La Oficina de Comunicación y Mercadeo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicó, mediante correo electrónico del 11 de mayo del 2022, de las 16:14 horas, el comunicado siguiente:

"A partir de hoy
Uso de mascarilla en campus y centros
del TEC es voluntario

A partir de esta fecha, el uso de la mascarilla dentro de los campus y centros académicos del TEC es voluntario.

La Rectoría tomó esta decisión con base en el Artículo 3 del Decreto N° 43542-MP-MICITT, sección relacionada con el uso obligatorio de la mascarilla, publicado en el Alcance N° 94 a La Gaceta N° 86, del miércoles 11 de mayo de 2022. El artículo dice lo siguiente:

ARTÍCULO 3°.- **Uso obligatorio de mascarilla**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, se dispone el uso obligatorio de mascarilla por ser equipo de protección personal, para todos los funcionarios de salud de primera línea de atención del sector público y privado del país, así mismo el uso de mascarilla como uso obligatorio a las personas cuando requieran acceder a los establecimientos de salud del país están exentas de esta obligación. Todas las personas que no sean personal de primera línea de atención o que no requieran acceder a los establecimientos de salud, están exentos de esta obligación."

## 7. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó lo siguiente:

. . . .

- 1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:
  - a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.

...

#### SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.

..."

# 8. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

"Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

..

b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.

- c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores. estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas.
- d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leves de Costa Rica.

#### Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

#### Artículo 26

Son funciones del Rector:

a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales

f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia

o. Agotar la vía administrativa en materia laboral

y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional

9. Costa Rica cuenta con amplia normativa nacional e internacional sobre el derecho a la salud, entre ellos:

La Constitución Política de la República de Costa Rica:

ARTÍCULO 21.- La vida humana es inviolable.

#### ARTÍCULO 46.-

Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias.

## ARTÍCULO 50.-

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho.

La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales.

Los seguros contra riesgos profesionales serán de exclusiva cuenta de los patronos y se regirán por disposiciones especiales.

\_\_\_

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en 1946, reiterado en la Declaración Alma-Ata de 1978:

"El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

... |||

El desarrollo económico y social, basado en un Nuevo Orden Económico Internacional, es de importancia fundamental para lograr el grado máximo de salud para todos y para reducir el foso que separa, en el plano de la salud, a los países en desarrollo de los países desarrollados. La promoción y protección de la salud del pueblo es indispensable para un desarrollo económico y social sostenido y contribuye a mejorar la calidad de la vida y a alcanzar la paz mundial."

La Declaración Mundial de la Salud, en el año 1998:

"... II

Reconocemos que el mejoramiento de la salud y el bienestar de las personas constituye el objetivo fundamental del desarrollo social y económico. Nos adherimos a los conceptos éticos de equidad, solidaridad y justicia social y nos comprometemos a incorporar en nuestras estrategias una perspectiva atenta a la paridad entre los sexos. Hacemos hincapié en la importancia de reducir las desigualdades sociales y económicas para mejorar la salud de toda la población. Por consiguiente, hay que prestar la máxima atención a los más necesitados, a quienes están agobiados por la mala salud, no reciben servicios de salud adecuados o se ven afectados por la pobreza. Reafirmamos nuestra voluntad de promover la salud abordando los determinantes básicos y los requisitos previos para la salud. Reconocemos que la evolución de la situación sanitaria mundial exige que llevemos a efecto la "Política de Salud para Todos para el siglo XXI" mediante políticas y estrategias regionales y nacionales pertinentes.

. . .

IV

Reconocemos que, en el trabajo en pos de la salud para todos, todas las naciones, comunidades, familias y personas son interdependientes. Como comunidad de naciones, actuaremos juntos para afrontar las amenazas comunes para la salud y promover el bienestar universal."

La Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Art. 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos. Sociales y Culturales:

Artículo 12

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
- La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños:
- El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente:
- La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 10

Derecho a la Salud

- 1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
- 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
  - a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
  - b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
  - c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
  - d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole:
  - e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y

f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

"

## La Ley General de Salud:

"ARTICULO 1º.- La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

. .

ARTICULO 37.- Ninguna persona podrá actuar o ayudar en actos que signifiquen peligro, menoscabo o daño para la salud de terceros o de la población y deberá evitar toda omisión en tomar medidas o precauciones en favor de la salud de terceros.

. . .

ARTICULO 147.- Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles.

Queda especialmente obligada a cumplir: a) Las disposiciones que el Ministerio dicte sobre notificación de enfermedades declaradas de denuncia obligatoria.

- b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica.
- c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda.

ARTICULO 148.- Toda persona deberá, asimismo, ser diligente en el cumplimiento de las prácticas de higiene personal destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; en prevenir la contaminación de bienes muebles e inmuebles y la formación de focos de infección.

. . .

ARTICULO 171.- Toda persona física o jurídica, deberá evitar omisiones periudiciales pondrá el máximo de su diliaencia en de disposiciones obligatorias cumplimiento las de las prácticas. medidas y obras que la autoridad de salud ordene para evitar la difusión internacional de enfermedades transmisibles, de acuerdo con los preceptos del Código Sanitario Panamericano, el Reglamento de Salud Internacional y los convenios y tratados que le Gobierno suscriba o ratifique.

..."

**10.** La jurisprudencia nacional sobre el derecho a la salud, a la vida y a un ambiente sano, en lo que interesa refiere:

"El derecho a la salud, como derecho fundamental que es, derivado del derecho a la vida, le otorga a su titular la potestad de reclamar frente a cualquier acto u omisión ilegítima que le afecte de manera directa o mediata. La posible vulneración de ese derecho fundamental, constituye una ilegalidad constitucional que en el caso de la acción de inconstitucionalidad se traduce en la posibilidad de impugnar las normas o actos no susceptibles de amparo, así como las omisiones. Se justifica entonces, aceptar una legitimación más amplia con el objeto de garantizar la supremacía del derecho de la Constitución, que le permita a los ciudadanos fiscalizar de manera más directa y efectiva la actuación, o en su caso omisión, de la actividad de la

*Administración*". (Sala Constitucional, resolución N° 12222-2001 de 14: 53 hrs. del 28 de noviembre de 2001)

"...Desde este punto de vista, si el derecho a la vida se encuentra especialmente protegido en todo Estado de Derecho Moderno y en consecuencia el derecho a la salud, cualquier criterio económico que pretendiera hacer nugatorio el ejercicio de tales derechos, debe ceder en importancia pues como ya se indicó sin el derecho a la vida los demás derechos resultarían inútiles". (Resolución N° 5130-94 de 17:33 hrs. de 7 de septiembre de 1994)

"La salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos constitucionalmente (artículos 21, 50, 73 y 89 de la Carta Magna), así como a través de la normativa internacional. En este sentido este Tribunal en sentencia No. 3705-93 de las 15 hrs. del 30 de julio de 1993 indicó lo siguiente:

"...La calidad ambiental es un parámetro de esa calidad de vida; otros parámetros no menos importantes son salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, etc., pero más importante que ello es entender que si bien el hombre tiene el derecho de hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, también tiene en deber de protegerlo y preservarlo para el uso de las generaciones presentes y futuras, lo cuál no es tan novedoso, porque no es más que la traducción a esta materia del principio de la "lesión", ya consolidado en el derecho común, en virtud del cuál el legítimo ejercicio de un derecho tiene dos límites esenciales: Por un lado, los iguales derechos de los demás y, por el otro, el ejercicio racional y el disfrute útil del derecho mismo...".

Asimismo, existe una obligación del Estado de proteger el ambiente que se encuentra contemplada expresamente en el segundo párrafo del artículo 50 de la Constitución Política, que dispone:

"...Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado..."

Esta disposición se complementa por lo establecido en el numeral 11 del "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Interpretando armónicamente ambas normas, se puede derivar el principio precautorio, según el cual, el Estado tiene que disponer todo lo que sea necesario – dentro del ámbito permitido por la ley – a efecto de impedir que se produzcan daños irreversibles en el medio ambiente. En relación con lo expuesto, esta Sala mediante la sentencia No.180-98 de 16:24 hrs. del 13 de enero de 1998 dispuso:

"...el Estado no solo tiene la responsabilidad ineludible de velar para que la salud de cada una de las personas que componen la comunidad nacional, no sufra daños por parte de terceros, en relación a estos derechos, sino que, además, debe asumir la responsabilidad de lograr las condiciones sociales propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido tal derecho, como una situación de bienestar físico, psíquico (o mental) y social."

(Exp: 05-012332-0007-CO. Res. N $^{\circ}$  2006-018065, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas y cinco minutos del quince de diciembre del dos mil seis)

**11.**La Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, señala en su artículo 3, los siguientes principios fundamentales, en la materia:

"Estado de necesidad y urgencia: Situación de peligro para un bien jurídico que solo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico, con el menor daño posible para el segundo y a reserva de rendir luego las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal.

**Solidaridad:** Responsabilidad de las instituciones del Estado de realizar esfuerzos comunes para proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de todos los costarricenses, considerando prioritaria la atención de las necesidades de los más vulnerables bajo los preceptos de equidad y razón.

Integralidad del proceso de gestión: La gestión del riesgo se basa en un abordaje integrado, en el cual se articulan los órganos, las estructuras, los métodos, los procedimientos y los recursos de la administración central, la administración descentralizada, las empresas públicas, los gobiernos locales, procurando la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada.

Razonabilidad y proporcionalidad: Entre varias posibilidades o circunstancias deberá escogerse la mejor alternativa para atender un estado de urgencia y necesidad, de manera compatibles con los recursos existentes, procurando que las soluciones sean conformes con el fin superior que se persique.

**Coordinación:** Principio de acción para hacer confluir hacia un mismo fin competencias diversas de diferentes actores. Permite reconocer la autonomía e independencia de cada uno de ellos; pero, a la vez, direcciona en forma concertada y sistémica hacia propósitos comunes.

**Protección de la vida:** Quienes se encuentran en el territorio nacional deben ser protegidos en su vida, su integridad física, sus bienes y el ambiente, frente a los desastres o sucesos peligrosos que puedan ocurrir.

**Prevención:** Acción anticipada para procurar reducir la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio."

Y en su artículo 4, las siguientes definiciones:

· . . .

**Riesgo**: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

. . .

Estado de emergencia: Declaración del Poder Ejecutivo, vía decreto ejecutivo, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna y calamidad pública. Esta declaratoria permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política.

. . .

**Gestión del riesgo**: Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

. . .

**Mitigación**: Aplicación de medidas para reducir el impacto negativo que provoca un suceso de origen natural, humano o tecnológico.

. . .

**Multiamenaza**: Combinación de dos o más factores de amenaza, manifestados de manera aislada, simultánea o por reacción en cadena, para producir un suceso disparador de un desastre.

. . .

**Prevención**: Toda acción orientada a evitar que los sucesos negativos se conviertan en desastres. Procura el control de los elementos conformantes del riesgo, por lo que, por una parte, las acciones se orientan al manejo de los factores de amenaza y, por otra, a los factores que determinan la condición de vulnerabilidad.

. . .

**Respuesta**: Acciones inmediatas a la ocurrencia de una emergencia; procuran el control de una situación, para salvaguardar obras y vidas, evitar daños mayores, y estabilizar el área de la región impactada directamente por la emergencia." (El destacado no es del original)

...

- 12. El Código de Trabajo de Costa Rica, señala:
  - "ARTÍCULO 282.- Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros."
- **13.** El artículo 16, inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, establece que: "Artículo 16.-
  - 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia."
- **14.**En el "Comunicado de Prensa CP 013– 2022 MTSS", emitido el 12 de mayo del 2022, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se indica que:

"...

- De acuerdo con la legislación laboral, la persona empleadora tiene la potestad de establecer como medida preventiva contra un riesgo o una enfermedad del trabajo el uso obligatorio de la mascarilla.
- El decreto ejecutivo N°43544-S, no establece una prohibición para seguir usando la mascarilla en los centros de trabajo.

...

- **15.**La Oficina de Comunicación y Mercadeo, mediante correo electrónico de las 17:36 horas del 13 de mayo del 2022, envió el siguiente comunicado:
  - "Ante aumento de casos de covid-19 Entes técnicos en salud y salud ocupacional del TEC recomiendan uso obligatorio de mascarillas en espacios cerrados

Los entes técnicos en materia de salud ocupacional del TEC, la Comisión Institucional de Salud Ocupacional (CISO), el Centro de Atención Integral en Salud (CAIS) y la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), recomendaron a la Comunidad Institucional mantener el **uso obligatorio de mascarillas en espacios cerrados**, debido al aumento del número de casos de covid-19.

El uso obligatorio **debe darse en espacios cerrados** que incluyen oficinas, aulas, laboratorios y bibliotecas, entre otros, lo mismo que en las sodas y restaurantes institucionales.

Además, indicaron que se mantiene la obligatoriedad de contar con el esquema completo de vacunación. Esta medida, sumada al distanciamiento físico, la

ventilación de los recintos, el evitar aglomeraciones, lavarse las manos y toser de manera correcta ayudará al control de los contagios, tal como se indica en el protocolo P-01: Protocolo para la actuación sanitaria segura de la comunidad institucional dentro de la Institución durante la emergencia sanitaria COVID-19.

Ante el aumento de los contagios, y dado que **no contraviene el comunicado anterior de la Rectoría**, las autoridades acordaron **respaldar la recomendación** de los entes técnicos institucionales.

La situación nacional sobre la covid-19 puede seguirse en:

https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/vigilancia-de-la-salud/41-lineamientos-coronavirus/527-situacion-nacional-covid-19"

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Costa Rica se encuentra inmersa en una quinta ola de contagios de la enfermedad COVID-19, lo que implica que el número de personas infectadas irá en aumento en las próximas semanas, con riesgo de que se incremente el número de muertes provocadas por esta enfermedad, así como la saturación de los servicios de salud.
- 2. COVID-19 es una enfermedad infecto contagiosa, transmisible por vía aérea y por contacto personal.
- **3.** La salud de todas las personas habitantes de la República de Costa Rica es de interés para el Estado y sus Instituciones; por ello se requiere de acciones dirigidas a la protección de la salud pública y la prevención de factores de riesgo en diversos entornos, como lo son: familiares, laborales, comunitarios y educativos, entre otros.
- **4.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica, al amparo de la autonomía que le confiere la Constitución Política de la República de Costa Rica en su numeral 84 y con arreglo al espíritu de las disposiciones pertinentes de la Ley General de la Administración Pública, teniendo en mira la vida y la salud como bienes supremos de la colectividad, tiene la capacidad jurídica de adoptar medidas internas en resguardo de la salud de las personas integrantes de la Comunidad Institucional y de quienes transitoriamente visitan sus instalaciones.
- 5. El Dr. Juan José Romero Zúñiga, epidemiólogo de la Universidad Nacional, la Dra. Eugenia Corrales Aguilar, viróloga del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Universidad de Costa Rica y el Dr. Edwin Solano Alfaro, presidente de la Unión Médica Nacional, emitieron opiniones en el programa "Siete días", transmitido por Canal 7, el lunes 09 de mayo del 2022, en las que de manera coincidente consideran que este no es el momento oportuno para eliminar la obligatoriedad del uso de la mascarilla, en el contexto de la pandemia por COVID-19.
- 6. Las profesoras Ing. Tannia Araya Solano e Ing. Ara Villalobos Rodríguez, así como el profesor Ing. Andrés Robles Ramírez, personas funcionarias de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, han indicado, mediante correo electrónico del viernes 13 de mayo del 2022, de las 6:49 am, en su condición de profesionales en seguridad laboral e higiene ambiental, lo siguiente:

"Estimada Comunidad Institucional,

Como profesionales en seguridad laboral e higiene ambiental, consideramos que es nuestro deber compartir con ustedes el punto de vista y criterio técnico sobre las disposiciones en cuanto al uso de la protección personal y prácticas apropiadas durante la pandemia y más aún en estos momentos, en los que la incertidumbre y el temor sobre el contagio se han hecho patentes no solo en nuestra comunidad, sino en todo el país.

Como punto de partida deseamos destacar que la protección respiratoria (ya sea con mascarillas o respiradores) se ha convertido en una herramienta comprobada para el control de los contagios durante estos dos años de pandemia, al respecto se pueden consultar una amplia variedad de estudios que así lo sustentan; claro está, acompañado de otras medidas complementarias como el distanciamiento entre personas, lavado de manos, ventilación en los espacios de convivencia e interacción de las personas en sus entornos laborales, sociales y hasta en sus hogares, entre otras de carácter más específico.

Al revisar los estudios actuales de la UCR, específicamente del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo, se puede observar que la tasa de contagio es de 1.56; y según los expertos en epidemiología, se espera que esta se incremente dada la tendencia que se ha ido observando según los casos reportados en los últimos días; esta situación a nuestro juicio es preocupante, dado que se ha tomado la decisión de no utilizar de forma obligatoria la mascarilla, la cual durante la pandemia ha sido una de las medidas empleadas por nuestra población, que se ha convertido en una de las más comunes y ha permitido mejorar aforos en recintos, desarrollar actividades en grupos de personas, entre otras.

Cuando se hace uso de equipo de protección respiratoria es necesario comprender que se han manejado mayoritariamente de dos tipos, ambos con alcance y nivel de protección distinto, por lo cual es indispensable destacar estas diferencias, dado que no podrían confundirse ni tratarse como iguales; quisiéramos discutir en primer instancia sobre las mascarillas, comprendiendo estas como las de tela o bien las desechables que no poseen certificaciones específicas en cuanto a nivel de protección contra agentes químicos y/o biológicos, cuya finalidad es reducir la posibilidad de contagio entre personas, disminuyendo la expulsión de gotas de saliva o secreciones nasales mientras se respira o habla, sin embargo, su mecanismo de filtración no es el ideal, por lo que no protege al usuario de los elementos contaminantes del entorno. Por su parte, un respirador es un equipo de protección, conocido comúnmente como "tipo N95. KN95 y similares disponibles en el mercado". que cumplen normas que garantizan un mejor nivel de protección, por lo que pueden filtrar partículas mediante diferentes mecanismos acorde a su diseño, convirtiéndose en una barrera de las principales vías de ingreso al organismo de los diferentes agentes contaminantes; por lo anterior, un equipo de este tipo posee un diseño, materiales e información específica de su nivel de protección que asociado a buenas prácticas en su colocación, uso y disposición final, permiten que el riesgo de ingreso del contaminante al organismo sea menor: con referencias específicas en cuanto a su desempeño en el filtrado.

Concretamente, si se desea que cada uno se proteja según su criterio, lo correcto no sería recomendar mascarilla, lo ideal es un respirador, claro está, contemplando todos los aspectos que corresponde en cuanto a colocación, uso y disposición final del mismo; la única manera de recomendar una mascarilla, sería en tanto todos la usemos y de esta manera generamos sinergia con las otras prácticas recomendadas. Nuestra recomendación como compañeros es que utilicemos la protección respiratoria, y que ojalá todos nos unamos como comunidad en esta práctica, de no ser posible, que por favor nos informemos sobre las características de la protección respiratoria que tenemos a nuestra disposición y de estar a nuestro alcance, busquemos opciones y tomemos las medidas complementarias necesarias para estar protegidos, máxime que desde hace algunos días nos encontramos en la quinta ola de contagios.

Deseamos terminar este correo instando a todas las personas que formamos parte de esta comunidad, que al acercarnos a una oficina o al estar en un lugar donde haya concurrencia de personas, seamos respetuosos si nos solicitan el uso de la mascarilla, debemos ser empáticos puesto que no conocemos la experiencia que cada uno ha vivido durante esta pandemia; ya que, pueden haber en la Institución personas que estuvieron hospitalizadas por el COVID o que lamentablemente hayan perdido a un ser querido, producto de este virus, de ahí que su percepción del riesgo asociado al contagio puede ser diferente en cada persona según lo vivido; por lo que se debe reflexionar sobre el uso de este tipo de protección personal y lo fundamental y necesario que aún en este momento se hace esta práctica.

En los siguientes enlaces pueden encontrar estudios relacionados con la efectividad de la protección respiratoria.

https://www.science.org/doi/10.1126/science.abc6197 https://www.nature.com/articles/d41586-021-02457-y

- 7. Existe evidencia científica reciente sobre el impacto positivo del uso de la mascarilla para disminuir la transmisión del SARS-CoV-2, como se evidencia en las siguientes fuentes:
  - <a href="https://covid19.pitkincounty.com/wp-content/uploads/2021/10/Evidencia-Cienti%CC%81fica-sobre-la-efectividad-del-uso-de-la-mascarilla-contra-la-transmisio%CC%81n-de-COVID-19\_-Documento-Informativo.pdf">https://covid19.pitkincounty.com/wp-content/uploads/2021/10/Evidencia-Cienti%CC%81fica-sobre-la-efectividad-del-uso-de-la-mascarilla-contra-la-transmisio%CC%81n-de-COVID-19\_-Documento-Informativo.pdf</a>
  - https://elischolar.library.yale.edu/egcenter-discussion-paper-series/1086/
  - <a href="https://www.science.org/doi/10.1126/science.abc6197">https://www.science.org/doi/10.1126/science.abc6197</a>
  - https://www.nature.com/articles/d41586-021-02457-y
- 8. El desarrollo normal de las actividades institucionales demanda el desarrollo de acciones en espacios cerrados, algunos de dimensiones escasas, lo que impide que las personas participantes puedan optar por el distanciamiento social como medida preventiva de contagio de la enfermedad COVID-19, como sucede con el desarrollo de la docencia en aulas pequeñas o para grupos numerosos, talleres, laboratorios y la atención de consulta presencial, situación que también se presenta en el desarrollo de algunas actividades de apoyo a la academia.
- **9.** Con apego a la independencia para adquirir derechos y contraer obligaciones que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el fundamento en estudios técnicos y científicos, y de la misma manera que se han establecido medidas obligatorias de prevención de accidentes, para el desarrollo de actividades institucionales en recintos como laboratorios y talleres, el Instituto tiene la capacidad jurídica de establecer la obligación de la portación de mascarilla en algunas de las actividades institucionales, en procura de la protección de las personas participantes.
- 10. El comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo mencionado en el resultando 15 señala que, los entes técnicos "recomendaron a la Comunidad Institucional mantener el uso obligatorio de mascarillas en espacios cerrados, debido al aumento del número de casos de covid-19", "...que se mantiene la obligatoriedad de contar con el esquema completo de vacunación..." y que "...las autoridades acordaron respaldar la recomendación de los entes técnicos institucionales...", mas ni en el mismo comunicado, ni en ninguna otra disposición, la Rectoría ha informado que el uso de la mascarilla en espacios cerrados se mantendrá como obligatorio, ni ha indicado que acoge la recomendación de los entes técnicos, como se afirma en el comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.:
- **11.** Tal como se reseña en el resultando 14 el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene, en su condición de patrono, potestad de establecer el uso obligatorio de la mascarilla, como medida de prevención del contagio de la enfermedad COVID-19.

#### **SE ACUERDA:**

- **a.** Reiterar a la Comunidad Institucional el compromiso del Consejo Institucional con la protección de la salud del pueblo costarricense, en general y de la Comunidad Institucional, en particular.
- **b.** Solicitar al señor Rector que el uso de las mascarillas siga siendo obligatorio en aulas, actividades especiales y espacios cerrados, como medida preventiva de contagio de la enfermedad COVID-19.
- **c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo.
- d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

## **ARTÍCULO 8.**

Declaratoria de emergencia institucional y conformación de Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela.

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta denominada: Declaratoria de emergencia institucional y conformación de Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - "1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.
  - "2. Vida estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el ac- ceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa."
  - "5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."
  - "8. Ambiente, salud y seguridad. Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de

noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 2 del Estatuto Orgánico menciona dentro los fines, que se deben cumplir para lograr la acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, el siguiente:

"...

3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

..."

**3.** El artículo 3 del Estatuto Orgánico, establece dentro de los principios para el cumplimiento de sus fines:

"...

g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus Campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.

. . .

**4.** El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la siguiente función del Consejo Institucional:

"..

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

. . . :

5. El Reglamento del Consejo Institucional, indica:

"...

#### Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones. Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

#### Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

. . .

#### Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este

informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

- **6.** La Sede Interuniversitaria de Alajuela (en adelante SIUA) es creada bajo el acuerdo No. 04-07 de febrero del 2007, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), como un espacio de intercambio académico interuniversitario, conformado por la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia y financiado con Fondos del Sistema.
- **7.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica inicia actividades en la SIUA en el año 2008, con la Carrera de Ingeniería en Construcción; no obstante, en el año 2009 se retira del proyecto, principalmente por deficiencias en infraestructura.
- **8.** En Sesión Ordinaria No. 2741, artículo 10, del 10 de noviembre del 2011, se aprobó la apertura del Programa de Bachillerato en Ingeniería en Computación en la SIUA, para impartirse a partir del primer semestre del año 2012.
- **9.** En Sesión Ordinaria No. 2941, artículo 8, del 8 de octubre de 2015, se aprobó la creación del Centro Académico de Alajuela, con el objetivo de "...fortalecer y potenciar las capacidades de los habitantes de la Zona de influencia de Alajuela, por medio de una educación de calidad (a nivel técnico, grado y posgrado), así como el desarrollo de proyectos de investigación y extensión de pertinencia local...". En el mismo acuerdo se solicitó a la Administración, en el inciso b., "...continuar con las gestiones necesarias con el fin de consolidar las labores en el Centro Académico de Alajuela."
- **10.**En Sesión Ordinaria No. 3015, artículo 8, del 22 de marzo de 2017, el Consejo Institucional solicitó a la Administración un "*Plan para la homologación y el fortalecimiento de la gestión del Centro Académico de Alajuela*", en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2941, artículo 8, del 8 de octubre de 2015, referido a la creación del Centro.
- 11. En Sesión Ordinaria No. 3028, del miércoles 21 de junio de 2017, realizada en el Centro Académico de Alajuela, el Dr. Roberto Pereira Arroyo participó en el espacio de foro (artículos 2 y 3) exponiendo el estado de avance del "Informe de necesidades del Centro Académico de Alajuela" (oficio DCAA-097-2017) y el "Plan de Fortalecimiento para el Centro Académico Alajuela" (oficio DCAA-130-2017), en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3015, artículo 8, del 22 de marzo de 2017. Este plan incluía acciones de corto plazo en materia de oferta académica, servicios estudiantiles (medicina, comedor, mayor apoyo psicoeducativo, uso de aulas) y ampliación de cobertura en soporte computacional. Además, se presentó el plan maestro de las futuras instalaciones de la SIUA, según intención de CONARE.
- **12.**En Sesión Ordinaria No. 3047, artículo 9, del 15 de noviembre de 2017, se aprobó la apertura del Programa de Licenciatura en Ingeniería en Electrónica en el Centro Académico Alajuela, para impartirse a partir del año 2018.
- 13. En Sesión Ordinaria No. 3083, artículo 11, del 16 de agosto de 2018, realizada en el Centro Académico de Alajuela, se presentó en el espacio de foro, informes sobre el estado de la nueva SIUA, rendidos por el señor Eduardo Sibaja Arias y el señor Gustavo Otárola Vega, representantes del CONARE. Se rescata que, en esa oportunidad, se señalaron hallazgos desfavorables en torno al terreno que se planteó como una posible donación por parte de la Municipalidad de Alajuela al CONARE, relacionados con el uso

de suelo no compatible para el proyecto y la carencia de conexiones mecánicas públicas al lote, entre otros.

14. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3117, artículo 7, del 15 de mayo de 2019, realizada en las instalaciones del Centro Comercial Plaza Real (en este lugar debido a la insuficiencia de espacio en el Centro Académico de Alajuela), recibió al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, para referirse a la problemática de infraestructura que afronta el Centro.

En esta oportunidad, el Consejo Institucional es informado sobre el estancamiento del proyecto constructivo, en el terreno con posibilidad de donación por parte de la Municipalidad de Alajuela.

Así mismo, se informa sobre la consideración de replantear el proyecto en el Campus Fabio Baudrit, mismo que, terminó presentando condiciones semejantes en relación con las obras preliminares que se deben desarrollar; adicionalmente, no cuenta con ningún servicio periférico (seguridad, transporte, alimentación, entre otros).

Finalmente, el Dr. Pereira Arroyo informó sobre una posibilidad que surge recientemente, sobre el traslado de la SIUA a un edificio por construir, con ubicación céntrica, bajo la figura de arrendamiento y a un costo no mayor del pactado actualmente con el propietario del Centro Comercial del Este (sitio donde desarrolla actualmente sus actividades la SIUA).

- **15.**Por medio del oficio SCI-492-2019 fechado 24 de junio de 2019, la Comisión de Planificación y Administración solicitó al Dr. Julio Calvo Alvarado, al momento Rector, un informe de las acciones que se han implementado y las opciones que están siendo consideradas, para dotar de infraestructura permanente al Centro Académico de Alajuela; no recibiéndose comunicación formal en respuesta.
- 16. En reunión conjunta de la Comisión de Planificación y Administración y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 30 de agosto de 2019, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, expuso a solicitud de dichas Comisiones y en el marco del análisis del Plan Anual Operativo 2020 y su presupuesto, sobre las alternativas que examina la Administración para dar pronta respuesta a los requerimientos de infraestructura que presenta el Centro Académico de Alajuela. El Dr. Villalta acotó que, en el corto plazo, no es posible, desde la perspectiva financiera, pensar en un proyecto de infraestructura propia; sin embargo, señaló que se estaban explorando los siguientes tres escenarios, haciendo uso de las instalaciones del Centro Comercial Plaza Real, donde actualmente el Instituto tiene presencia mediante la FUNDATEC
  - Construir un nuevo piso de 520 metros para aulas, oficinas, laboratorios y un área tipo lobby
  - Remodelar un piso existente
  - Alguilar todo el edificio
- **17.**El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3138, artículo 1, del miércoles 25 de setiembre de 2019, aprobó el Plan Anual Operativo 2020 y su presupuesto, donde se ubicaron las metas siguientes:
  - "1.1.1.1 Elaborar un proyecto para dotar de infraestructura el Centro Académico de Alajuela" con un monto de 8 356 359, 05 colones."
  - "7.1.1.7. Ejecutar 1 proyecto para la mejora en la infraestructura de los Campus y Centros Académicos", con un monto de 658 671 271,81"

**18.** El Consejo Institucional en la Sesión No. 3151, artículo 9, del 11 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo siguiente:

" . . .

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Institucional a la fecha no ha recibido un plan estratégico de desarrollo o similar, con indicadores y plazos, que permita visualizar el crecimiento en el tiempo del Centro Académico de Alajuela. En este mismo sentido, tampoco se han conocido opciones de la Administración, para materializar el desarrollo del Centro Académico de Alajuela.
- 2. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 849-2019, realizada el jueves 28 de noviembre del 2019, brinda audiencia al Dr. Roberto Pereira Arroyo para ahondar sobre la infraestructura del Centro Académico de Alajuela. El Dr. Pereira Arroyo ratifica que, el terreno que CONARE estuvo gestionando para la construcción de la SIUA, fue ya descartado por falta de factibilidad ambiental. Además, indica que, CONARE analiza la posibilidad de un traslado parcial al Centro Comercial Plaza Real; sin embargo, persiste la incertidumbre del futuro de la infraestructura, para el desarrollo y solidez del Centro Académico de Alajuela.
- 3. Al día de hoy, el Centro Académico de Alajuela continúa realizando sus actividades en un centro comercial que el CONARE renta. Se destaca que, este establecimiento fue creado para un fin comercial y no universitario, y su capacidad está cubierta en su totalidad.
- 4. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 850-2019 del 05 de diciembre de 2019, retoma el análisis del tema y dentro de los insumos conocidos alrededor de las condiciones de infraestructura del Centro Académico de Alajuela, se trae a colación el informe rendido por la Comisión Institucional de Salud Ocupacional, en visita a la SIUA del 23 de setiembre de 2014, del cual se extraen los siguientes hallazgos, mismos que persisten al día de hoy:

...

- 1. Las oficinas donde laboran los funcionarios del TEC, carecen de iluminación y ventilación natural, por lo que recurren en forma permanente desde que inician la jornada laboral hasta que la terminan, a la utilización de consumo eléctrico para proporcionar iluminación artificial y enfriamiento del aire por medio de sistemas de aire acondicionado, lo cual va en contra de las políticas de protección ambiental existentes en la Institución, y repercuten directamente sobre la salud de las personas.
- En caso de que se corte el fluido eléctrico, no existe algún sistema de emergencia que brinde iluminación y enfriamiento en las instalaciones para continuar laborando, tanto a nivel de oficinas como de aulas, por lo que el trabajo e impartición de lecciones se deben realizar en condiciones no aptas para la salud y rendimiento (tanto laboral como académico) de las personas.
- 2. Las instalaciones se utilizan en horario nocturno y en caso de emergencia, si se presenta una falla en el fluido eléctrico, al no existir un sistema eléctrico de emergencia, se podría presentar situaciones graves cuando las personas tengan que evacuar en forma rápida.
- 3. Para accesar a oficinas y aulas que se encuentran en segundos pisos, existen escaleras que no cumplen con disposiciones técnicas como su

ancho, tamaños de huellas y contrahuellas de las gradas, presencia de material antideslizante en las huellas, descansos que no se ajustan a un movimiento continuo de personas, grado de pendiente (muy paradas), no aptas para una persona con algún nivel de necesidad especial por ejemplo discapacidad motora u obesidad. En caso de algún accidente que requiera la utilización de una camilla para trasladar a la persona, es imposible realizar acción. De hecho. las instalaciones incumplen la considerablemente con lo dispuesto en la Ley 7600, en lo referente a accesibilidad

6. Existe un espacio de almacenamiento de combustible de gas butano, el cual se encuentra en un punto por donde existe gran movimiento y permanencia de personas (principalmente estudiantes), lo cual ante una eventual fuga, podría ser un foco de alto riesgo de incendio o explosión.

8. No se dispone de espacios amplios debidamente acondicionados para el consumo de alimentos, los estudiantes deben llevar en las manos sus alimentos a mesas móviles que se han colocado en pasillos al aire libre, sentados en el piso de los pasillos (contaminación ambiental, enfriamiento, obstrucción del paso), lo cual no es saludable para la persona y podría afectar en su rendimiento académico y causar algún trastorno en el tránsito de personas. En caso de lluvia con viento, el agua fácilmente ingresa a los pasillos, impidiendo utilizar las mesitas mencionadas.

- 10. Los segundos pisos, son mesanines que fueron diseñados y construidos para mantener mercadería, por lo tanto sus características de diseño son diferentes a las de permanencia de personas por períodos de tiempo, lo cual podría afectar la salud en cuanto a sus dimensiones (volumen), cantidad de oxígeno (una sola ventana) en aquellas personas que podrían tener algún padecimiento asociado a claustrofobia (Pudiendo verse limitada la calidad en el rendimiento académico). En caso de emergencia, la movilización de personas desde el segundo piso a la salida podría ser bastante difícil, y si se tratase de un incendio en la puerta de ingreso, los segundos pisos se podrían convertir en trampas mortales, ya que no disponen de salidas de emergencia.
- 11. Sería importante conocer la opinión profesional de un Ingeniero Estructural, sobre la capacidad de resistencia de una carga estática con presencia ocasional de alguna persona, versus la resistencia de carga humana permanente de una masa en constante movimiento.
- 12. Algunas aulas son espacios sin ventanas con una sola puerta de acceso, lo cual podría afectar la capacidad de atención de los estudiantes, tanto desde el punto de vista psicológico como pedagógico y por ende en su buen rendimiento y adaptación al modelo estudiantil del estudiante TEC y al igual como se indicó en el punto anterior, ante una amenaza de incendio en la entrada principal de estas aulas, la dificultad de salida de las personas podría ocasionar una lamentable tragedia estudiantil.
- 13. Otras aulas (primer piso) poseen gradas atravesadas en medio del espacio, lo que produce división de estudiantes y complicación pedagógica para los profesores al impartir las lecciones. Este tipo de obstáculo, podría

ser una fuente de accidentalidad por golpes en la cabeza a la hora de movilización dentro del recinto.

- 14. Existe un recinto utilizado como aula de grandes dimensiones en comparación con las otras, la cual está rodeada de pasillos y parqueo donde se genera ruido por la permanencia y movimiento de personas, el ruido que ingresa al espacio y dificulta el buen quehacer del profesor en turno, quien debería utilizar algún sistema de audio como apoyo para no resultar afectada su voz y garantizar la calidad de la impartición de la materia en beneficio del buen rendimiento académico.
- 15. En la visita, no se nos pudo brindar información sobre la existencia de algún informe de inspección por parte de Ingeniería de Bomberos, en cuanto a si estas instalaciones y las deficiencias en materia de seguridad ocupacional presentes, cumplen para funcionar como aulas y oficinas educativas.
- 16. Tampoco se tenía información en cuanto a seguros de las instalaciones. Si tiene seguro como centro de comercio o se modificó como centro de educación y en caso de un accidente (sismo o incendio), ¿quién responde por las pérdidas, sean humanas o materiales: el seguro del TEC? o el seguro del propietario del inmueble (Centro Comercial) ?, lo cual son dos situaciones muy diferentes en materia de responsabilidad.

.."

- 5. El informe rendido por la Comisión Institucional de Salud Ocupacional en visita a la SIUA el 23 de setiembre de 2014, concluye:
- "Las instalaciones en donde se ubica el TEC en la Sede Inter Universitaria de Alajuela, se diseñaron y construyeron para cumplir como Centro Comercial y no como Centro de Educación y la adaptación que se ha tratado de hacer para sacar el mejor provecho de las mismas, en materia de seguridad e higiene ocupacional no cumple con nuestra legislación nacional, en especial con la Normativa NFPA en general, la cual es Ley en nuestro país, como tampoco con el modelo de enseñanza de educación superior que promulga el TEC a sus estudiantes, futuros estudiantes de primer ingreso y papás en general."
- 6. El Consejo Institucional considera urgente que la Administración tome acciones contundentes, para no postergar la problemática que enfrentan los estudiantes y los funcionarios del Centro Académico de Alajuela, por las condiciones de infraestructura, que cada vez son más alarmantes. SE ACUERDA:
- a. Solicitar a la Administración que presente ante el Consejo Institucional, a más tardar el 31 de marzo de 2020, los escenarios que permitan medir los impactos de corto, mediano y largo plazo, de las alternativas financieras relacionadas al Centro Académico de Alajuela. El estudio debe considerar al menos:
- a.1 Opciones financieras:
- Opción 1: Continuar actividades bajo las condiciones actuales de presupuesto y espacio físico disponible.
- Opción 2: Modelo mixto (desahogar haciendo uso de espacio adicional, donde se realicen actualmente actividades del ITCR vía Fundatec).

Opción 3: Continuar con los planes de CONARE (traslado de la SIUA completa).

- a.2 Cada opción financiera debe:
- a.2.1 Definir las metas a corto (1 año), mediano (3 años) y largo plazo (5 años).
- a.2.2 Ser simulado con proyección de estudiantes por año, regulares y de primer ingreso, nueva oferta académica, cantidad de plazas docentes y de apoyo a la academia requeridas, presupuesto de inversión y de operación. a.2.3 Indicar las necesidades que seguirán enfrentando en los próximos años.

..."

**19.**El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3170, artículo 16, del 13 de mayo de 2020, acordó lo siguiente:

"

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 869-2020, del 7 de mayo 2020, realiza la revisión de la información proporcionada en el oficio R-475-2020, concluyendo para cada uno de los proyectos condicionados la siguiente recomendación al pleno del Consejo Institucional:

Ficha Proyecto 3: Piso Plaza Real CAA, costo 42 millones y Ficha Proyecto 4: Laboratorio CCA, costo 90 millones

Es comprensible la recomendación de la Administración en cuanto a pausar la ejecución de los recursos de estos proyectos, con el fin de optimizar el uso de los recursos en vista de que existe una alternativa para atender los requerimientos urgentes en infraestructura que presenta el Centro Académico de Alajuela. Sin embargo, a sabiendas de que las necesidades del Centro Académico de Alajuela no deben ser postergadas de forma indefinida, se requiere contar con un informe de avance de la Administración a la solicitud del Consejo Institucional, en cuanto a la planificación de corto, mediano y largo plazo para este Centro, según Sesión Ordinaria No. 3151, artículo 9, del 11 de diciembre de 2019. Así mismo, se considera de suma importancia que se mantenga informado al pleno del Consejo Institucional, sobre el avance de la propuesta con el Parque Industrial El Covol.

. . .

#### SE ACUERDA:

. . .

b. Mantener el condicionamiento en la ejecución de los recursos para los siguientes proyectos, incorporados en el Presupuesto Extraordinario 2-2020: Piso Plaza Real Centro Académico Alajuela, Laboratorio Centro Académico Alajuela y Cambio de motocicletas vigilancia eléctricas, conforme lo recomendado por la Rectoría.

. . .

- d. Recordar a la Administración la obligatoriedad de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3151, artículo 9, del 11 de diciembre de 2019, referido a los escenarios de desarrollo del Centro Académico Alajuela, cuyo plazo venció el 31 de marzo del 2020.
- e. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, brindar un informe mensual al pleno del Consejo Institucional, sobre el avance en la

negociación con el Parque Industrial El Coyol, sobre la propuesta para dotar de infraestructura al Centro Académico de Alajuela.

- **20.** El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, aprobó el Plan Anual Operativo 2021 y su presupuesto ordinario, en el cual se ubicaron las metas siguientes:
  - "1.5.5.3: Implementar 1 plan de transición para descongestionar las actividades del CAA dentro de la Sede Interuniversitaria."
  - "1.5.7.1: Dar seguimiento a 7 acciones para la ejecución del contrato para la construcción de las instalaciones del CAA firmado con ZFC."
- 21. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-084-2021 fechado 1° de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjunta el documento titulado "Proyecto para dotar de infraestructura al Centro Académico de Alajuela CAA", en atención al acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3151, artículo 9, del 11 de diciembre del 2019. Se extraen del documento los siguientes elementos:

## 5. Alcance del proyecto

Este proyecto pretende definir las bases para la toma de decisiones de la Institución con dos grandes alternativas: **a-** adquirir la infraestructura necesaria para que el CAA desarrolle sus actividades actuales y futuras de manera independiente del SIUA y **b-** continuar en el SIUA ejecutando sus operaciones de la mejor manera, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en la Institución para mantener y operar un Centro Académico en cualquier parte del país. Actualmente el CAA alberga dos carreras Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica.

. . .

Para la alternativa **a** (construcción o alquiler individual) se han determinado tres opciones a explorar para satisfacer los requerimientos que se definieron para albergar al Centro Académico de Alajuela:

- 8.1 Construcción con recursos propios o por crédito
- 8.2 Alquiler de facilidades actuales para albergar al CAA
- 8.3. Desarrolladores que construyan a la medida para alguilar al CAA

## 8.1 Construcción con recursos propios o por medio de un crédito

- ... implicaría una inversión de:
- Terreno. 3.000 millones
- Construcción 7,300 millones
- Total 10,300 millones de colones

Con recurso propio la Institución no cuenta con estos recursos y a nivel de préstamo bancario la cuota de amortización más intereses serían del orden de los 1,242 millones anuales que representaría 2,3% del FEES.

Existen dos factores adicionales a considerar en esta alternativa:

1- el tiempo de ejecución del proyecto que se estima en 4 años:

- Búsqueda de terreno 6 meses
- Avalúo del terreno MH 6
- Compra CGR 6
- Licitación construcción 12

#### - Construcción 18

2- a considerar es el impacto de este proyecto en el monto del gasto corriente de la Institución y el cumplimiento de la regla fiscal se debe de analizar con detalle para que no sea un obstáculo en la operación normal de toda la Institución en los próximos años.

#### 8.2 Renta de facilidades actuales

Esta alternativa por los recorridos que ha realizado el señor director del Centro Académico no es viable, pues no existen edificaciones construidas con disponibilidad de alquiler que cumpla con los requerimientos de localización y de metros construidos con las facilidades necesarias para albergar la operación del Centro Académico de Alajuela. Dado lo anterior esta opción no es viable para el análisis de este proyecto.

## 8.3 Desarrolladores que construyan a la medida para alquilar al CAA

Para esta alternativa se cuentan con dos ofertas de desarrolladores que están dispuestos a construir a la medida y posteriormente alquilar esas facilidades de manera exclusiva para el Centro Académico de Alajuela

8.3.1 Plaza Real (grupo Fernando Chavarría)

8.3.2 Zona Franca Coyol (grupo Coyol)

. .

#### 11 Recomendación de la Administración en la alternativa a

Dado el análisis financiero y las facilidades que genera la opción de la propuesta del Grupo Coyol, si se decide por la alternativa **a** propuesta (salirse del SIUA) se recomienda que la misma sea acogida por la Institución para dotar de infraestructura física al Centro Académico de Alajuela CAA en cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2941, Artículo 8, del 8 de octubre del 2015

. . .

Sin embargo, se recomienda para esta alternativa que la Institución espere este 2021 para tomar la respectiva decisión, dada la incertidumbre que se tiene en relación al crecimiento del FEES, regla fiscal con impacto en gasto corriente y gasto de capital y todo lo relacionado con la economía del país en los próximos años.

#### 14. Otras alternativas vinculadas al SIUA (b)

La Comisión de Coordinadores Académicos (CCA) realizó un análisis y presentó a los Rectores un informe donde se delinearon algunas propuestas de traslado de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA) en el corto, mediano y largo plazo a otras instalaciones, debido a las condiciones de infraestructura con las que se cuenta en el Centro Comercial Plaza del Este. Este caso implicaría que el TEC seguiría funcionando plenamente como parte de la Sede Interuniversitaria. Las obras de infraestructura necesarias serían financiadas por medio de fondos de CONARE y, una vez concluido el traslado de la Sede Interuniversitaria, permitirían ahorrar el dinero que actualmente se destina al alquiler de dicho centro comercial, aproximadamente 60 millones de colones al mes.

. . .

Las propuestas específicas de atención a la problemática actual son las siguientes:

- Corto plazo. Usar facilidades de UTN en Villa Bonita
- Mediano plazo. Remodelar el antiguo Colegio Universitario

#### - Largo plazo. Construir el SIUA en Atenas antigua ECG

#### 14.1 Propuesta de corto plazo:

se plantea el traslado temporal de un mínimo de 23 cursos a partir del II ciclo de 2021 a la Sede Central de la Universidad Técnica Nacional, ubicada en Villa Bonita de Alajuela. Como complemento de esta acción, el TEC trasladaría la mayor parte de las actividades de las carreras de Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica a la UTN. Para completar este traslado, el CONARE intervendría el espacio que se muestra en la siguiente figura, con un área de 324 m2 y una inversión de 149 millones de colones aproximadamente.

## 14.2 Propuesta de mediano plazo:

se plantea la construcción del edificio completo previsto para 24 aulas al cual se le pueden adicionar espacios para uso administrativo y otros laboratorios, utilizando espacios en el antiguo Colegio Universitario de Alajuela.

En la siguiente figura se muestra la ubicación donde el CONARE construiría el módulo de 24 aulas similar al ya existente. Tendría un área de 2500 m2 e implicaría una inversión de 1350 millones de colones aproximadamente.

. .

## 14.3 Propuesta de largo plazo:

se plantea la construcción de un Campus Universitario que albergue a la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en la Finca González (antigua Escuela Centroamericana de Ganadería) en Atenas. La UTN cedería 4 hectáreas para el desarrollo de una futura Sede Interuniversitaria que se complementarían con 2 hectáreas colindantes que ya fueron cedidas a la UNED para la construcción de su Centro Universitario de Atenas.

. . .

## 15. Conclusión final

Dada la situación actual y el nivel de incertidumbre que se tiene en relación a la economía del país, el déficit fiscal, el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, la negociación del FEES 2022 y en general toda la situación socio económica del país, esta sería la mejor opción para la Institución. No salir del SIUA y mantener la actividad académica desde esta sede, pues no genera ningún costo adicional para la Institución, siempre y cuando se cumpla con este plan de mejora." (La negrita corresponde al original)

**22.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3210, artículo 7, del 26 de marzo de 2021, aprobó los Planes Tácticos de Inversión para el periodo 2021-2022. El Plan Táctico de Infraestructura dispone lo siguiente:

"...

#### E. Centro Académico de Alajuela (CAA) Antecedentes

... de acuerdo a reuniones previas con funcionarios y estudiantes del CAA, se enumeran una serie de deficiencias en la infraestructura que deben ser corregidas, por lo tanto, desde hace algunos años se viene analizando la necesidad de que el Centro Académico de Alajuela tenga su propia infraestructura física que ayude a solventar la problemática actual que sufre.

Proyecto para dotar de infraestructura al Centro Académico de Alajuela

Dado lo anterior, es que se propone a las autoridades mediante el oficio R-178-2021, un proyecto para dotar de infraestructura al CAA, para que pueda desarrollar su operación actual y futura en cumplimiento de las normas y estándares que la Institución ha definido, por medio de dos alternativas a analizar:

. . .

Las propuestas específicas de atención a la problemática actual son las siguientes:

- 1. Corto plazo: Usar facilidades de Universidad Técnica Nacional (UTN) en Villa Bonita de Alajuela, trasladando temporalmente un mínimo de 23 cursos a partir del II ciclo del 2021, como complemento a esta acción el TEC trasladaría la mayor parte de las actividades de las carreras de Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica, para completar este traslado, el CONARE intervendría el espacio con un área de 324 m2 y una inversión de 149 millones de colones aproximadamente.
- 2. Mediano plazo: Remodelar el antiguo Colegio Universitario de Alajuela, CONARE construiría un edificio completo previsto de 24 aulas (similar al ya existente) al cual se le pueden adicionar espacios para uso administrativo y otros laboratorios. Tendría un área de 2.500 m2 e implicaría una inversión de 1.350 millones de colones aproximadamente. Dentro de la misma finca de esta Sede Central se tendría disponible espacio para desarrollar aún más la parte administrativa y de servicios académicos.
- 3. Largo plazo: Construir el SIUA en Atenas, en la Finca González (antigua Escuela Centroamericana de Ganadería). La UTN cedería 4 hectáreas para el desarrollo de una futura Sede Interuniversitaria que se complementarían con 2 hectáreas colindantes que ya fueron cedidas a la UNED para la construcción de su Centro Universitario.

En conclusión, para este periodo 2021-2022 el Centro Académico de Alajuela no va a requerir de inversión en infraestructura y mantenimiento en cualquiera de las alternativas que se decida acoger.

. . .

#### Resumen total años 2021-2022

A continuación, se muestra el resumen de lo que se realizará en Infraestructura por Campus y por Centro Académico contablemente en Inversión y en Gasto, según el tipo de proyecto para el periodo 2021-2022, así como su distribución porcentual.

# Tabla No. 19 ITCR: Distribución de recursos económicos en Obra Mayor para el periodo 2021-2022 por Campus y por Centro Académico (en cantidad)

#### INVERSIÓN:

Resumen Obra Mayor	Años		
	Monto estimado 2021	Monto estimado 2022	Total por Campus o Centro
Campus T.C. Cartago	<b>¢</b> 480 000 000	<b>¢</b> 650 000 000	<b>¢</b> 1 130 000 000
Campus T. L. San Carlos	<b>¢</b> 450 000 000	<b>©</b> 275 000 000	¢725 000 000
Campus T. L. San José	<b>©</b> O	<b>Ø</b> 0	<b>¢</b> 0
C. Académico de Limón	<b>©</b> 0	<b>©</b> 150 000 000	<b>¢</b> 150 000 000
C. Académico de Alajuela 1	<b>©</b> 0	<b>Ø</b> 0	<b>©</b> 0
Subtotal Institucional	<b>¢</b> 930 000 000	<b>¢</b> 1 075 000 000	<b>#</b> 2 005 000 000

Fuente: Vicerrectoría de Administración (VAD), 2021

Tabla No. 20 ITCR: Distribución de recursos económicos en Obra Menor para el periodo 2021-2022 por Campus y Centro Académico (en cantidad)

Resumen Obra Menor	Años			
	Monto estimado 2021	Monto estimado 2022	Total por Campus o Centro	
Campus T.C. Cartago	<b>¢</b> 464 000 000	<b>¢</b> 718 000 000	<b>¢</b> 1 182 000 000	
Campus T. L. San Carlos	<b>\$249 000 000</b>	<b>©</b> 210 000 000	<b>¢</b> 459 000 000	
Campus T. L. San José	<b>Ø</b> 0	<b>¢</b> 50 000 000	<b>¢</b> 50 000 000	
C. Académico de Limón	<b>¢</b> 60 000 000	<b>¢</b> 75 000 000	<b>¢</b> 135 000 000	
C. Académico de Alajuela 1	<b>¢</b> 0	<b>©</b> 0	<b>@</b> 0	
Subtotal Institucional	<b>¢</b> 773 000 000	<b>¢</b> 1 053 000 000	<b>¢</b> 1 826 000 000	

Fuente: Vicerrectoría de Administración (VAD), 2021

23. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 921-2021, realizada el jueves 20 de mayo de 2021, recibió en audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, al M.Sc. Hayden Anthony Phillips Brenes, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Electrónica y al M.Sc. Andrés Víquez Víquez, Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación, para atender el Informe de análisis del Proyecto para dotar de Infraestructura al Centro Académico de Alajuela, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 3151, artículo 9 del 11 de diciembre de 2019 (VAD-084-2021).

Producto de la citada reunión fue remitido el oficio SCI-527-2021, fechado 2 de junio del 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Coordinador de la Comisión

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sus necesidades serán atendidas por medio de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA) coordinado por CONARE, por lo que no requiere inversión por parte del TEC.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sus necesidades serán atendidas por medio de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA) coordinado por CONARE, por lo que no requiere inversión por parte del TEC.

de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, el cual indica:

"La Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 920-2021, del 20 de mayo de 2021, realiza audiencia para atender el Informe de análisis del Proyecto para dotar de Infraestructura al Centro Académico de Alajuela, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 3151, artículo 9 del 11 de diciembre de 2019 (VAD-084-2021). Por lo anterior, se solicita lo siguiente:

- Se considere a partir de los escenarios conversados, la negociación mínima que podría darse con la UTN.
- Se valore el tema de legalidad de lo planteado, avanzar en el estudio.
- Los ajustes a realizar a los Planes Tácticos, dadas las gestiones que se están realizando con el Centro Académico, si este año inicia la utilización de laboratorios, para el 2022 se debe visualizar una solución de los espacios de vida estudiantil o administrativo o las alternativas que lleven una ruta de apoyo y sostenibilidad del Centro Académico, para el fortalecimiento.

"

- **24.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3236, artículo 12, del 29 de setiembre de 2021, aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2022, mismo que incluyó la meta siguiente:
  - "1.5.7.1. Dotar de infraestructura propia al Centro Académico de Alajuela con la coadyuvancia de la FUNDATEC."
- 25. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 760, realizada el 6 de mayo del 2022, recibió en audiencia al M.Sc. Andrés Víquez Víquez, Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación, M.Sc. Hayden Phillips Brenes, Coordinador de la Carrera Ingeniería Electrónica, Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación. Asimismo, contó con la participación del MAE. Nelson Ortega Jiménez, Integrante del Consejo Institucional, para analizar la situación de las carreras de grado en el Centro Académico de Alajuela, ante la disposición de la Administración sobre el regreso a la presencialidad.
- 26. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 971-2022, realizada el jueves 12 de mayo de 2022, recibió en audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, al M.Sc. Hayden Anthony Phillips Brenes, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Electrónica y al M.Sc. Andrés Víquez Víquez, Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación, para atender el Plan de acción de infraestructura para el Centro Académico de Alajuela.
- 27. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 761 del 13 de mayo de 2022, recibió en audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, para analizar la situación de las carreras de grado en el Centro Académico de Alajuela, ante regreso a la presencialidad.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. A la fecha, el Centro Académico de Alajuela continúa realizando sus actividades desde el Centro Comercial del Este, recinto que el CONARE renta para las actividades de la Sede Interuniversitaria. Se destaca que, este establecimiento fue creado para un fin

- comercial y no universitario, su capacidad está cubierta en su totalidad, y las instalaciones no atienden la legislación nacional en materia de seguridad e higiene ocupacional, situación que ha sido advertida en reiteradas oportunidades, desde hace varios años.
- 2. Las iniciativas que se han anunciado desde CONARE o la Administración de la Institución, para atender en forma prioritaria la necesidad de infraestructura para la correcta y sana operación del Centro Académico de Alajuela, a la fecha no se han concretado por distintos impedimentos de orden técnico, financiero, legal u otro:
  - a. Donación al CONARE de terreno propiedad de la Municipalidad de Alajuela, para la construcción de la Sede Interuniversitaria.
  - b. Construcción de la Sede Interuniversitaria en el Campus Fabio Baudrit.
  - c. Traslado parcial de la Sede Interuniversitaria al Centro Comercial Plaza Real, a una edificación por construir, a la medida y bajo la figura de arrendamiento.
  - d. Traslado parcial del Centro Académico de Alajuela al Centro Comercial Plaza Real, haciendo uso de las instalaciones que se rentan para la impartición de programas de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica a través de FUNDATEC.
  - e. Traslado del Centro Académico de Alajuela dentro de la localización actual de la Zona Franca El Coyol, específicamente en una edificación por construir, a la medida y bajo la figura de arrendamiento.
  - f. Compra de edificio propiedad del Banco Nacional.
- 3. También, la planificación institucional ha procurado en los últimos tres años, incorporar metas que propicien dar una solución a la problemática de infraestructura que enfrenta el Centro Académico de Alajuela. En este sentido, el Plan Táctico Institucional de Infraestructura 2021-2022, incluye las siguientes propuestas de solución para el corto, mediano y largo plazo:
  - a. Traslado temporal y parcial de la Sede Interuniversitaria, a partir del segundo semestre de 2021, a la Sede Central de la Universidad Técnica Nacional, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.
  - b. Construcción de edificación para el Centro Académico de Alajuela utilizando espacios del antiguo Colegio Universitario de Alajuela.
  - c. Construcción de un Campus Universitario que albergue a la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en la Finca González (antigua Escuela Centroamericana de Ganadería) en Atenas.
- 4. Adicionalmente, con el fin de atender en la inmediatez la problemática que enfrenta la población del Centro Académico de Alajuela, el Plan Anual Operativo 2022 incluyó la meta: 1.5.7.1. Dotar de infraestructura propia al Centro Académico de Alajuela con la coadyuvancia de la FUNDATEC, siendo esta de ejecución prioritaria, de la cual no se tiene algún avance dadas las condiciones que ha presentado la Regla Fiscal, en cuanto a los fondos propios generados por la Institución. En este esfuerzo, se constituyó una sub-comisión interna de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de la Comisión de Planificación y Administración, representada por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. y la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández; además formó parte el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, el Dr. Roberto Pereira Arroyo,

Director del Centro Académico de Alajuela, el M.Sc. Hayden Anthony Phillips Brenes, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Electrónica y el M.Sc. Andrés Víquez Víquez, Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación. Esta subcomisión estuvo trabajando en el periodo 2021, lo cual derivó en un documento donde se propone gestionar los recursos para un edificio por medio de la FUNDATEC.

5. El Instituto no ha logrado dotar de igualdad de oportunidades y condiciones a todos sus Campus y Centros Académicos, para la atracción, ingreso y permanencia de las personas estudiantes en la Institución, tal cual impone nuestro Estatuto Orgánico; situación que debe ser declarada una emergencia institucional, para el caso específico del Centro Académico de Alajuela. Para ello, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como la Comisión de Planificación y Administración, han determinado conveniente que el Consejo Institucional integre una Comisión Especial, con el objetivo de impulsar acciones inmediatas y estrategias de corto y mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida.

#### **SE ACUERDA:**

- **a.** Declarar emergencia institucional las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en las que opera el Centro Académico de Alajuela.
- **b.** Crear una Comisión especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, integrada por:
  - Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y Rector
  - o Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela
  - Una de las personas Coordinadoras de las Carreras de grado impartidas en el Centro Académico de Alajuela, designada de común acuerdo entre ellas.
  - Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., representante de las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración del Consejo Institucional.
  - M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, representante de las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración del Consejo Institucional, quien coordinará
  - Dr. Ronny Rodriguez Barquero, integrante del Consejo Institucional y representante de los Campus y Centros Académicos
  - Una persona estudiante, preferiblemente matriculada en alguna de las dos carreras de grado del Centro Académico de Alajuela, designada por FEITEC
- c. Disponer que, ante la urgencia del tema que se busca atender a través de la Comisión Especial creada, si las instancias que deben designar representación, no lo hicieran en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, sobre la conformación que resulte definitiva.
- **d.** Asignar a la Comisión Especial la elaboración de una propuesta de estrategia de corto y mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida, para el Centro Académico de Alajuela.
- e. Solicitar a la Comisión Especial la presentación de un plan de trabajo, a más tardar el 15 de junio del 2022, el cual será sometido a revisión y aprobación por parte del Consejo Institucional, a fin de determinar, además, el plazo en que se entregará lo requerido.
- f. Indicar a la Comisión Especial que podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución, en los temas que considere necesarios.

- **g.** Asignar a las Comisiones Permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración, el seguimiento del trabajo desarrollado por esta Comisión Especial.
- h. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- i. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

**NOTA:** Se retira de la sesión el señor Luis Alexander Calvo Valverde a las 9:14 am a fin de poder atender una emergencia familiar.

**NOTA:** Se retira de la sesión el señor Isidro Alvarez Salazar a las 9:15 am, por problemas técnicos en su conexión.

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Isidro Alvarez Salazar a las 9:22 am.

**ARTÍCULO 9.** 

Atención del "RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, CON CONCOMITANTE NULIDAD ABSOLUTA" presentado por la Q. Grettel Castro Portuguez, la MSO. Miriam Brenes Cerdas, el Ing. Lisandro Araya Rodríguez, el Ing. Carlos Alvarado Ulloa, el MGA. Ricardo Coy Herrera y el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, en contra del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022, en el cual se reformó el artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta denominada: Atención del "RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, CON CONCOMITANTE NULIDAD ABSOLUTA" presentado por la Q. Grettel Castro Portuguez, la MSO. Miriam Brenes Cerdas, el Ing. Lisandro Araya Rodríguez, el Ing. Carlos Alvarado Ulloa, el MGA. Ricardo Coy Herrera y el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, en contra del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022, en el cual se reformó el artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

## **RESULTANDO QUE:**

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - "5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."
  - "8. Ambiente, salud y seguridad: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover

la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

- 2. En el inciso f. del artículo de 18 del Estatuto Orgánico se establece que es función del Consejo Institucional:
  - "f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse."
- **3.** En la Sesión Extraordinaria No. 3259, artículo 1, del 08 de abril de 2022, el Consejo Institucional acordó:

#### "SE ACUERDA:

a. Reformar el artículo 13 del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", específicamente en las condiciones del Teletrabajo Ordinario en territorio nacional, para que en adelante se lea así:

## Artículo 13. Tipos de teletrabajo y su asignación

Las actividades teletrabajables tendrán la siguiente clasificación y duración:

- 1. Teletrabajo Ordinario en territorio nacional: La persona funcionaria podrá teletrabajar días completos o fracciones de estos, por sugerencia propia o interés de la Institución, sin que supere semanalmente el 80% del total de su jornada de nombramiento si esta es mayor al 50%, y podrá ser de un 100% si es menor o igual al 50% de jornada. Será autorizado por el superior jerárquico inmediato de la persona funcionaria.
- **4.** El acuerdo indicado en el punto anterior fue publicado en la Gaceta 901, del viernes 08 de abril del 2022.
- 5. Las funcionarias Q. Grettel Castro Portuguez y MSO. Miriam Brenes Cerdas y los funcionarios Ing. Lisandro Araya Rodríguez, Ing. Carlos Alvarado Ulloa, MGA. Ricardo Coy Herrera y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar presentaron, mediante el oficio ViDa-203-2022, fechado 22 de abril del 2022, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con concomitante nulidad absoluta, en contra del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, en los términos siguientes:

#### "Resultando que:

- 1. El Consejo Institucional aprobó la "Reforma del artículo 13 del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" en su Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022, que fue publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 901, del 08 de abril de 2022. Dentro de los considerandos citados para la reforma mencionó:
  - "8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 758 celebrada el 08 de abril de 2022, contando con la participación del MAE. Nelson Ortega Jiménez y el Dr. Ronny

Rodríguez Barquero, dictaminó oportuno, conveniente y razonable, recomendar al pleno del Consejo Institucional que, modifique el artículo 13 del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", específicamente para ampliar las condiciones fijadas para el Teletrabajo ordinario en territorio nacional; rescatando que, en la referida reunión se brindó audiencia a la Comisión Institucional de Teletrabajo; no obstante, ante la premura de la convocatoria que se les hiciera, únicamente fue posible contar con la participación del Ing. Rogelio González Quirós y la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, quienes expusieron sus impresiones sobre los cambios pretendidos, mismas que fueron valoradas en el dictamen del texto que se conoce en este acto.

- 9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles informó que en el proceso de análisis fue observado el trámite dispuesto en el Reglamento de Normalización Institucional para modificar reglamentos generales, específicamente el artículo 12, sobre lo cual se determinó en la citada reunión que la reforma en conocimiento es considerada no sustancial en el "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica".
- En el citado acuerdo se cambió el artículo 13 del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", que antes se leía:

"Artículo 13. Tipos de teletrabajo y su asignación Las actividades teletrabajables tendrán la siguiente clasificación y duración:

I. Teletrabajo Ordinario en territorio nacional: La persona funcionaria podrá teletrabajar días completos o fracciones de estos, por sugerencia propia o interés de la Institución, sin que supere semanalmente el 60% del total de su jornada de nombramiento. Será autorizado por el superior jerárquico inmediato de la persona funcionaria. (el resaltado no es del original) ..."

#### Ahora se lee:

"Artículo 13. Tipos de teletrabajo y su asignación

Las actividades teletrabajables tendrán la siguiente clasificación y duración:

- I. Teletrabajo Ordinario en territorio nacional: La persona funcionaria podrá teletrabajar días completos o fracciones de estos, por sugerencia propia o interés de la Institución, sin que supere semanalmente el 80% del total de su jornada de nombramiento si esta es mayor al 50%, y podrá ser de un 100% si es menor o igual al 50% de jornada. Será autorizado por el superior jerárquico inmediato de la persona funcionaria." (el resaltado no es del original)
- 3. Según la Ley 9097 Ley de Regulación del Derecho de Petición:

"ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición Todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

#### ARTÍCULO 2.- Destinatarios

El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como descentralizado del Estado, así como aquellos entes públicos, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito institucional, territorial o funcional de esta

Procederá, además, el derecho de petición ante sujetos de derecho privado cuando estos ejerciten alguna actividad de interés público, administren y/o manejen fondos públicos o ejerzan alguna potestad pública de forma temporal o permanente.

ARTÍCULO 3.- Objeto de las peticiones

Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública.

No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento administrativo específico y plazo."

4. El artículo 3, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nº 8422, indica:

"Definición de principio de probabidad [SIC] "Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."

5. Los artículos 166 y 167 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227, indican que:

Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

Artículo 167.- Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta.

- 6. En el inciso f. del artículo de 18 del Estatuto Orgánico se establece que es función del Consejo Institucional:
  - "f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse."

- 7. Son políticas generales para el ITCR para el periodo 2022-2026:
  - "7. Talento Humano: Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.
  - 8. Ambiente, Salud y Seguridad: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas."
- 8. En inciso 9 del artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional se menciona como un deber de los miembros del órgano:
  - "(...) Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR (...)"
- 9. En el "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", artículo 6, se define la Comisión Institucional de Teletrabajo como "el conjunto interdisciplinario de personas, designadas, según el presente reglamento, para orientar la modalidad del teletrabajo en el ITCR", dicha comisión "estará adscrita al Departamento de Recursos Humanos, será la encargada de analizar, impulsar y mejorar la modalidad de teletrabajo." (la negrita no es del original).
- 10. En ese mismo reglamento, los artículos 7 y 8 definen, respectivamente, la conformación y las funciones de esta Comisión, a saber;
  - Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:
  - a. Un representante del Departamento de Recursos Humanos, nombrado por el Director (a)
  - b. Un representante docente de los campus tecnológicos locales nombrado por el Rector (a)
  - c. Un representante docente de los centros académicos nombrado por el Rector (a)
  - d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.
  - e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.
  - f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.
  - g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.

Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Recursos Humanos.

Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.

Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.

El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales y de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo La Comisión Institucional de Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar acciones que impulsen el mejoramiento de la productividad por medio del teletrabajo.
- b. Asesorar a las dependencias en el mejoramiento de los procesos para determinar y desarrollar actividades teletrabajables.
- c. Asesorar al DATIC en la actualización de la plataforma tecnológica que garantice las aplicaciones que faciliten el Teletrabajo y las Video comunicaciones.
- d. Aprobar los manuales, formularios, metodologías, mecanismos de control y otros documentos que elabore la Institución para poner en marcha el Teletrabajo.
- e. Inciso derogado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3216 Artículo 11, del 12 de mayo de 2021. Publicado en fecha 13 de mayo del 2021 mediante la Gaceta Número 775-2021 de fecha 13 de mayo del 2021.
- f. Proponer al Consejo Institucional los cambios a este reglamento que considere pertinentes. (la negrita no es del original)
- g. Brindar un informe anualmente al Consejo Institucional o ante solicitud cuando este lo solicite.
- 11. En el artículo 9, del Reglamento supra citado se indican las funciones de Gestión del Talento Humano:
  - Artículo 9. Funciones del Departamento de Recursos Humanos
  - El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:
  - a. Mantener un registro de los teletrabajadores de la Institución a quienes se les autorizó esta modalidad.
  - b. Someter a aprobación los formularios y los mecanismos de control para asegurar la correcta aplicación de la modalidad de teletrabajo a nivel institucional y capacitar al personal de las áreas involucradas sobre el tema.
  - c. Coordinar las actividades, los eventos y la capacitación relacionadas con el teletrabajo.
  - d. Realizar estudios sobre el impacto del teletrabajo en la gestión institucional.
  - e. Canalizar ante las dependencias correspondientes, las diferencias que puedan presentarse entre los teletrabajadores y los directores, velando por el debido proceso cuando así se requiera.
  - f. Presentar a la Comisión acciones de mejora producto de las evaluaciones." (la negrita no es del original)
- 12. En los resultandos de la resolución de Rectoría RR-110-2022, del 29 de marzo de 2022, se menciona:
  - "III. El Ministerio de Salud y el Gobierno de la República en fecha 11 de noviembre de 2021 comunicaron que, a partir del primero de abril de 2022, se levanta la restricción en los aforos.

- V. Esta Rectoría considera de alta relevancia el regreso a las actividades académicas presenciales en aras de favorecer la interacción social de las personas estudiantes y potenciar el desarrollo de sus habilidades para la vida.
- VI. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se ha caracterizado por su proceso de enseñanza aprendizaje, con fuerte interacción entre las personas estudiantes y docentes, y con trabajo intensivo en laboratorios, talleres y facilidades de investigación."
- 13. En los Procedimientos Operativos Institucionales Gasel CAIS (P01) del 30 de marzo de 2022, se establece que, los aforos máximos de oficinas, restaurantes, laboratorios, aulas, bibliotecas y auditorios, entre otros, se mantienen de acuerdo con el escenario previo a la pandemia. Se habilita el uso de espacios al 100% del aforo hasta nuevas disposiciones del Ministerio de Salud.
- 14. El 7 de abril de 2022, mediante oficio ViDA-174-2022, dirigido a los miembros del Consejo de Docencia, Coordinadores de Área y Coordinadores de Unidades Desconcentradas, la Vicerrectora de Docencia, Q. Grettel Castro Portuguez, aclaró varias dudas sobre el teletrabajo ordinario, específicamente sobre el artículo 13 Tipos de teletrabajo y su asignación. Se refirió a la aprobación de teletrabajo de hasta un máximo de 60% de la jornada laboral en escenarios donde los funcionarios trabajen en varias dependencias académicas, en diferentes campus o centros, cuando el nombramiento del funcionario sea menor al 100%.
- 15. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como: "El estado completo de bienestar físico y social de una persona, y no solo la ausencia de enfermedad".
- 16. El IV Congreso Institucional dentro de las consideraciones del acuerdo del Modelo Pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica vigente, consideró:
  - T. Las acciones y características de la docencia aprobadas por el III CONGRESO INSTITUCIONAL requieren de la declaración explícita de un marco orientador que sustente el modelo pedagógico del TEC.
  - 8. La práctica pedagógica y el acervo generado por la investigación educativa, ha generado conocimiento que respalda la pertinencia de los principios constructivistas del aprendizaje y de la corriente Sistémico Complejo.
  - 9. Los principios constructivistas del aprendizaje y de la corriente Sistémico Complejo, resultan compatibles de manera armoniosa con los fines y principios institucionales establecidos en el Estatuto Orgánico y las características de la docencia en el ITCR aprobadas en el III CONGRESO INSTITUCIONAL."

Y dentro de lo metodológico acordó:

"Metodología de inmersión laboral, en los talleres, laboratorios, campos y otros espacios, tanto propios de las carreras y programas de la institución, como en los de las empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales."

17. El III Congreso Institucional y la Asamblea Institucional Representativa aprobó el Modelo académico de la Institución, para el que entre otras detalló:

"UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

- a. Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.
- b. Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.
- c. Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.
- d. Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.
- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.

caracteriza la docencia del Instituto entre otros por

[...]

e. La orientación hacia la formación de competencias, definida como la formación de capacidades y disponibilidades personales, tanto en sentido intelectual como ético, **social** y afectivo.

[...]

#### 6.2 ESTABLECE QUE:

a. La docencia promueve la filosofía de "aprender a aprender" y el compromiso permanente de educadores y educandos con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En la docencia, los perfiles profesionales:

- 1. Se elaboran considerando las destrezas y habilidades requeridas para que los futuros profesionales enfrenten con éxito los retos que plantea el mundo del trabajo y la sociedad.
- 2. Están orientados a la formación integral de las personas para favorecer su crecimiento personal, su socialización y su autonomía, para lo cual toman **como sus valores** fundamentales:
  - i) El aprender a aprender
  - ii) El aprender a emprender
  - iii) El aprender a hacer
  - iv) El aprender a ser
  - v) El aprender a vivir juntos
  - vi) El aprender a resolver
- 18. En el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, se indica:

"Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

*(…)* 

- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.
- c.1.De considerarla procedente:
- c.1.1. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2. En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

(...)"

19. En la sesión extraordinaria ampliada del Consejo de Docencia CD-07-2022, realizada el miércoles 20 de abril del 2022, se conformó una comisión para redactar una propuesta de acuerdo sobre la "Reforma del artículo 13 del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" tomada en su Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022 y las últimas reformas realizadas al Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En este consejo se externó la disconformidad por el proceder del Consejo Institucional al tomar estos últimos acuerdos.

#### Considerando que:

- 1. No se observa en ninguna parte del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022, del Consejo Institucional, mencionado en los resultandos, la mediación de una solicitud explícita de Rectoría, del Consejo Rectoría, del Consejo de Docencia con su respectiva justificación, no queda explícito en el acuerdo de marras, cuáles fueron los resultados de la evaluación del impacto del teletrabajo en el logro de los objetivos y quehacer de la institución, para realizar la modificación al artículo 13 del Reglamento de teletrabajo, ni se aseguraron con las dependencias las implicaciones que podrían tener en la planificación de las labores en las dependencias académicas. Lo anterior podría afectar el deber de probidad, según definido por el artículo 3 de la Ley 8422.
- 2. Dentro de los considerandos indicados en el acuerdo "Reforma del artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", no se menciona que se le haya consultado el parecer a la Comisión Institucional de Teletrabajo ni a ninguno de los sectores involucrados, tampoco se toman en cuenta los estudios sobre el impacto del teletrabajo en la gestión institucional.
- 3. Tampoco se muestran datos concretos que justifiquen el aumento de un 60% a un 80% (y hasta 100% en algunos casos) de teletrabajo. Las decisiones adoptadas por el Consejo Institucional tienen una trascendencia e implicaciones fuertes en el ITCR por lo que sus acuerdos deben ser ampliamente justificados, basados en resultados de estudios y evaluaciones que reflejen la proporcionalidad, racionalidad del cambio, así como la no afectación del logro de los objetivos institucionales.
- 4. El Consejo Institucional consideró esta reforma como una de las "reformas parciales que no implican cambios sustanciales en dicha normativa", por lo que la comisión permanente dio ella misma el trámite de análisis y dictamen. Sin embargo, el porcentaje de tiempo teletrabajable es uno de los puntos medulares del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" y su modificación no se debería tomar como que "no implica cambios sustanciales en dicha normativa", pues se trata de la modificación de un solo artículo, prueba de ello, es que si se decidiera bajar el porcentaje de teletrabajo a un 0% entonces dicho reglamento no tendría del todo sentido, pero también las implicaciones de que

- funcionarios contratados por 50% o menos puedan tener teletrabajo en un 100%, tiene implicaciones en la interacción entre los funcionarios de la dependencia. Por lo tanto, el Consejo Institucional le dio trámite abreviado a un asunto que por su naturaleza e impacto requería una gestión que involucrara más análisis y dictamen de acuerdo con los fines y metas Institucionales, considerando los riesgos conlleva la aplicación del cambio.
- 5. En el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Consejo Institucional No.3259 se lee cómo no pudieron contactar a más personas para la opinión de la Comisión Institucional de Teletrabajo, lo que tuvieron fue el criterio de dos miembros de la comisión, que no es lo mismo que la institución, que tiene una integración tal que hay visiones diferentes desde la salud ocupacional, el talento humano, entre otros, hasta el asunto de las implicaciones de los cambios en el sistema de solicitudes, debido a la premura con que se llevó el punto. No obstante, en ningún lugar se justifica el procedimiento abreviado para tratar un tema con impacto Institucional, con premura.
- 6. Tampoco se observa, que haya un análisis de las implicaciones en salud ocupacional o una estimación de los posibles impactos en la salud mental de los funcionarios ante una jornada mayor en teletrabajo. Pues ante mayor aislamiento tenga la persona más riesgo de desarrollar habilidades relacionadas con el aspecto social del individuo, lo que podría lesionar el equilibrio físico, mental y social que indica la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud.
- 7. El Consejo Institucional no presenta en su acuerdo una valoración del riesgo ni las consecuencias externas o internas, de sus acciones; ni consideró el cumplimiento de la Función Pública, pues la Institución tiene una jornada consolidada presencial en la academia, por lo que muchos de los servicios podrían no darse adecuadamente ante la falta de personal que atienda los requerimientos.
- 8. No se realizó consulta a la Oficina de Planificación (OPI) ni a la Oficina de Asesoría Legal, conforme a lo que dispone el Reglamento de Normalización, según comentaron sus representaciones en la reunión sostenida con el Consejo de Docencia el miércoles 20 de abril, que ellos les tomó por sorpresa este acuerdo; esto por la definición de método abreviado que el Consejo Institucional utilizó. Por lo cual, no se presenta ni un solo argumento técnico que sustente su acuerdo.
- 9. El Consejo Institucional tampoco consulta a la Comisión de Teletrabajo, integrada por profesionales a quienes la Institución les confió las decisiones técnicas en este tema de salud y teletrabajo. La conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo manifiesta los distintos sectores de la Institución involucrados en la realización y la actualización del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica": Gestión del Talento Humano, el sector docente, DATIC, CETI, GASEL ni al sector estudiantil.
- 10. Los participantes en el Consejo de Docencia ampliado CD-07-2022, manifestaron su preocupación de que el Consejo Institucional no apoye con resultados de estudios técnicos y evaluaciones, así como análisis de riesgos que demuestren las consecuencias de sus acuerdos, sobre todo si estos afectan el quehacer y la operación de las Unidades Académicas.

- 11. Un alto número funcionarios en la Institución en la modalidad de teletrabajo ordinario podría afectar negativamente las metas financieras Institucionales, pues no se podría justificar el pedimento del FEES para aulas, laboratorios y otros usos, si la infraestructura no se usaría por la no presencia de funcionarios y estudiantes en los Campus y Centros Académicos.
- 12. En cuanto al clima laboral, podría afectar la labor de las direcciones, pues al ser facultativo de esta decidir su implementación, podría provocar roces o inestabilidad al negársele la petición de teletrabajo ordinario a un funcionario que considera que la merece y que no acepta el criterio de la necesidad de la presencialidad para el desarrollo de una determinada labor; dejando en vulnerabilidad al director o directora, pues su criterio es el único que decide a quién se le brinda.
- 13. Como miembros del Consejo de Docencia, nos preocupa que ante decisiones tan importantes no se tome en cuenta a la comunidad Institucional, por lo que consideramos que estas decisiones se deben consultar, a las dependencias que deberán implementarlas.
- 14. En esta misma línea, en los diversos Consejos de Docencia, sus integrantes han manifestado, como ejemplo de esta misma práctica, los constantes cambios realizados por el Consejo Institucional al Reglamento Régimen de Enseñanza y Aprendizaje, ya que existe una mayoría de reformas no consultadas al Consejo de Docencia.
- 15. La nulidad absoluta se produce cuando falta uno o varios de los elementos constitutivos del acto administrativo, y es relativa cuando el elemento exista, pero resulta imperfecto por alguna situación. Según lo señalan los artículos 166 y 167 de la Ley General de la Administración Pública.

#### PETITORIA.

Con base en los hechos, consideraciones expuestas y normativa citada:

- 1. Se presenta RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, CON CONCOMITANTE NULIDAD ABSOLUTA contra el acuerdo del Consejo Institucional de la "Reforma del artículo 13 del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" tomada en su Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022.
- 2. No modificar la proporción de jornada que es teletrabajable hasta no tener resultados de estudios técnicos y evaluaciones que la aplicación de este reglamento ha tenido hasta la fecha.
- 3. Para notificaciones se pone a disposición los siguientes correos: <a href="mailto:gcastro@itcr.ac.cr">gcastro@itcr.ac.cr</a>, <a href="mailto:mibrenes@itcr.ac.cr">mibrenes@itcr.ac.cr</a>, <a href="mailto:laraya@itcr.ac.cr">laraya@itcr.ac.cr</a>, <a href="mailto:larayawa">laraya@itcr.ac.cr</a>, <a href="mailto:larayawa">laraya@itcr.ac.cr</a>, <a href="mailto:larayawa">laraya@itcr.ac.cr</a>, <a href="mailto:larayawa">laraya@itcr.ac.cr</a>, <a href="mailto:larayawa">larayawa</a>, <a href="mailto:larayawa">larayawa</a>, <a href="mailto:larayawa">larayawa</a>, <a href="mailto:larayawa">larayawa</a>, <a href="mailto:larayawa">larayawa</a>, <a href="
- **6.** El oficio ViDa-203-2022 fue registrado en el Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3261 del Consejo Institucional, realizada el 28 de abril del 2022, disponiéndose su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su análisis y recomendación de resolución.
- 7. La "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico", aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 2, 3, 4 y 14 lo siguiente:

#### "Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.

Artículo 2

Se reconoce el derecho de recurrir ordinariamente contra las decisiones o resoluciones de los órganos colegiados o unipersonales que dicten actos de dirección.

#### Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

El recurso de apelación persigue que el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución o el acuerdo recurrido lo revise, considerando los argumentos del recurrente y resuelva si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta.

Es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo. Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima."

#### ...

#### "Artículo 14.

La interposición de recursos no suspende los efectos del acuerdo o resolución tomada, los cuales mantienen su ejecutoriedad, salvo cuando la ejecución del acto impugnado pueda causar grave daño de difícil o imposible reparación a las partes. En ese caso, el superior jerárquico puede ordenar de manera extraordinaria y fundamentada, la sus-pensión de la ejecución del acto administrativo hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos."

**8.** El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72, 76 y 77, lo siguiente:

#### "Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral."

"Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión."

"Artículo 77

Si se interpone el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial; en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para lo correspondiente."

**9.** En el artículo 3 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, se indica: "Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico
De acuerdo con el Estatuto Orgánico, corresponden a la Asamblea
Institucional Representativa las siguientes funciones:

f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa

**10.** En la Sesión Ordinaria AIR-81-2012, realizada el 28 de marzo del 2012, la Asamblea Institucional Representativa aprobó:

- Las normas que emita la Asamblea Legislativa y que la institución considere importante incorporar debe hacerlo siempre de manera supletoria o complementaria, es decir, solo en aquellos casos en los que no exista norma interna o que la misma sea insuficiente.
  Estas normas del legislador no pueden imponer limitaciones a las facultades constitucionales conferidas a la Institución. Nunca una ley externa puede utilizarse para modificar la estructura organizativa institucional. Cualquier cambio en la estructura debe ser de conocimiento obligatorio de la Asamblea Institucional Representativa.
- La autonomía especial que gozan las universidades, debe ser el marco de referencia para resolver a lo interno de la institución cualquier

diferencia interpretativa, o de otra naturaleza, a través de las instancias y órganos con poder decisorio sobre estos temas."

**11.** Los artículos 166 y 167 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227, indican que:

"Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

Artículo 167.- Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta."

12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 760-2022, realizada el viernes 06 de mayo del 2022, y en la reunión 761-2022, realizada el viernes 13 de mayo del 2022, el recurso presentado por las funcionarias Q. Grettel Castro Portuguez y MSO. Miriam Brenes Cerdas y los funcionarios Ing. Lisandro Araya Rodríguez, Ing. Carlos Alvarado Ulloa, MGA. Ricardo Coy Herrera y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar presentaron, mediante el oficio ViDa-203-2022, en contra el acuerdo de la Sesión 3147, artículo 13, y elaboró una propuesta de resolución, que elevó a conocimiento y aprobación del pleno del Consejo Institucional.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Los recurrentes afirman en su escrito, lo siguiente:
  - 9. En el "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", artículo 6, se define la Comisión Institucional de Teletrabajo como "el conjunto interdisciplinario de personas, designadas, según el presente reglamento, para orientar la modalidad del teletrabajo en el ITCR", dicha comisión "estará adscrita al Departamento de Recursos Humanos, será la encargada de analizar, impulsar y mejorar la modalidad de teletrabajo." (la negrita no es del original).
    ..." (La negrita corresponde al original)

Es cierto que el artículo 6 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que la Comisión Institucional de Teletrabajo "será la encargada de analizar, impulsar y mejorar la modalidad de teletrabajo", lo que deberá hacer, en cumplimiento del principio de legalidad, dentro de los parámetros que el Consejo Institucional haya establecido para el teletrabajo en la Institución, sin poder atribuirse mayores potestades. Lo relevante en este punto es que esta disposición reglamentaria no modifica, ni limita, la potestad del Consejo Institucional de aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, entre estos, el reglamento que norme el teletrabajo. Tanto es así que el Consejo Institucional conserva la potestad de variar esa disposición o la propia integración de la Comisión Institucional de Teletrabajo. Por tanto, este alegato no abona razón a los recurrentes como para revocar el acuerdo impugnado, ni constituye elemento que pueda sustentar que se trata de un acuerdo absolutamente nulo, como pretenden, ni puede explicar o justificar que ese acuerdo les afecte personal

2. Áfirman las personas recurrentes:

y directamente.

10. En ese mismo reglamento, los artículos 7 y 8 definen, respectivamente, la conformación y las funciones de esta Comisión, a saber; Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante del Departamento de Recursos Humanos, nombrado por el Director (a)
- b. Un representante docente de los campus tecnológicos locales nombrado por el Rector (a)
- c. Un representante docente de los centros académicos nombrado por el Rector (a)
- d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.
- e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.
- f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.
- g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.

Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Recursos Humanos.

Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.

Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.

El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales y de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos. Artículo 8. Funciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo

La Comisión Institucional de Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar acciones que impulsen el mejoramiento de la productividad por medio del teletrabajo.
- b. Asesorar a las dependencias en el mejoramiento de los procesos para determinar y desarrollar actividades teletrabajables.
- c. Asesorar al DATIC en la actualización de la plataforma tecnológica que garantice las aplicaciones que faciliten el Teletrabajo y las Video comunicaciones.
- d. Aprobar los manuales, formularios, metodologías, mecanismos de control y otros documentos que elabore la Institución para poner en marcha el Teletrabajo.
- e. Inciso derogado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3216 Artículo 11, del 12 de mayo de 2021. Publicado en fecha 13 de mayo del 2021 mediante la Gaceta Número 775-2021 de fecha 13 de mayo del 2021.
- f. Proponer al Consejo Institucional los cambios a este reglamento que considere pertinentes.
- g. Brindar un informe anualmente al Consejo Institucional o ante solicitud cuando este lo solicite.
- ..." (La negrita corresponde al original)

En este punto tampoco llevan razón los recurrentes, en su pretensión de que el acuerdo debe ser revocado, o que sea absolutamente nulo, porque ninguna de las disposiciones citadas limita la capacidad y competencia del Consejo Institucional de modificar el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Es cierto que es una función de la Comisión de Teletrabajo "Proponer al Consejo Institucional los cambios a este reglamento que considere pertinentes" (se refiere al Reglamento de Teletrabajo del ITCR), mas eso no significa, ni implica, que el Consejo Institucional no pueda introducir modificaciones por su propia iniciativa. No deben confundir las personas

recurrentes el hecho de que el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrezca la opción facultativa a la Comisión de Teletrabajo de proponer reformas al reglamento, con una condición sine qua non el Consejo Institucional pueda hacer reformas reglamentarias.

Por la importancia que esto pueda tener en la justa resolución del recurso que nos ocupa, deben tener en cuenta las personas recurrentes que el "Reglamento del Consejo Institucional" establece, en el artículo 4, inciso 7, dentro de los deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional, "Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas", elemento que fundamenta desde la perspectiva legal y reglamentaria la legitimidad de la propuesta de reforma del artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, generada por un grupo de personas integrantes del Consejo Institucional. Norma habilitante para tomar iniciativa en la reforma del referido cuerpo normativo, que se robustece con la disposición del artículo 17, inciso 7, del "Reglamento del Consejo Institucional" que establece como función general de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional "La generación de ideas y la elaboración de planteamientos referidos a su competencia para mejorar y proyectar la labor institucional".

Adicionalmente, resulta claro de la lectura de este alegato que, tampoco permite sustentar que las personas recurrentes resulten personal y directamente afectadas por el acuerdo recurrido.

- 3. Afirman las personas recurrentes:
  - 11. En el artículo 9, del Reglamento supra citado se indican las funciones de Gestión del Talento Humano:
    - Artículo 9. Funciones del Departamento de Recursos Humanos
    - El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:
  - a. Mantener un registro de los teletrabajadores de la Institución a quienes se les autorizó esta modalidad.
  - b. Someter a aprobación los formularios y los mecanismos de control para asegurar la correcta aplicación de la modalidad de teletrabajo a nivel institucional y capacitar al personal de las áreas involucradas sobre el tema.
  - c. Coordinar las actividades, los eventos y la capacitación relacionadas con el teletrabajo.
  - d. Realizar estudios sobre el impacto del teletrabajo en la gestión institucional.
  - e. Canalizar ante las dependencias correspondientes, las diferencias que puedan presentarse entre los teletrabajadores y los directores, velando por el debido proceso cuando así se requiera.
  - f. Presentar a la Comisión acciones de mejora producto de las evaluaciones.
    - ..." (La negrita corresponde al original)

Este alegato merece un tratamiento similar al que se ha dado en el punto precedente. En efecto, el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica le brinda funciones al Departamento de Gestión de Talento Humano (anteriormente denominado Departamento de Recursos Humanos). Las dos disposiciones destacadas en negrita por las personas recurrentes son facultativas, es decir, les crea norma habilitante para que puedan actuar, entre otras cosas, realizando estudios sobre el impacto del teletrabajo o presentando a la Comisión de Teletrabajo acciones de mejora, sin que ninguna de ellas

sea capaz de inmovilizar al Consejo Institucional en su facultad de modificar el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Que el Departamento de Gestión de Talento Humano pueda realizar estudios o presentar recomendaciones a la Comisión de Teletrabajo, ni ninguna de las otras funciones que le asigna el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, impide a las personas integrantes del Consejo Institucional o a las Comisiones Permanentes, presentar propuestas de modificación al Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con fundamento en las disposiciones del Reglamento del Consejo Institucional consignadas en el punto anterior, ni al propio Consejo Institucional modificar el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que no llevan razón los recurrentes en que el acuerdo recurrido deba ser revocado o que sea absolutamente nulo.

Adicionalmente, resulta claro de la lectura de este alegato que, tampoco permite sustentar que las personas recurrentes resulten personal y directamente afectadas por el acuerdo recurrido.

## **4.** Afirman las personas recurrentes:

" . . .

- 12. En los resultandos de la resolución de Rectoría RR-110-2022, del 29 de marzo de 2022, se menciona:
- "III. El Ministerio de Salud y el Gobierno de la República en fecha 11 de noviembre de 2021 comunicaron que, a partir del primero de abril de 2022, se levanta la restricción en los aforos.
- V. Esta Rectoría considera de alta relevancia el regreso a las actividades académicas presenciales en aras de favorecer la interacción social de las personas estudiantes y potenciar el desarrollo de sus habilidades para la vida.
- VI. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se ha caracterizado por su proceso de enseñanza aprendizaje, con fuerte interacción entre las personas estudiantes y docentes, y con trabajo intensivo en laboratorios, talleres y facilidades de investigación."
- 13. En los Procedimientos Operativos Institucionales Gasel CAIS (P01) del 30 de marzo de 2022, se establece que, los aforos máximos de oficinas, restaurantes, laboratorios, aulas, bibliotecas y auditorios, entre otros, se mantienen de acuerdo con el escenario previo a la pandemia. Se habilita el uso de espacios al 100% del aforo hasta nuevas disposiciones del Ministerio de Salud.
- 14. El 7 de abril de 2022, mediante oficio ViDA-174-2022, dirigido a los miembros del Consejo de Docencia, Coordinadores de Área y Coordinadores de Unidades Desconcentradas, la Vicerrectora de Docencia, Q. Grettel Castro Portuguez, aclaró varias dudas sobre el teletrabajo ordinario, específicamente sobre el artículo 13 Tipos de teletrabajo y su asignación. Se refirió a la aprobación de teletrabajo de hasta un máximo de 60% de la jornada laboral en escenarios donde los funcionarios trabajen en varias dependencias académicas, en diferentes campus o centros, cuando el nombramiento del funcionario sea menor al 100%.
- 15. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como: "El estado completo de bienestar físico y social de una persona, y no solo la ausencia de enfermedad".

- 16. El IV Congreso Institucional dentro de las consideraciones del acuerdo del Modelo Pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica vigente, consideró:
- "7. Las acciones y características de la docencia aprobadas por el III CONGRESO INSTITUCIONAL requieren de la declaración explícita de un marco orientador que sustente el modelo pedagógico del TEC.
- 8. La práctica pedagógica y el acervo generado por la investigación educativa, ha generado conocimiento que respalda la pertinencia de los principios constructivistas del aprendizaje y de la corriente Sistémico Complejo.
- 9. Los principios constructivistas del aprendizaje y de la corriente Sistémico Complejo, resultan compatibles de manera armoniosa con los fines y principios institucionales establecidos en el Estatuto Orgánico y las características de la docencia en el ITCR aprobadas en el III CONGRESO INSTITUCIONAL."

Y dentro de lo metodológico acordó:

"Metodología de inmersión laboral, en los talleres, laboratorios, campos y otros espacios, tanto propios de las carreras y programas de la institución, como en los de las empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales."

17. El III Congreso Institucional y la Asamblea Institucional Representativa aprobó el Modelo académico de la Institución, para el que entre otras detalló:

"UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

- a. Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.
- b. Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.
- c. Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.
- d. Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.
- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.

caracteriza la docencia del Instituto entre otros por [...]

e. La orientación hacia la formación de competencias, definida como la formación de capacidades y disponibilidades personales, tanto en sentido intelectual como ético, **social** y afectivo.

[...]

#### 6.2 ESTABLECE QUE:

a. La docencia promueve la filosofía de "aprender a aprender" y el compromiso permanente de educadores y educandos con el proceso de enseñanza-aprendizaie.

En la docencia, los perfiles profesionales:

- 1. Se elaboran considerando las destrezas y habilidades requeridas para que los futuros profesionales enfrenten con éxito los retos que plantea el mundo del trabajo y la sociedad.
- 2. Están orientados a la formación integral de las personas para favorecer su crecimiento personal, su socialización y su autonomía, para lo cual toman **como sus valores fundamentales**:

- i) El aprender a aprender
- ii) El aprender a emprender
- iii) El aprender a hacer
- iv) El aprender a ser
- v) El aprender a vivir juntos
- vi) El aprender a resolver
- ..." (La negrita corresponde al original)

Reseñan las personas recurrentes hechos ciertos, pero todos incapaces de brindarles razón sobre la obligatoriedad de la revocatoria del acuerdo recurrido o sobre la nulidad absoluta. El teletrabajo, tal como se le concibe usualmente, y así corresponde a lo que está normado en la reglamentación institucional, no es un beneficio al que puede aspirar la persona trabajadora, tampoco es una obligación ni para ésta ni para el Instituto como patrono, es simplemente una modalidad más de trabajo; es decir, de desarrollar las labores y atender las obligaciones que les cabe en cuanto personas trabajadoras. Por ello, el teletrabajo no es un obstáculo para el logro de los objetivos y metas institucionales, ni para el cumplimiento de las disposiciones de mayor relevancia institucional como las contenidas en el "Modelo Académico" o las Políticas Generales. Por el contrario, el teletrabajo aparece como una opción más que, utilizada con visión estratégica, potencia el logro de la misión institucional. Por ello, el acuerdo recurrido en nada perjudica el logro de los objetivos y metas institucionales, o el cumplimiento de las disposiciones de más alto nivel en el Instituto, sino que, por el contrario, contribuye a potenciar el teletrabajo como una modalidad más de desarrollar las labores en la Institución.

Tampoco permite sustentar que las personas recurrentes resulten personal y directamente afectadas por el acuerdo recurrido.

5. Afirman las personas recurrentes:

18. En el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, se indica: "Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un

reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

*(…)* 

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

- c.1.De considerarla procedente:
- c.1.1. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.
- c.1.2. En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

(...<u>)</u>"

Este es un alegato cierto, pero incapaz de brindarle razón sobre la obligatoriedad de la revocatoria del acuerdo recurrido o sobre la nulidad absoluta. Por el contrario, el trámite y aprobación del acuerdo recurrido respetó en todos sus extremos la disposición normativa aludida por las personas recurrentes, como se puede comprobar con la lectura del Resultando 6 del acuerdo recurrido.

Tampoco permite sustentar que las personas recurrentes resulten personal y directamente afectadas por el acuerdo recurrido.

6. Afirman las personas recurrentes:

"...

19. En la sesión extraordinaria ampliada del Consejo de Docencia CD-07-2022, realizada el miércoles 20 de abril del 2022, se conformó una comisión para redactar una propuesta de acuerdo sobre la "Reforma del artículo 13 del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" tomada en su Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022 y las últimas reformas realizadas al Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En este consejo se externó la disconformidad por el proceder del Consejo Institucional al tomar estos últimos acuerdos.

. . . "

El documento en que las personas recurrentes presentan el recurso, a saber, el oficio ViDa-202-2022, que carece de anexos, no presenta evidencia alguna de la justeza de esta afirmación. En todo caso, el que el Consejo de Docencia, en uso de sus facultades integre una comisión para que redacte una propuesta de pronunciamiento, no genera razón a las personas recurrentes en su pretensión de revocatoria del acuerdo recurrido, ni constituye elemento válido para tener el acuerdo por absolutamente nulo.

Por otra parte, deben tener en cuenta las personas recurrentes que el hecho de que las personas integrantes del Consejo de Docencia puedan haber expresado su "disconformidad por el proceder del Consejo Institucional", lo que, en todo caso, no se evidencia en el texto del recurso, no genera nulidad absoluta del acuerdo recurrido, ni justifica su revocatoria, como pretenden.

Estos alegatos, además, no demuestran que el acuerdo recurrido afecte personal y directamente a las personas recurrentes.

## 7. Afirman las personas recurrentes:

"...

1. No se observa en ninguna parte del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 3259, Artículo 1, del 08 de abril de 2022, del Consejo Institucional, mencionado en los resultandos, la mediación de una solicitud explícita de Rectoría, del Consejo Rectoría, del Consejo de Docencia con su respectiva justificación, no queda explícito en el acuerdo de marras, cuáles fueron los resultados de la evaluación del impacto del teletrabajo en el logro de los objetivos y quehacer de la institución, para realizar la modificación al artículo 13 del Reglamento de teletrabajo, ni se aseguraron con las dependencias las implicaciones que podrían tener en la planificación de las labores en las dependencias académicas. Lo anterior podría afectar el deber de probidad, según definido por el artículo 3 de la Ley 8422.

...

Sobre el particular debe indicarse lo siguiente. En primer lugar, la reforma de un reglamento general es competencia del Consejo Institucional, siendo que no requiere de gestión inicial del señor Rector, de alguna persona Vicerrectora o Consejo de Vicerrectoría o de alguna otra instancia. Tal como ha quedado indicado en puntos anteriores, el "Reglamento del Consejo Institucional" faculta a las personas integrantes del Consejo Institucional, en su carácter individual y a las Comisiones Permanentes, a presentar propuestas. Por tanto, el hecho de que el acuerdo recurrido haya nacido del seno de una Comisión Permanente es conforme con la reglamentación vigente y no genera nulidad absoluta, como pretenden las personas recurrentes, ni establece razones de otro tipo para la derogatoria.

En segundo lugar, es necesario indicar a las personas recurrentes que el acuerdo recurrido genera lo que se denomina una "norma facultativa", es decir, se trata de una modificación al Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que no genera consecuencias directas por sí misma, sino que abre la posibilidad de que una persona con competencia pueda autorizar teletrabajo hasta por un 80% de la jornada a una persona funcionaria cuando, una vez que ha evaluado las condiciones, lo considere oportuno, conveniente y razonable. No se trata entonces de una "disposición imperativa", que obligue a las personas que ejercen como superiores jerárquicos a conceder el teletrabajo por el 80% de la jornada a toda persona funcionaria que lo solicite, sino que le autoriza (norma habilitante) a hacerlo si producto del análisis de la oportunidad, conveniencia y razonabilidad determina que procede tal autorización.

Por tanto, deben saber los recurrentes que el acuerdo recurrido, por generar una disposición facultativa no imperativa, no requiere para su adopción de la valoración previa de su impacto en el logro de los objetivos institucionales o los efectos en la planificación de las instancias académicas o administrativas por cuanto, como ha quedado dicho, la aprobación en sí misma no genera efectos concretos. Cabe advertir, eso sí, que cualquier persona que ejerza como superior jerárquico tiene el deber de valorar el impacto en el logro de los objetivos institucionales o en la planificación de la instancia que dirige, los efectos negativos que pueda conllevar el autorizar el teletrabajo, lo que no deriva de efectos directos del acuerdo recurrido, sino de las obligaciones que le impone el cargo que desempeña.

Sobre la parte del alegato de las personas recurrentes en que afirman que "Lo anterior podría afectar el deber de probidad, según definido por el artículo 3 de la Ley 8422", no se encuentra en el texto del recurso elementos concretos que le den validez a esta afirmación, ni para derogar el acuerdo recurrido ni para considerarlo absolutamente nulo. El deber de probidad, establecido en el Artículo 3, de la Ley 8422, establece lo siguiente:

"Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."

No existe ningún elemento que objetivamente pueda ser valorado, por la adopción del acuerdo recurrido, que pueda dar validez a la afirmación de las personas recurrentes de que se "podría afectar el deber de probidad". Por el contrario, la adopción del acuerdo recurrido, que consiste en crear norma facultativa para ampliar las posibilidades del uso del teletrabajo, como forma opcional de prestación de los servicios institucionales, favorece que, cuando concurran condiciones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad, interés mutuo entre la persona trabajadora y el Instituto, y se esté en presencia de labores teletrabajables, se pueda utilizar esa modalidad. Esto es, simplemente permite crear norma habilitante para que el Instituto pueda desarrollar sus funciones normales, en procura de la satisfacción del interés público, incorporando las bondades que el teletrabajo pueda ofrecer.

Estos alegatos, no sustentan que el acuerdo recurrido deba ser revocado, ni contienen elementos que justifiquen la declaratoria de nulidad absoluta como pretenden, ni tampoco demuestran que el acuerdo recurrido les afecte personal y directamente.

- 8. Afirman las personas recurrentes:
  - 2. Dentro de los considerandos indicados en el acuerdo "Reforma del artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", no se menciona que se le haya consultado el parecer a la Comisión Institucional de Teletrabajo ni a ninguno de los sectores involucrados, tampoco se toman en cuenta los estudios sobre el impacto del teletrabajo en la gestión institucional.

Sobre el particular, se indica a los recurrentes que en el considerando 8 del acuerdo recurrido se señala que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tuvo en audiencia, en la reunión No. 758, celebrada el 08 de abril del 2022, a dos personas integrantes de la Comisión de Teletrabajo, señalándose que "expusieron sus impresiones sobre los cambios pretendidos, mismas que fueron valoradas en el dictamen del texto que se conoce en este acto". Ciertamente, no fue la totalidad de la Comisión de Teletrabajo la que participó en la reunión No. 758, mas si queda claro que no llevan razón los recurrentes al indicar que "no se menciona que se le haya consultado el parecer a la Comisión Institucional de Teletrabajo". El punto central, en todo caso, es que la consulta a la Comisión Institucional de Teletrabajo, o a cualquier otra instancia de los "sectores involucrados" como indican las personas recurrentes, es de tipo facultativo, es decir, no existía obligación legal o reglamentaria que le impusiera al Consejo Institucional hacer ese tipo de consultas, como elemento sine qua non de validez del acuerdo adoptado.

Que el Consejo Institucional, en pleno, o la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en particular, pudo haber consultado con diferentes instancias institucionales, como suele hacerlo, es cierto, pero el no haberlo hecho más allá de la audiencia reseñada en el considerado 8, no genera nulidad absoluta, ni siquiera relativa, del acuerdo recurrido, porque ese tipo de consultas es facultativa, es decir, no obligatoria.

Este alegato tampoco demuestra que el acuerdo recurrido afecte personal y directamente a las personas recurrentes.

- 9. Afirman las personas recurrentes:
  - 3. Tampoco se muestran datos concretos que justifiquen el aumento de un 60% a un 80% (y hasta 100% en algunos casos) de teletrabajo. Las decisiones adoptadas por el Consejo Institucional tienen una trascendencia e implicaciones fuertes en el ITCR por lo que sus acuerdos deben ser ampliamente justificados, basados en resultados de estudios y evaluaciones que reflejen la proporcionalidad, racionalidad del cambio, así como la no afectación del logro de los objetivos institucionales.

Sobre este alegato se debe indicar a las personas recurrentes que, si bien llevan razón al afirmar que los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional tienen trascendencia e implicaciones fuertes para la Institución, ello no implica que todos los acuerdos sean de la misma naturaleza y que requieran el mismo tipo de fundamentación. Las personas recurrentes parecen partir de la premisa de que todos los acuerdos que adopta el

Consejo Institucional, deben justificarse a partir de resultados de estudios y evaluaciones que reflejen la proporcionalidad, racionalidad del cambio o la valoración de la afectación del logro de los objetivos institucionales y en ello no llevan razón. La evidencia de que no tienen razón puede encontrarse, de manera casi obvia, en primer lugar, en la existencia de sendos acuerdos que por su naturaleza solo requieren de mero trámite, como es la designación de que persona representa al órgano colegiado en un acto de graduación. Pero, esencialmente, la diferencia estriba, en segundo lugar, en que los acuerdos de tipo imperativo requieren de una fundamentación muy diferente de los acuerdos que crean normas facultativas, como el que ha sido recurrido.

Este punto, por la importancia que reviste para la resolución del recurso, debe ser profundizada. En efecto, en la normativa institucional, tanto de rango estatutario como reglamentario, existen normas facultativas, es decir, aquellas que permiten a un órgano o persona funcionaria, según corresponda, adoptar cierto tipo de decisiones. Por ejemplo, el artículo 11, inciso h, del Estatuto Orgánico establece como función de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) "h. Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional". Para que la AIR hubiese aprobado en su momento tal disposición no se requerían estudios técnicos, ni financieros o presupuestarios, o de alguna otra índole, porque la adopción de ese acuerdo lo que estaba creando era una norma que habilita la posibilidad de que la AIR, en el futuro, cree o suprima Campus Tecnológicos. Es decir, al ser una norma facultativa no tiene implicaciones ni inmediatas ni directas de ningún tipo y por ello no se requieren de estudios técnicos, presupuestarios, financieros o de otra índole para adoptarla, siendo suficiente la valoración de cuestiones de conveniencia o de oportunidad.

Diferente es que la propia AIR decida hacer uso de esa norma facultativa, es decir, crear un Campus Tecnológico, pues la decisión concreta y específica de la creación del Campus si requiere de estudios técnicos, financieros, presupuestarios y de otra índole. Entonces, el punto que se resalta es que no se deben confundir los requerimientos para sustentar la creación de una norma facultativa de lo que implica su eventual aplicación. De igual manera no se deben confundir, como al parecer lo hacen las personas recurrentes, los requerimientos de fundamentación de la creación de una norma facultativa que de una norma imperativa.

Dicho lo anterior, debe indicarse como complemento que la norma facultativa en que consiste el acuerdo recurrido crea norma habilitante para que las personas que ejercen como superiores jerárquicos puedan autorizar teletrabajo ordinario hasta por el 80% de la jornada de contratación, mas no les obliga en modo alguno a hacerlo, y no les releva de la responsabilidad de analizar razones de oportunidad, conveniencia, proporcionalidad y razonabilidad, lo que conlleva a valorar, entre otros elementos, el efecto en el logro de objetivos de la dependencia, al autorizar o no una solicitud de teletrabajo ordinario, tal y como ha ocurrido desde que se aprobó el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, obligación que no nace con el acuerdo recurrido.

Estos alegatos, no sustentan que el acuerdo recurrido deba ser revocado, ni contienen elementos que justifiquen la declaratoria de nulidad absoluta como pretenden, ni tampoco demuestran que el acuerdo recurrido les afecte personal y directamente.

**10.** Afirman las personas recurrentes:

4. El Consejo Institucional consideró esta reforma como una de las "reformas parciales que no implican cambios sustanciales en dicha normativa", por lo

que la comisión permanente dio ella misma el trámite de análisis y dictamen. Sin embargo, el porcentaje de tiempo teletrabajable es uno de los puntos medulares del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" y su modificación no se debería tomar como que "no implica cambios sustanciales en dicha normativa", pues se trata de la modificación de un solo artículo, prueba de ello, es que si se decidiera bajar el porcentaje de teletrabajo a un 0% entonces dicho reglamento no tendría del todo sentido, pero también las implicaciones de que funcionarios contratados por 50% o menos puedan tener teletrabajo en un 100%, tiene implicaciones en la interacción entre los funcionarios de la dependencia. Por lo tanto, el Consejo Institucional le dio trámite abreviado a un asunto que por su naturaleza e impacto requería una gestión que involucrara más análisis y dictamen de acuerdo con los fines y metas Institucionales, considerando los riesgos conlleva la aplicación del cambio.

..."

Sobre el particular, se indica a las personas recurrentes que el "Reglamento de normalización" permite que sea la Comisión Permanente la que valore si la reforma en trámite es sustancial o no, es decir, existe norma habilitante para que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles haya calificado la reforma como no sustancial. Ninguna de las valoraciones que plantean las personas recurrentes en este alegato puede considerarse como generador de nulidad absoluta, como pretenden con su recurso, porque la existencia de norma habilitante, como ha quedado indicado, impide tal calificación del acuerdo. Tampoco genera elemento alguno que pudiera motivar la revocatoria del acuerdo, pues no introduce ningún vicio que justificara ese proceder, y por el contrario, por aplicación del artículo 168 de la Ley General de Administración Pública, que dispone la conservación del acto administrativo, estableciendo que solo cuando la nulidad es evidente y manifiesta debe declararse la nulidad del acto administrativo, lo cual no es el caso del acuerdo recurrido, debe concluirse que el acuerdo debe mantenerse tal como fue adoptado por el Consejo Institucional.

## **11.** Afirman las personas recurrentes:

"<u>...</u>

5. En el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Consejo Institucional No.3259 se lee cómo no pudieron contactar a más personas para la opinión de la Comisión Institucional de Teletrabajo, lo que tuvieron fue el criterio de dos miembros de la comisión, que no es lo mismo que la institución, que tiene una integración tal que hay visiones diferentes desde la salud ocupacional, el talento humano, entre otros, hasta el asunto de las implicaciones de los cambios en el sistema de solicitudes, debido a la premura con que se llevó el punto. No obstante, en ningún lugar se justifica el procedimiento abreviado para tratar un tema con impacto Institucional, con premura.

..."

Sobre este alegato se reitera lo indicado supra, que la consulta a la Comisión Institucional de Teletrabajo por parte del Consejo Institucional para reformar el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, era facultativa, es decir, no era obligatoria. Por tanto, la forma en que se realizó la consulta no genera vicio alguno en el acuerdo recurrido que pudiera implicar nulidad absoluta, ni siquiera nulidad relativa, ni afecta de manera personal y directa a las personas recurrentes.

Tampoco genera vicio el procedimiento que utilizó el Consejo Institucional para tramitar y aprobar el acuerdo recurrido, porque en su conformación se consideraron todos los elementos normativos necesarios: la sesión fue válidamente convocada, se contó con el cuórum reglamentario, se contó con una propuesta base, se realizó la sesión en tiempo y forma y se alcanzó la votación requerida para la aprobación de la propuesta y su firmeza (ambas por unanimidad del 100% de las personas integrantes del Consejo Institucional). El calificativo de "premura" que hacen las personas recurrentes no les abona razón en su pretensión de que el acuerdo sea declarado absolutamente nulo o para que sea revocado, pues no demuestra que se haya incurrido en algún vicio en su adopción, ni evidencia que la adopción de ese acuerdo les haya generado afectación personal y directa. Por tanto, con base en este alegato no se les podría dar razón en sus pretensiones.

**12.** Afirman las personas recurrentes:

6. Tampoco se observa, que haya un análisis de las implicaciones en salud ocupacional o una estimación de los posibles impactos en la salud mental de los funcionarios ante una jornada mayor en teletrabajo. Pues ante mayor aislamiento tenga la persona más riesgo de desarrollar habilidades relacionadas con el aspecto social del individuo, lo que podría lesionar el equilibrio físico, mental y social que indica la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud.

Como repetidamente se ha dicho a lo largo del análisis del recurso presentado, el acuerdo recurrido crea una norma facultativa, es decir, no genera alguna obligación imperativa a alguna instancia institucional o persona funcionaria. Por ello la pretensión de las personas recurrentes de que la adopción del acuerdo requería de "estimación de los posibles impactos en la salud mental de los funcionarios ante una jornada mayor en teletrabajo" no es de recibo. Tales estudios serían de carácter obligatorio si el Consejo Institucional hubiese pretendido establecer una norma imperativa, es decir, vinculante y obligatoria, de que las personas funcionarias del Instituto tenían que acogerse al teletrabajo ordinario en 80% de su jornada de contratación. Pero ese no es el caso y por ello no llevan razón las personas recurrentes.

En este alegato, como en algunos otros examinados supra, se encuentra que las personas recurrentes pudieran haber interpretado de manera errónea los alcances del acuerdo recurrido, asumiendo que ese acuerdo obliga a las personas superiores jerárquicas a autorizar el teletrabajo ordinario por un 80% de la jornada, lo que como ha quedado dicho no es cierto.

Estos alegatos, no sustentan que el acuerdo recurrido deba ser revocado, ni contienen elementos que justifiquen la declaratoria de nulidad absoluta como pretenden, ni tampoco demuestran que el acuerdo recurrido les afecte personal y directamente.

**13.** Afirman las personas recurrentes:

7. El Consejo Institucional no presenta en su acuerdo una valoración del riesgo ni las consecuencias externas o internas, de sus acciones; ni consideró el cumplimiento de la Función Pública, pues la Institución tiene una jornada consolidada presencial en la academia, por lo que muchos de los servicios podrían no darse adecuadamente ante la falta de personal que atienda los requerimientos.

..."

De igual manera que lo indicado en el punto anterior, este alegato parece evidenciar una comprensión imperfecta por parte de las personas recurrentes de los alcances del acuerdo recurrido. Serán las personas superiores jerárquicas las que deban valorar los riesgos en que puedan incurrir las personas solicitantes de teletrabajo. En efecto, la norma facultativa que genera el acuerdo recurrido no releva a las personas que deban autorizar el teletrabajo ordinario de su responsabilidad de fundamentar su decisión.

Si bien el acuerdo recurrido crea norma habilitante para que se pueda autorizar el teletrabajo ordinario hasta por un 80% de la jornada de contratación, es claro que la mera facultad para autorizarlo no releva a las personas que ejerzan como superiores jerárquicos de las responsabilidades que puedan caberles por autorizar el teletrabajo ordinario, dado que cualquier autorización debe considerar razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, además de legalidad.

De lo indicado se desprende que el alegato de las personas recurrentes no genera vicio alguno en el acuerdo recurrido, ni para ser declarado absolutamente nulo, ni para derogarlo. Tampoco evidencia que el acuerdo afecte directa y personalmente a las personas recurrentes.

## **14.** Afirman las personas recurrentes:

8. No se realizó consulta a la Oficina de Planificación (OPI) ni a la Oficina de Asesoría Legal, conforme a lo que dispone el Reglamento de Normalización, según comentaron sus representaciones en la reunión sostenida con el Consejo de Docencia el miércoles 20 de abril, que ellos les tomó por sorpresa este acuerdo; esto por la definición de método abreviado que el Consejo Institucional utilizó. Por lo cual, no se presenta ni un solo argumento técnico que sustente su acuerdo.

Tratándose el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3259 de una **reforma parcial y no sustancial** del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, no es obligatorio para el Consejo Institucional aplicar los artículos 7 y 8 del Reglamento de Normalización Institucional. En efecto, el artículo 12, inciso c.1.1 de ese mismo cuerpo normativo indica que: "En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen".

El cambio que se insertó en el artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que es objeto del reclamo, no crea la posibilidad del teletrabajo ordinario en territorio nacional, ni varía la persona responsable de su aprobación, pues ambos elementos son prexistentes en esa normativa. La reforma consistió en ampliar el máximo de jornada de trabajo posible a ser teletrabajable y se reitera en este punto, que este máximo de jornada es potestativo no imperativo para las jefaturas o los interesados; por cuanto se comprende con claridad el hecho de que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que, en este caso concreto, fue la comisión permanente que tuvo a cargo el trámite de la reforma, valoró que la reforma era parcial y no sustancial en el cuerpo normativo. Y, por tanto, al no requerirse el análisis de la propuesta por una comisión ad-hoc, no operan las responsabilidades que el Reglamento de Normalización Institucional, establece a la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal, en la preparación del dictamen de las comisiones ad-hoc de redacción y revisión de los proyectos de normativa general.

Así mismo, es relevante mencionar que el mismo Reglamento de Normalización Institucional en sus artículos 7 y 8 delimita el actuar de ambas instancias en las referidas

comisiones ad-hoc, véase como se define que la Oficina de Planificación Institucional tiene un rol en términos de procurar la eficiencia y eficacia de la reforma normativa, y la Oficina de Asesoría Legal, en cuanto a la verificación de que la reforma cumpla con el bloque de legalidad; ninguno de los elementos que esas instancias revisan son abatidos por los recurrentes en su escrito, como para dar cabida a la posibilidad de que la reforma debió considerarse sustancial por la comisión permanente que la examinó y que debió seguir un trámite distinto al observado.

De lo indicado se desprende que el alegato de las personas recurrentes no genera vicio alguno en el acuerdo recurrido, ni para ser declarado absolutamente nulo, ni para derogarlo. Tampoco evidencia que el acuerdo afecte directa y personalmente a las personas recurrentes.

## **15.** Afirman las personas recurrentes:

9. El Consejo Institucional tampoco consulta a la Comisión de Teletrabajo, integrada por profesionales a quienes la Institución les confió las decisiones técnicas en este tema de salud y teletrabajo. La conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo manifiesta los distintos sectores de la Institución involucrados en la realización y la actualización del "Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica": Gestión del Talento Humano, el sector docente, DATIC, CETI, GASEL ni al sector estudiantil.

El contenido de este alegato ya fue analizado en el considerando 8, sin que se le pueda conceder a las personas recurrentes razón en sus pretensiones de nulidad absoluta del acuerdo, ni en que deba ser revocado. Tampoco evidencia que el acuerdo recurrido les afecte directa y personalmente.

## **16.** Afirman las personas recurrentes:

10. Los participantes en el Consejo de Docencia ampliado CD-07-2022, manifestaron su preocupación de que el Consejo Institucional no apoye con resultados de estudios técnicos y evaluaciones, así como análisis de riesgos que demuestren las consecuencias de sus acuerdos, sobre todo si estos afectan el quehacer y la operación de las Unidades Académicas.

Este alegato ya fue atendido en considerandos anteriores, sin que les abone razón a las personas recurrentes en sus pretensiones de nulidad absoluta del acuerdo, ni en que deba ser revocado. Tampoco evidencia que el acuerdo recurrido les afecte directa y personalmente.

## 17. Afirman las personas recurrentes:

11. Un alto número funcionarios en la Institución en la modalidad de teletrabajo ordinario podría afectar negativamente las metas financieras Institucionales, pues no se podría justificar el pedimento del FEES para aulas, laboratorios y otros usos, si la infraestructura no se usaría por la no presencia de funcionarios y estudiantes en los Campus y Centros Académicos.

Este alegato es particularmente extraño. La decisión de contar con reglamentación para la modalidad de teletrabajo, con las características y condiciones que el propio Instituto le quiera dar, es un simple ejercicio de la autonomía universitaria. Argumentar, como lo

hacen las personas recurrentes, que decisiones adoptadas en el Instituto en ejercicio de la independencia que le otorga la Constitución Política de la República de Costa Rica al Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, es decir, ejercitar la autonomía universitaria, puedan afectar negativamente la negociación del FEES no es de recibo para este Consejo Institucional, como principio general. El ejercicio de la autonomía universitaria se ejerce y se defiende.

Pero, ni siquiera se puede dar razón a las personas recurrentes en lo que señalan, por cuanto si el ejercicio estratégico del teletrabajo conllevara a la necesidad de requerir menor inversión en edificios de oficinas, por ejemplo, lejos de significar un elemento negativo generaría la oportunidad de incrementar el uso de recursos en la creación de plazas, reforzamiento de los programas de becas para el estudiantado, creación de nuevos Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, apertura de nuevas carreras de grado o posgrado, renovación del equipamiento, fortalecimiento de los programas de becas para las personas funcionarias, incremento del presupuesto de la investigación y la extensión y una larga lista de otras inversiones relevantes para el Instituto.

Este alegato no solo no aporta razón a las personas recurrentes en su pretensión de que el acuerdo se declare absolutamente nulo, o que se derogue, sino que resulta inaceptable desde todo punto de vista por las razones indicadas. Tampoco evidencia que el acuerdo recurrido les afecte directa y personalmente.

18. Afirman las personas recurrentes:

12. En cuanto al clima laboral, podría afectar la labor de las direcciones, pues al ser facultativo de esta decidir su implementación, podría provocar roces o inestabilidad al negársele la petición de teletrabajo ordinario a un funcionario que considera que la merece y que no acepta el criterio de la necesidad de la presencialidad para el desarrollo de una determinada labor; dejando en vulnerabilidad al director o directora, pues su criterio es el único que decide a quién se le brinda.

Este argumento no es de recibo. Las responsabilidades que le asigna el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a las personas directoras de los Departamentos y otros jerarcas institucionales, no cambiaron con el acuerdo recurrido. Son efectivamente las mismas que existían antes de la reforma recurrida.

Además, el ejercicio del cargo de Dirección de una instancia institucional conlleva responsabilidades en la toma de decisiones, que la persona que aspira a ocuparlo conoce v acepta.

Este alegato no solo no aporta razón a las personas recurrentes en su pretensión de que el acuerdo se declare absolutamente nulo, o que se derogue, sino que tampoco evidencia que el acuerdo recurrido les afecte directa y personalmente.

**19.** Afirman las personas recurrentes:

13. Como miembros del Consejo de Docencia, nos preocupa que ante decisiones tan importantes no se tome en cuenta a la comunidad Institucional, por lo que consideramos que estas decisiones se deben consultar, a las dependencias que deberán implementarlas.

Tal como se ha indicado reiteradamente, el acuerdo recurrido no genera una norma imperativa, sino una disposición facultativa. De manera que no se comprende la

preocupación que expresan las personas recurrentes, ni las razones que las podrían alimentar.

Este Consejo Institucional concuerda en la importancia de las consultas a la Comunidad Institucional, las que realiza este órgano colegiado con vasta frecuencia. No obstante, debe quedar claro a las personas recurrentes que cuando estas consultas son facultativas el que no se realicen no genera vicio en la adopción de los acuerdos, como es el caso en análisis.

Este alegato no solo no aporta razón a las personas recurrentes en su pretensión de que el acuerdo se declare absolutamente nulo, o que se derogue, sino que tampoco evidencia que el acuerdo recurrido les afecte directa y personalmente.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:40 a.m. **NOTA:** Se reinicia la sesión a las 10:04 a.m

20. Afirman las personas recurrentes:

14. En esta misma línea, en los diversos Consejos de Docencia, sus integrantes han manifestado, como ejemplo de esta misma práctica, los constantes cambios realizados por el Consejo Institucional al Reglamento Régimen de Enseñanza y Aprendizaje, ya que existe una mayoría de reformas no consultadas al Consejo de Docencia.

La afirmación que se hace en este alegato no sería capaz de darle razón a las personas recurrentes en sus pretensiones de revocatoria del acuerdo o de la declaratoria de nulidad absoluta, ni siquiera si fuera verdadera (se señala que las personas recurrentes no aportan prueba de la verdad de su dicho), por cuanto como ha quedado indicado, la ausencia de una consulta que es facultativa no vicia los acuerdos y, además, carece de atinencia porque trata de otro tema.

Pero, además, la afirmación que se hace no es cierta. En efecto, en el periodo del año 2018 al año 2022 el Consejo Institucional ha introducido reformas en 46 artículos del RREA, de las cuales 8 eran de acatamiento obligatorio (6 acuerdos del IV Congreso Institucional y 2 de la AIR) cuyas propuestas no era factible consultar, 2 fueron gestionadas por el Consejo de Posgrado sin que tuvieran relación con el quehacer del Consejo de Docencia y 4 fueron reformas para corregir errores materiales que no requerían ningún tipo de consulta. De las 32 reformas que eran susceptibles de consulta, el Consejo Institucional le consultó al Consejo de Docencia 26, es decir, más del 81%. Por ello lamenta este Consejo Institucional que las personas recurrentes hagan ese tipo de afirmaciones en un documento formal, que no se ajustan a la verdad real de los hechos. Este alegato no solo no aporta razón a las personas recurrentes en su pretensión de que el acuerdo se declare absolutamente nulo, o que se derogue, sino que tampoco evidencia

21. Afirman las personas recurrentes:

15. La nulidad absoluta se produce cuando falta uno o varios de los elementos constitutivos del acto administrativo, y es relativa cuando el elemento exista, pero resulta imperfecto por alguna situación. Según lo señalan los artículos 166 y 167 de la Ley General de la Administración Pública.

que el acuerdo recurrido les afecte directa y personalmente.

Esta afirmación es cierta, pues se limita a citar artículos de la Ley General de la Administración Pública. Mas, ni en este alegato, ni en ninguno otro examinado supra, las

personas recurrentes han sido capaces de señalar la ausencia de al menos un elemento constitutivo del acto administrativo obligatorio desde la perspectiva jurídica, cuya ausencia provocara que el acuerdo recurrido fuera absolutamente nulo. Por tanto, la simple transcripción de preceptos legales no les abona razón en sus pretensiones, pues el acuerdo recurrido no adolece de vicio alguno, tal como ha quedado demostrado con el análisis detallado de los argumentos planteados por las personas recurrentes.

- **22.** El análisis detallado de cada uno de los alegatos esgrimidos por las personas recurrentes, permite concluir de manera precisa y contundente que:
  - a. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio con concomitante nulidad absoluta fue presentado dentro del plazo reglamentario.
  - b. El recurso identifica claramente el acuerdo impugnado, señala los motivos de la inconformidad, indica el nombre de las personas recurrentes y presenta su firma, por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo 4 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico".
  - c. El acuerdo recurrido no afecta personal y directamente a las personas recurrentes. Por tanto, las personas recurrentes no cumplen con la disposición del artículo 1 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico", razón por la que el recurso debe ser declarado inadmisible.
  - d. No existe vicio alguno que permita calificar el acuerdo recurrido como absolutamente nulo, por cuanto no falta ninguno, ni siquiera de manera parcial, de los elementos constitutivos, real o jurídicamente.

# **SE ACUERDA:**

- a. Rechazar, por inadmisible, el recurso de revocatoria con concomitante nulidad absoluta, presentado por las funcionarias Q. Grettel Castro Portuguez y MSO. Miriam Brenes Cerdas y los funcionarios Ing. Lisandro Araya Rodríguez, Ing. Carlos Alvarado Ulloa, MGA. Ricardo Coy Herrera y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, mediante el oficio ViDa-203-2022, en contra del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3259 del 08 de abril del 2022, en todos sus extremos, de forma que se mantiene incólume la reforma efectuada en la referida sesión al artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- **b.** Trasladar el recurso y el expediente correspondiente, ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para que le brinde el trámite que en derecho corresponda, de manera que la Asamblea Institucional Representativa atienda y resuelva el recurso de apelación.
- **c.** Encargar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la ejecución del inciso anterior, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, posteriores a la adopción de este acuerdo, en atención a la disposición del artículo 5 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico".
- d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

**NOTA:** El señor Luis Paulino Méndez justifica su voto en contra y solicita que conste en actas sus argumentos:

• Considera que la fundamentación de la propuesta es bastante robusta, sin embargo, si dan por válida toda la argumentación, le preocupa que a futuro el Consejo Institucional en el uso de la potestad de imperio, no requiera de las diferentes consultas y asesorías e inicie los procesos de cambio de normativa sin consultar a la Administración.

Le gustaría la programación de un Foro con la participación de varios actores para conocer las opiniones sobre el tema.

• Otro aspecto que quiere dejar constando es que recibió la propuesta en horas de la madrugada, del día 8 de abril, de 2022, sin bien puedo haberse acogido al artículo 58 del Reglamento del Consejo Institucional, no tenía mucho margen para trasladar la discusión y además ya la propuesta contaba con el apoyo de la mayoría e incluso voto a favor de la propuesta, lo cual no significa que si la Comunidad reaccionó, aun cuando en la propuesta de forma reiterativa indica que los argumentos no estaban legitimados, le preocupa no aprovechar la oportunidad para abrir de diálogo que le está haciendo falta a la Comunidad. Reitera que la propuesta es robusta, sin embargo, se pudo haber buscado argumentos de forma parcial. Señala que el acuerdo no es imperativo, sin embargo, no es fácil discutir con los compañeros que consideran que el teletrabajo es un derecho y al superior se le complica el clima laboral al denegar la opción.

NOTA: La señora Maria Estrada solicita que conste en Actas que adicional al correo que le envió al señor Luis Paulino Méndez en horas de la madrugada del día 08 de abril de 2022, tanto a él como a la señora Grettel Castro Portuguez se les trató de ubicar, además se invitó a la señora Vicerrectora de Docencia, a un espacio en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, sin embargo, indicó que estaba en reunión de CONARE. Si bien la solicitud para convocar a la sesión extraordinaria fue apovada por 11 miembros del Conseio Institucional, tal como lo indica el Reglamento del Consejo Institucional, para convocar de forma extraordinaria se debe contar con el apoyo del total de los Miembros, por lo que si el señor Presidente del Consejo consideró que había poca posibilidad de acogerse al artículo 58 del Reglamento del Consejo Institucional, tenía la posibilidad de indicar que no estaba de acuerdo con la sesión extraordinaria y esperar a la sesión ordinaria. Por lo que le hace un llamado para que no haga referencia solo a una parte de la normativa, sino que la aplique de forma consistente. Señala que a inicio de la Sesión se hizo la aclaración de que la propuesta no era de forma potestativa ni para pasarle por encima a la Administración, sino verla como una opción para que la Administración pudiera reaccionar a las necesidades de la En ese caso no se abocaron a una iniciativa propia sino, a varias Comunidad. preocupaciones de Coordinaciones y Direcciones de Escuela, que les indicaron que la Administración no pudo resolverles sobre el tema de teletrabajo. Los casos que les mencionaron les parecieron sumamente preocupantes por lo cual consideraron que debían actuar; sin trasgredir las funciones como concejales ni tampoco a la Administración. Además, consultaron a las personas afectadas si habían agotado los espacios con los jerarcas y la Vicerrectoría respectiva. Otro aspecto importante es que, por la cercanía con la Semana Santa, debían actuar de inmediato y encontrar una solución para que la Administración pudiera valorar la forma para solucionar el problema, sin que ello significara que estuvieran indicando tácitamente ni instruyendo a la Administración para hacer las cosas de forma obligatoria, por tanto, el Consejo Institucional no está tomando ninguna acción unilateral. Considera que el llamado a la comunicación debe ser permanente, no solo para el Pleno sino para la Administración, si la gente acude a ellos es porque de una u otra forma las soluciones no están llegando de forma clara y por el mecanismo apropiado. Resalta y deja clara la apertura por parte del señor Rector y del equipo de trabajo cuando se les invita a los espacios en las Comisiones Permanentes, para encontrar solución a lo que se requiera; sin embargo, el accionar no debe llegar hasta ahí, es la Administración la que debe atenderlo previamente sin necesidad de estar convocándolos. Reitera que no son un Conseio que actúa de forma unilateral, lo invita a repasar todas las sesiones donde se han aprobado propuestas y ajustes a normativa para el buen accionar de la Institución. Señala que, si bien se perdió el espacio de reunión de las personas Coordinadoras de las Comisiones Permanentes con la Presidencia del Consejo Institucional, siempre tratan de

mantenerlo informado por la temática relevante de las Comisiones, siendo propositivos y apoyadores en miras de que la Administración camine. Considera que el espacio que menciona el señor Luis Paulino Méndez de abrir el diálogo con la Comunidad no justifica el voto en contra, dado que la norma le permitía suspender la Sesión Extraordinaria, además de que la justificación en el acuerdo fue que esa era una de las reformas que debían realizarse al Reglamento Teletrabajo y parte de los informes que están esperando a fin de poder continuar con las reformas. Recuerda al señor Luis Paulino Méndez el doble sombrero que tiene como Rector y Presidente del Consejo Institucional, concluye que espera que tanto él como su equipo de trabajo, puedan reconocer las acciones positivas del Consejo Institucional, y los consideren como un aliado que permite el accionar de la Institución.

El señor Luis Paulino Méndez reconoce los esfuerzos, la actividad propositiva y positiva del Consejo Institucional, mismo que consta en los Informes de Labores del Rector.

Concluye que, si bien la señora Maria Estrada indica que él tenía la autoridad para no realizar la Sesión Extraordinaria, era muy difícil dado que la propuesta venía con el apoyo de 11 firmas.

**NOTA:** Posterior al receso realizado, se incorpora a la sesión el señor Carlos Roberto Acuña Esquivel a las 10:10 am, razón por la cual no participó de la votación de este punto. La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Carlos Roberto Acuña Esquivel, a las 11:06 am.

**ARTÍCULO 10.** 

Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico", del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-074-2022

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta denominada: Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico", del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-074-2022; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

# **RESULTANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:
  - o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda
  - ..." (La negrita es proveída)
- 2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-074-2022 del 02 de mayo del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 596-2022, realizada el jueves 28 de abril del 2022, artículo 1; mismo que reza:

#### "RESULTANDO QUE:

*I.* En la sesión ordinaria AIR-100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, se dio procedencia a la propuesta conciliada N°2-1 titulada:

"Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico."

II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.

**III.** El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.

#### POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

- 1. Integrar una comisión para que analice la propuesta conciliada N°2-1 titulada: "Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico", de la siguiente manera:
  - Dos (2) personas representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
  - Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.
  - Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
  - Un (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos
  - Dos (2) personas representantes del sector estudiantil
- 2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el 17 de mayo del 2022.

[...]

- **4.** Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio es el viernes 9 de setiembre del 2022.
- **5.** Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 24 de mayo del 2022, a la 1:00 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.
- **6.** Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso I y subsiguientes:

. .

- **I.** El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.
- El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.

Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.

- **m.** Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.
- **n.** Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...
- 7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo". (La negrita es proveída)

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por

- medio del oficio DAIR-074-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico".
- 2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 358-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico".

# **SE ACUERDA:**

- **a.** Designar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, para que integren la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico", en calidad de Personas Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio DAIR-074-2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

ARTÍCULO 11. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la "Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares" del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-075-2022

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta denominada: Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la "Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares" del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-075-2022; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:

"

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

..." (La negrita es proveída)

**2.** El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-075-2022 del 02 de mayo del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 596-2022, realizada el jueves 28 de abril del 2022, artículos 1; mismo que reza:

"RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión ordinaria AIR-100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, se dio procedencia a la propuesta base 3 titulada: "Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Plenaria del Congreso Institucional en artículos del Estatuto Orgánico en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia" II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.
- **III.** El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.

# POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

- 1. Integrar una comisión para que analice la propuesta base N°3 titulada: "Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Plenaria del Congreso Institucional en artículos del Estatuto Orgánico en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia", de la siguiente manera:
- Dos (2) personas representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
- Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.
- Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
- Un (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera los Campus Tecnológicos y Centros Académicos
- Dos (2) personas representantes del sector estudiantil
- 2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el 17 de mayo del 2022.

*[...]* 

- **4.** Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio es el viernes 9 de setiembre del 2022.
- **5.** Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 24 de mayo del 2022, a la 3:00 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.
- **6.** Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso I y subsiquientes:

. .

- **I.** El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.
- El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.
- Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.
- **m.** Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o

proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.

- **n.** Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...
- 7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.
- 8. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su notificación. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo." (La negrita es proveída)

# **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por medio del oficio DAIR-075-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la "Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares".
- 2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 358-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al señor Daniel Cortés Navarro y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la "Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares".

# **SE ACUERDA:**

- a. Designar al señor Daniel Cortés Navarro y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, para que integren la "Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares", en calidad de Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio DAIR-075-2022.
- **b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

ARTÍCULO 12. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico", del Directorio de la

# Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-076-2022.

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta denominada: Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico", del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-076-2022; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:
  - "
  - o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda
    - ..." (La negrita es proveída)
- 2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-076-2022 del 02 de mayo del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 596-2022, realizada el jueves 28 de abril del 2022, artículos 1; mismo que reza:

# "RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión ordinaria AIR-100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, se dio procedencia a la propuesta conciliada 4-1 titulada: "Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica."
- II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.
- **III.** En el punto N°2 del acuerdo tomado por la AIR se indica lo siguiente:
- 2. Instruir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que en la conformación de la Comisión de Análisis de "Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica" se considere la participación de al menos de un representante de los órganos colegiados, que se impactarían con la modificación propuesta, Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional y Tribunal Institucional Electoral. 4. Solicitar a la Comisión de Análisis de "Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica" se considere en su análisis y en la propuesta resultante el impacto que la reglamentación y normativa vigente podría presentarse para hacer contemplar la mejora integral que disminuya el riesgo de cuórum estructural.
- IV. El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.

#### POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

- 1. Integrar una comisión para que analice la propuesta conciliada N°4-1 titulada: "Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica", de la siguiente manera:
- Dos (2) personas representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

- Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.
- Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
- Un (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera los Campus Tecnológicos y Centros Académicos
- Dos (2) personas representantes del sector estudiantil
- Una (1) persona representante del Tribunal Institucional Electoral
- Una (1) persona asambleísta de la Asamblea Institucional Representativa
- 2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el 17 de mayo del 2022.

[...]

- **4.** Solicitar al Tribunal Institucional Electoral el nombramiento de una persona representante y que su nombre sea comunicado a más tardar el 17 de mayo del 2022.
- **5.** Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio es el viernes 9 de setiembre del 2022.
- **6.** Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el miércoles 25 de mayo del 2022, a la 1:30 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.
- **7.** Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso I y subsiguientes:

. . .

- **I.** El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.
- El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.
- Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.
- **m.** Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.
- **n.** Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...
- 7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.
- 8. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su notificación. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o

rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo." (La negrita es proveída)

# **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por medio del oficio DAIR-076-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la "Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico".
- 2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 358-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la "Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico".

#### **SE ACUERDA:**

- **a.** Designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, para que integren la "Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico", en calidad de Personas Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio DAIR-076-2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

# ARTÍCULO 13. Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

**NOTA:** Ingresan a la sesión a las 11:23 a.m., mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, las siguientes personas invitadas: Máster Ronald Alvarado Cordero, Q. Grettel Castro Portuguez, Máster Ronald Bonilla Rodríguez y M.B.A José Antonio Sánchez Sanabria y el Ing. Jorge Chaves Arce, todos integrantes de la Comisión de formulación del Plan Estratégico 2022-2026.

Luego de la exposición sobre las diferentes labores realizadas por dicha Comisión para la elaboración del Plan Estratégico 2022-2026, se agradece a las personas invitadas por su participación y se retiran a las 11:57 am.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Plan Estratégico Institucional 2022-2026 (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

# **RESULTANDO QUE:**

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - "6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.
  - 10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- 2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

. . .

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

,

"Artículo 98 bis

La Oficina de Planificación Institucional formulará cada cinco años, la propuesta de Plan Estratégico Institucional, así como los ajustes que se considere necesarios cada vez que detecte cambios importantes en el entorno, que puedan tener consecuencias significativas en el impacto del Instituto sobre la sociedad y deberá presentarla al Consejo Institucional para su análisis y aprobación."

"Artículo 100 bis

Los procesos de formulación, análisis y aprobación, de las políticas institucionales, el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, deberán realizarse conforme a la metodología y el cronograma establecidos para tal fin y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva."

**3.** El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en sus artículos 4, 6, 9 y 10:

"Artículo 4 Definiciones

. . .

Plan Estratégico Institucional: Instrumento orientador del desarrollo institucional, que recoge, integra y estructura las decisiones desde una perspectiva estratégica.

. . . '

"Artículo 6 Tipos de Planes

La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos:

- a. Plan Estratégico Institucional (largo plazo).
- b. Plan Táctico (mediano plazo)
- c. Plan Anual Operativo (corto plazo)"

"Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional

- El Proceso de Planificación Institucional estará compuesto por las siguientes etapas y responsables:
- 1. Planificación Estratégica Institucional:
- a. Análisis del Entorno y Diagnóstico Institucional: En esta etapa se debe contar con la asesoría y conducción técnica de la Oficina de Planificación Institucional, considerando el análisis de los diferentes responsables. El informe de este análisis será presentado por el Rector para conocimiento del Consejo Institucional.
- b. Dirección Estratégica: En esta etapa se revisará la misión y la visión, considerando el análisis del entorno y diagnóstico institucional, para determinar la necesidad de ajustes a la realidad futura de la Comunidad Institucional, en función de los fines y principios establecidos por el Estatuto Orgánico. (aspiraciones, ideales, valores y creencias de sus integrantes).
  - Las políticas institucionales (generales y específicas), establecerán las directrices generales dentro de las cuales se dará la labor institucional.
- c. Formulación Estratégica: Esta etapa debe contar con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional, y se determina por:
- c.1: Definición de proyectos estratégicos: Los proyectos que se definan en esta etapa deben ser concordantes con las políticas institucionales. Estos deberán contener un propósito, metas, actividades, plazo definido, necesidades presupuestarias, el costo aproximado en el largo plazo y la fuente de financiamiento.
  - El seguimiento se realizará con cada evaluación del Plan Estratégico y se ajustarán de acuerdo a las necesidades institucionales. Será presentado por el Rector para la priorización y aprobación al Consejo Institucional. Esta fase del proceso de planificación se utilizará como insumo para desarrollar los planes de nivel táctico.
- c.2: Definición de las metas estratégicas: consiste en la formulación de las metas que permitirán la ejecución del plan estratégico, determinando los responsables, plazos, tipos de financiamiento, recursos presupuestarios y gestión del riesgo. Serán presentadas por el Rector para aprobación al Consejo Institucional.
- c.3: Definición de indicadores: Serán presentados por el Rector y aprobado por el Consejo Institucional.
  - El producto final será el Plan Estratégico, este deberá ser presentado por el Rector y aprobado al Consejo Institucional.

. . . "

- "Artículo 10 Seguimiento y evaluación
- El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:
- a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Sede y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.

..."

- **4.** La Ley General de Control Interno establece los siguientes deberes al jerarca y titulares subordinados con respecto a la valoración del riesgo:
  - "Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
  - a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
  - b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
  - c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
  - d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar."
- **5.** Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, en lo que interesa, señalan lo siguiente:
  - "3.3 Vinculación con la planificación institucional La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos."

- **6.** Mediante el oficio R-1030-2021, fechado 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su momento Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remitió la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026.
- 7. La Secretaría del Consejo Institucional, a solicitud de la Comisión de Planificación y Administración, consultó a la Comunidad Institucional, la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2021, estableciendo el plazo para recibir observaciones al 15 de diciembre de 2021.
- **8.** En la Sesión Ordinaria No. 3246, celebrada el 08 de diciembre de 2021, en el artículo 13 (Asuntos de foro), la Administración expuso la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y se abrió un espacio de consultas para la Comunidad Institucional.
- **9.** La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-1335-2021, fechado 10 de diciembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su momento Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, trasladó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, las observaciones recibidas durante el espacio de foro de la Sesión Ordinaria No. 3246 en el cual se expuso la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y el oficio SG-846-2021, suscrito por el MAE. Aarón

Román Sánchez, Presidente del Consejo de Departamento de Servicios Generales, en el cual transcribe el acuerdo tomado por este Consejo, en Sesión Ordinaria No. 16-2021, Artículo 10, realizada el día 7 de noviembre de 2021. Consulta a la Comunidad sobre la Propuesta del Plan estratégico 2022-2026.

- **10.** La Secretaría del Consejo Institucional, a solicitud de la Comisión de Planificación y Administración, amplió el plazo de vencimiento de la consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2021, estableciendo un nuevo periodo para recibir observaciones al 18 de febrero de 2022.
- 11. Al vencimiento del plazo concedido a la Comunidad Institucional para la consulta de la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, se recibieron observaciones de la Licda. Maribel Jiménez Montero, funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de la M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora a.i del Departamento de Orientación y Psicología, de la Escuela de Administración de Empresas y de la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable. También fueron recibidas de forma extemporánea observaciones de la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Presidente de la Comisión Institucional de Salud Integral (CISI), mediante oficio CISI-14-2022, fechado 03 de marzo de 2022.
- **12.** La Comisión de Planificación y Administración mediante los oficios SCI-021-2022 del 25 de enero de 2022, SCI-132-2022 del 22 de febrero de 2022 y SCI-133-2022 del 23 de febrero de 2022, trasladó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, las observaciones recibidas producto del proceso consultivo a la Comunidad Institucional.
- 13. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-167-2022, fechado 02 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual adjunta el Plan Estratégico Institucional 2022 2026, propuesta que incorpora las observaciones enviadas por la Comunidad Institucional, las cuales, según se indica, fueron analizadas por el grupo de trabajo ad hoc conformado por integrantes del Consejo de Rectoría, integrantes del Consejo Institucional, Director de la Escuela de Administración de Empresas y colaboradores de la Oficina de Planificación Institucional, aplicándose en el documento las consensuadas por el grupo.
- 14. Mediante el oficio SCI-258-2022, fechado 22 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se indicó:

En materia de valoración de riesgos, la Ley General de Control Interno señala lo siguiente:

Con posterioridad a la presentación de la propuesta del PEI-22-26, la Rectoría, en su resolución RR-014-2022, resolvió sobre la ejecución de una serie de acciones que podrían afectar el Plan Anual Operativo 2022, mismo que tiene relación directa con la propuesta de plan estratégico, por haberse incorporado en 2022 las metas que correspondían según la programación preliminar realizada en el PEI. En esta resolución se consideró: "7. Para reducir el impacto de estos compromisos

presupuestarios en las actividades sustantivas de la Institución, la Administración debe hacer un análisis de sensibilidad de las partidas a afectar." (El subrayado es proveído).

Tal y como ha sido explicado por la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración, en reuniones ante el Consejo Institucional y en el foro a la Comunidad Institucional, existen impactos producto de la aplicación de Regla fiscal y eventuales riesgos que deben ser adecuadamente gestionados, dado que la subejecución de un periodo presupuestario impactará la ejecución de los siguientes.

Por lo anterior, se ha estimado conveniente solicitar que se efectúe por parte de la Oficina de Planificación Institucional, como ente técnico en la materia, una nueva valoración de riesgos a las Metas Estratégicas consideradas en el PEI propuesto, de modo que se propicie un espacio de identificación y análisis de eventos que podrían materializar riesgos que impacten en forma relevante el logro de los objetivos y las metas institucionales (tal como lo ordena la Ley) dados los efectos ya materializados y eventos que podrían presentarse por la aplicación de la Regla fiscal, y de ser necesario se establezcan los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar por parte de los grupos consultivos o responsables de cada meta.

- 15. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-276-2022, fechado 29 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-258-2022, indicando que se han incorporado en la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, los elementos referidos a la valoración de riesgos en las metas por efectos en la aplicación de Regla fiscal.
- **16.** Mediante oficio SCI-289-2022, fechado 30 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, se indicó:
  - "La coordinación de la Comisión de Planificación y Administración recibió el oficio R-276-2022 en el cual se presenta una versión actualizada del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, incluyendo los riesgos por Regla fiscal según se solicitó en el oficio SCI-258-2022. Del análisis preliminar realizado se solicita que, en cuanto al contenido del documento es importante se realicen los siguientes ajustes:
  - 1. En el apartado 3 Metodología, se realiza una descripción muy generalizada de la forma en que se elaboró, pero dado que es importante, por efectos de cumplimiento de las normas técnicas de control interno, establecer claramente objetivos, metas, recursos y responsables, se requiere ampliación sobre los métodos y criterios técnicos empleados para vincular el PEI con los recursos presupuestarios (reflejado en las páginas 112 y siguientes).
  - 2. En el apartado 7.1.6 Regla Fiscal (páginas 48 a 51) incorporar los productos de la Comisión Especial citada, pronunciamiento y textos de ley propuestos, para que la idea quede completa y no como una comisión que tuvo una tarea encomendada. (Sobre este aspecto la Comisión podría

proporcionar un texto de referencia)

- 3. En el apartado 11 Gestión de riesgos Plan Estratégico 2022-2026, específicamente sección 11.6 Resultados, explicar con mayor detalle cuales son los riesgos moderados y muy altos. En este punto el cuadro No 5 señala que hay una fuente de riesgo muy alta, pero en el anexo 1 se indican 2, por lo que se solicita confirmar la exactitud de la información en ambos elementos (cuadro No 5 y anexo 1).

  Observaciones generales en cuanto al Plan de acción de respuesta a los
- Observaciones generales en cuanto al Plan de acción de respuesta a los riesgos de la Regla Fiscal:

  1. El PEI, en sí mismo representa una priorización de actividades, y
- 1. El PEI, en si mismo representa una priorización de actividades, y consecuentemente de recursos, a realizar por parte de la Institución, parece redundante que las acciones para mitigar el riesgo sean "Priorizar los recursos disponibles para ...", por lo anterior, se estima conveniente cómo se plantea en forma concreta obtener insumos para revisar, evaluar y ajustar lo planeado según la valoración de los riesgos durante el quinquenio planificado.
- 2. ¿Se consideró la viabilidad legal de establecer los "Mecanismos internos por medio de la Fundación" que se proponen? Se agradece su pronta atención con el fin de permitir avanzar cuanto antes hacia el dictamen del PEI 2022-2026."
- 17. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-289-2022, fechado 31 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-289-202 "Seguimiento oficio R-276-2022 Plan Estratégico 2022-2026" se procede a ampliar lo indicado, reiterando las preguntas presentadas por la Comisión de Planificación y Administración y sus respectivas respuestas, señala:

"En atención al SCI-289-2022, se procede a ampliar lo indicado, reiterando las preguntas presentadas por CoPA y sus respectivas respuestas:

1. En el apartado 3 Metodología, se realiza una descripción muy generalizada de la forma en que se elaboró, pero dado que es importante, por efectos de cumplimiento de las normas técnicas de control interno, establecer claramente objetivos, metas, recursos y responsables, se requiere ampliación sobre los métodos y criterios técnicos empleados para vincular el PEI con los recursos presupuestarios (reflejado en las páginas 112 y siguientes).

En el apartado indicado, donde se comenta lo relativo al Plan de Acción, específicamente en lo que refiere a la cuantificación de recursos, se menciona que el método será ampliado en el respectivo apartado de vinculación de metas con requerimientos presupuestarios. En ese sentido, en el apartado suscrito (pág. 113 y siguientes), se detalla lo siguiente:

"A continuación, se amplía el método utilizado en la asignación de recursos, tanto en gasto de capital como gasto corriente asociado a las metas del Plan Estratégico:

Gastos Corrientes

Gastos de Capital

Partida Presupuestaria Remuneraciones. Cada responsable de las respectivas metas realiza en forma conjunta con el equipo técnico de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Planificación Institucional, la estimación de tiempos completos equivalentes (TCE) requeridos para desarrollar y concretar la meta por los respectivos años formulados, tal estimación utiliza como referencia la persona actual en el puesto, teniendo como base la nómina de la partida de remuneraciones al mes de abril del año 2021.

Se concreta la cuantificación por remuneración y se procede a determinar la cantidad de colaboradores según ese TCE, su equivalencia en el monto salarial, el monto requerido es analizado según posibilidades y eventual viabilidad financiera, como resultado se vincula la estimación presupuestaria requerida a las respectivas metas.

Partidas Presupuestarias de: Servicios, Materiales – Suministros y Transferencias: Cada responsable de las respectivas metas, realizar en forma conjunta con el equipo técnico de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Planificación Institucional la estimación del presupuesto requerido para el desarrollo de la meta en estos rubros del gasto, el monto es analizado según posibilidades y eventual viabilidad financiera, como resultado se vincula la estimación presupuestaria requerida a las respectivas metas.

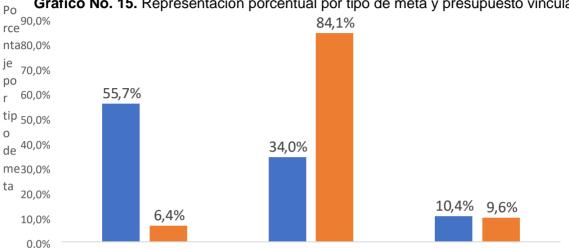
Partida Presupuestaria Bienes Duraderos:
Cada responsable de las respectivas metas de inversión en desarrollo realiza en forma conjunta con el equipo técnico de la VAD y OPI, la estimación del presupuesto requerido para el desarrollo de la meta en estos rubros a invertir, el monto es analizado según posibilidades y eventual viabilidad financiera, como resultado se vincula la estimación presupuestaria requerida a las respectivas metas.

Debe resaltarse que en el Plan Anual Operativo del año 2022, las metas se clasifican según tipología en: desarrollo, sustantivas y de inversión, mismas que responden en alineamiento según aplique a la propuesta del presente Plan, sobresaliendo que la estimación presupuestaria en metas estratégicas respecto al total del presupuesto TEC representan aproximadamente el 6%, lo cual, ilustra que lo significativo del presupuesto para el periodo 2022 está vinculado a metas sustantivas en el Plan Anual Operativo (lo cual no quiere decir sean menos importantes) y no del Plan Estratégico Institucional, correspondiendo a un 84% a lo sustantivo; el porcentaje restante a metas de inversión (10%), desprendiéndose como eventual observación que la operación e inversión debe enfocar su

Inversión

provisión en mayor proporción al presupuesto ordinario del presente periodo.

El siguiente gráfico presenta por tipo de meta del Plan Anual Operativo 2022 el porcentaje del presupuesto vinculado, ilustrando que el presupuesto sustantivo y de inversión tienen mayor peso que el desarrollo vinculado al Plan Estratégico Institucional para el periodo 2022.



Sustantivas

Gráfico No. 15. Representación porcentual por tipo de meta y presupuesto vinculado

Tipo de metas

**Cantidad Metas** Presupuesto Ordinario

Fuente: ITCR, OPI, Plan Anual Operativo 2022.

Desarrollo

Por lo anterior, las provisiones que deba concretar la presente Administración para atender lo estipulado por Regla Fiscal en el 2022, serán enfocadas en un 94% a labores sustantivas y de inversión no considerada en el Plan Estratégico Institucional, para lo cual, la Rectoría ha brindado plazos de análisis de propuestas al mes de marzo de 2022 (según RR-0142022), alternativas que entrarán en análisis por parte del Consejo de Rectoría, lo que posiblemente desencadenará en la reformulación del Plan Anual Operativo 2022, tramité que deberá concretarse ante Consejo Institucional a más tardar inicios del mes de junio, para realizar la Evaluación del Plan Anual Operativo con corte al 30 de junio del presente año."

En el apartado 7.1.6 Regla Fiscal (páginas 48 a 51) incorporar los productos de la Comisión Especial citada, pronunciamiento y textos de ley propuestos, para que la idea quede completa y no como una comisión que tuvo una tarea encomendada. (Sobre este aspecto la Comisión podría proporcionar un texto de referencia)

Se toma nota al respecto y se indica lo siguiente, a partir de la página 52 del documento:

"Como seguimiento a lo indicado anteriormente, el Consejo Institucional, en su Sesión Ordinaria No. 3249, del miércoles 2 de febrero del 2022, discutió y aprobó los siguientes asuntos, como producto de la labor realizada por la comisión especial:

- Artículo 9: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- Artículo 10: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- Artículo 11: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- Artículo 12: Solicitud al Gobierno de Costa Rica, Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos y principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".
- 3. En el apartado 11 Gestión de riesgos Plan Estratégico 2022-2026, específicamente sección 11.6 Resultados, explicar con mayor detalle cuales son los riesgos moderados y muy altos. En este punto el cuadro No 5 señala que hay una fuente de riesgo muy alta, pero en el anexo 1 se indican 2, por lo que se solicita confirmar la exactitud de la información en ambos elementos (cuadro No 5 y anexo 1).

Se actualizó el cuadro No. 5, "Cantidad de estrategias, metas, riesgos, criterio de aceptación y acciones de respuesta al riesgo del Plan Estratégico Institucional 2022-2026" incorporando el riesgo que faltaba.

Observaciones generales en cuanto al Plan de acción de respuesta a los riesgos de la Regla Fiscal:

1. El PEI, en sí mismo representa una priorización de actividades, y consecuentemente de recursos, a realizar por parte de la Institución, parece redundante que las acciones para mitigar el riesgo sean "Priorizar los recursos disponibles para ...", por lo anterior, se estima conveniente cómo se plantea en forma concreta obtener insumos para revisar, evaluar y ajustar lo planeado según la valoración de los riesgos durante el quinquenio planificado.

Se cambió la redacción de las acciones de respuesta al riesgo sin perder la esencia de lo propuesto por cada uno de los responsables de las metas. En lugar de priorización se indicó que se estaría monitoreando la disponibilidad de recursos para realizar los ajustes correspondientes y atender el requerimiento.

2. ¿Se consideró la viabilidad legal de establecer los "Mecanismos internos por medio de la Fundación" que se proponen?

Realizar un análisis para determinar la creación de un mecanismo interno por medio de la Fundación.

Adicionalmente a las observaciones realizadas, importante mencionar que se agregó un apartado referente al cumplimiento del proceso según las normas de Control Interno (Apartado 11.8)"

18. Mediante oficio SCI-313-2022, fechado 05 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en el cual se solicita criterio técnico al Departamento Financiero Contable, sobre la razonabilidad de las estimaciones realizadas y la congruencia con las proyecciones plurianuales de la Institución, del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, se indicó

"La Comisión de Planificación y Administración tiene en análisis el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 (el cual se adjunta), en la reunión No. 964-2022 realizada el 31 de marzo del presente año, en el marco de lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, el cual señala que las Comisiones Permanentes podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales, se acordó que, dado que el documento contiene un apartado de vinculación entre las metas estratégicas con un posible presupuesto requerido, solicitar criterio técnico al Departamento Financiero Contable sobre la razonabilidad de las estimaciones realizadas y la congruencia con las proyecciones plurianuales de la Institución.

Se agradece remitir el criterio en un plazo de 10 días hábiles."

19. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DFC-477-2022, fechado 27 de abril de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual en atención a lo solicitado mediante oficio SCI-313-2022 remite criterio técnico sobre Plan Estratégico Institucional 2022-2026, indica:

"En atención a lo solicitado mediante oficio SCI-313-2022, se informa que el Departamento Financiero Contable procedió a realizar una revisión y análisis del Plan Estratégico 2022-2026, específicamente el apartado "Vinculación de Metas con Requerimientos Presupuestarios". De dicha revisión cabe resaltar lo siguiente:

- 1. El Plan Estratégico contempla únicamente metas estratégicas, en las cuales se cuantificael presupuesto que se requiere para cumplir cada una de ellas durante los períodos 2022- 2026, cuantificación que se detalla más adelante.
- 2. En lo que respecta a la metodología empleada para determinar el presupuesto requerido para cada meta en cada uno de los períodos fue ampliada por medio del oficio R-289- 2022, sin embargo, el Departamento Financiero Contable conoció la metodología empleada por el Vicerrector de Administración para la vinculación de las metas del eje denominado Gestión, mecanismo que consistió en:
  - Se entrevistó al gestor de cada meta, para determinar en el tiempo los recursos necesarios para atender la meta.
  - El requerimiento de recurso humano (remuneraciones) se modeló con base en los posibles candidatos o funcionarios que se asignarían a cada meta
  - Para definir el presupuesto requerido en gastos operativos (partidas de

Servicios y Materiales y Suministros) se consideraron los gastos requeridos o estimados en esosrubros.

- Durante ese proceso de cuantificación se contó con el apoyo del equipo de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Planificación.
- 3. En el cuadro 1, se detalla el presupuesto requerido por año para atender la totalidad de las metas estratégicas. En éste se presenta el detalle según Gasto Corriente y Gasto de Capital.

Cuadro 1. Detalle de presupuesto por año Gasto corriente y Gasto de Capital (millones de colones)

		/	
Año	Gasto Corriente	Gasto Capital	Total
2022	3,364.04	1,510.00	4,874.04
2023	3,612.17	2,267.20	5,879.37
2024	4,109.16	2,346.97	6,456.14
2025	4,387.69	2,195.51	6,583.20
2026	4,533.50	2,511.85	7,045.35

**4.** Como complemento al detalle anterior, en el cuadro 2, se desglosa el presupuesto requerido, pero mostrando dentro del Gasto Corriente, cuanto corresponde a remuneraciones y cuánto a otros gastos (Servicios y Materiales y Suministros). En el caso del Gasto de Capital, se debe recordar que, para este caso corresponde a la inversión requerida en la partida de bienes duraderos.

Cuadro 2. Detalle de presupuesto por año Por partida (millones de colones)

Año	Gasto Corriente	Remuneraciones	Otros Gastos	Gasto Capital	Total
2022	3,364.04	2,702.57	661.47	1,510.00	4,874.04
2023	3,612.17	3,000.99	611.18	2,267.20	5,879.37
2024	4,109.16	3,453.75	655.41	2,346.97	6,456.14
2025	4,387.69	3,684.16	703.53	2,195.51	6,583.20
2026	4,533.50	3,782.91	750.59	2,511.85	7,045.35

- 5. Cabe resaltar que, dentro de la estimación de recursos requeridos en la partida de remuneraciones, se incluye además de recurso humano existente, el costo de plazas nuevas, a pesar de que en los últimos años la tendencia ha sido no crear plazas dadas las presiones presupuestarias por suficiencia de recursos, control del gasto institucional y últimamente por regla fiscal. Estos costos se consideran, aunque las plazas no sean creadas se espera que el responsable de la meta asigne el recurso humano necesario para atender las actividades y así aportar para el cumplimiento de la meta.
- **6.** En el cuadro 3. se muestra cuanto representa del total del Presupuesto Ordinario los recursos asignados a las metas estratégicas, lo anterior se detalla para cada uno de los años. Para los periodos 2023-2026 se toma como referencia las proyecciones incorporadas en el Informe Presupuesto Ordinario 2022.

Cuadro 3. Peso de las metas estratégicasen el total de presupuesto (millones de colones)

Año	Total Presupuesto Ordinario	Presupuesto Metas Estratégicas	%
2022	71,537.71	4,874.04	6.8%
2023	71,581.20	5,879.37	8.2%
2024	72,931.52	6,456.14	8.9%
2025	74,307.36	6,583.20	8.9%
2026	75,709.15	7,045.35	9.3%

Como se aprecia en el cuadro anterior, los recursos asignados para las metas estratégicas en el año 2022 representan un 6.8% del total del Presupuesto Ordinario y en cada uno de los años se da un crecimiento, alcanzando en el año 2026 un 9.3% del total del presupuesto inicial. No obstante, tal como se indicó antes, no quiere decir que este recurso constituya gastos incrementales para su ejecución.

- 7. En el Plan Estratégico Institucional se detalla el presupuesto requerido a lo largo del tiempo para atender cada meta, sin embargo, es importante recordar que éstas son metas que se visualizan cumplir en el mediano y largo plazo, por lo que los requerimientos pueden variar ante las diversas situaciones que aporta la maduración de las metas además del ambiente cambiante, así como otros elementos que aportan a la optimización durante su ejecución. En caso de que situación de mejora se presenten, el presupuesto asignado a las metas podrá ser ajustado oportunamente, para lo cual se pueden utilizar los mecanismos establecidos en la normativa para variar el presupuesto, dentro de los que destaca el proceso de formulación del Presupuesto Ordinario, el Presupuesto Extraordinario y las Modificaciones Presupuestarias. Al día de hoy, es la mejor estimación que se puede dar.
- 8. Otro punto por resaltar es que a partir del año 2022 la aplicación de la regla fiscal, limita el crecimiento del gasto total (gasto corriente y gasto de capital), por lo que alguna variación que signifique un aumento en el presupuesto asociado a las metas estratégicas debe analizarse detalladamente de manera integral con la actividad ordinaria de la Institución, ya que la Institución debe garantizar el cumplimiento de la aplicación de dicha regla. Se debe recordar que la creación de plazas puede impactar el indicador de gasto corriente.
- **9.** Por otra parte, pero siempre asociado al tema de aplicación de regla fiscal, se debe contemplar que ésta limita tanto el crecimiento de la formulación como el de la ejecución, por lo que esto puede ocasionar que en los próximos años la Institución cuente con recursos que no podrán ser ejecutados, por lo tanto, las proyecciones deben realizarse tanto para el proceso de formulación como para el de ejecución; por esto las proyecciones deben actualizarse todos los años.

Dado lo anterior, se tiene que las metas estratégicas y el procedimiento de cuantificación es razonable bajo los argumentos antes indicados, sin embargo, se tiene que parte de los costos no constituyen gastos incrementales, toda vez que considera recurso presupuestario que es

parte de los procesos de formulación como son las plazas existentes, asignación en presupuesto operativo y equipamiento. En lo que respecta a la congruencia con las proyecciones plurianuales, se tiene que la estimación realizada mantiene proporcionalidad de los recursos dedicados a metas estratégicas, que, aunque es cuantioso, se encuentra por debajo en todos los casos del 10% del presupuesto total. Cabe recalcar que las metas estratégicas deben ser revisadas, actualizadas en su cuantificación y vinculación con el Plan Anual Operativo y en cada Presupuesto Ordinario."

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Corresponde al Consejo Institucional aprobar el Plan Estratégico Institucional, decisión que debe adoptar basado en las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, siendo de relevancia para este asunto las indicadas en el Resultando No.1, y la reglamentación respectiva, detallada en los Resultandos No. 2 y No. 3.
- 2. La propuesta de Plan Estratégico Institucional 2022-2026 (versión remitida mediante memorando R-289-2022 del 31 de marzo de 2022), se compone de una reseña histórica de la organización, el Marco Estratégico Institucional, el Marco Jurídico, la estructura organizativa, el análisis del contexto, estrategias, metas institucionales, indicadores, valoración de riesgos y estimación financiera para su efectiva administración.
- **3.** La propuesta de Plan Estratégico Institucional 2022-2026, como instrumento orientador del desarrollo institucional, plantea las siguientes estrategias y metas:

Plan Estratégico 2022-2026			
Estrategias	Metas		
El.1.1. Mantener actualizada la oferta académica en programas de capacitación, de técnicos (relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.	anual de los planes de estudio en el marco de la certificación y acreditación de los programas		
	técnicos, grado y posgrado.  ME.1.1.3: Implementar al 2026, el 100% del nuevo modelo pedagógico aprobado en el IV Congreso en los programas de pregrado, grado y posgrado del TEC.  ME.1.1.4: Mantener al 2026, el 100% de los programas de grado acreditados que cumplan con los criterios de admisibilidad para el proceso.  ME.1.1.5: Lograr al 2026, la acreditación de 3 programas de posgrado.		
El.1.2. Desarrollar competencias lingüísticas en inglés como segundo idioma en la comunidad institucional.	·		
	grado y posgrado el nivel B2 de inglés como requisito de graduación.		
El.2.1. Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión.	ME.2.1.1: Incrementar al 2026, en un 40% las acciones internacionales desde la investigación y docencia.		

Plan Estratégico 2022-2026		
Estrategias	Metas	
	ME.2.1.2: Alcanzar al 2026, la vinculación del 23% de los TFG con actividades de investigación y extensión.	
	ME.2.1.3: Lograr al 2026, que en el 23% de los cursos de posgrado incorporen conocimientos de las actividades de investigación y extensión.	
	ME.2.1.4: Alcanzar al 2026, la vinculación de los proyectos y actividades desarrollados en los cursos con las actividades de investigación y extensión.	
	ME.2.1.5: Mantener la participación anual de al menos 445 estudiantes de grado y posgrado, en actividades de investigación y extensión formalmente aprobadas, extracurriculares y cocurriculares.	
	ME.2.1.6: Realizar 10 proyectos estudiantiles anuales de investigación y extensión.	
El.2.2. Impulsar actividades de generación de conocimiento en todas las instancias académicas.	ME.2.2.1: Incrementar al 2026, al menos en un 20% los proyectos de investigación y extensión con participación nacional e internacional.	
	ME.2.2.2. Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en	
	actividades de investigación y extensión.  ME.2.2.3: Incrementar al 2026, el 50% de la cantidad	
	de publicaciones científicas en revistas indexadas.  ME.2.2.4: Visibilizar al 2026, el 100% de los resultados de la investigación y extensión que no estén sujetos a información confidencial mediante el depósito de estos en el repositorio institucional.	
	ME.2.2.5: Incrementar al 2026, en un 65% la movilidad internacional para la academia.	
	ME.2.2.6: Incrementar en un 2% anual la movilidad nacional para la academia.	
EI.2.3. Impulsar la innovación y emprendimiento en los sectores sociales y productivos.	ME.2.3.1: Incrementar 1 actividad académica por año que impulse la innovación en los sectores sociales y productivos.	
	ME.3.1.1: Alcanzar al 2026, al menos 14 productos académicos asociados a la extensión y acción social.	
El.4.1. Robustecer los procesos de atracción, selección, admisión bajo principios de solidaridad, conciencia social, ética, equidad, respeto compromiso y trabajo en equipo multidepartamental atendiendo el	grado y posgrado, integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental,	
contexto social y regional.	ME.4.1.2: Consolidar al 2026, 1 modelo de admisión para que responda de manera integral y equitativa a las políticas institucionales y aptitudes vocacionales de la población estudiantil.	
El 4.2. Fortalecer las actividades curriculares y transversales desde la formación, la	ME 4.2.1: Incrementar en un 1% anual el promedio de la autoevaluación de habilidades para la vida en los	

Cultura, el deporte, que se facilitan mediante la docencia, investigación, extensión, acción social, programas, servicios estudiantiles y académicos.  El 4.3 Fortalecer los programas y servicios estudiantiles en un procesos académicos o extracurriculares.  El 4.2 2: Consolidar al 2025, 1 programa institucional e interdisciplinario que fomente la adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.  El 4.3 Fortalecer los programas y servicios estudiantiles en su dimensión intelectual, académica, cultural, espiritual, psicológica, social, socioeconómica en beneficio de la vida universitaria desde una perspectiva integradora de mejoramiento continuo y garantía de los derechos humanos.  ME 4.3 :1 Desarrollar al menos 65 acciones anuales que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la comunidad institucional. social, socioeconómica en beneficio de la moblación estudiantil en las diferentes regiones del país.  ME 4.3 :3: Reducir al 2026 la deserción en 1% para estudiante de los derechos humanos.  ME 4.3 4: Reducir al 2026, en un 5% la repitencia mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la institución.  ME 4.3 4: Reducir al 2026, en un 5% la repitencia mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la institución.  ME 4.3 4: Reducir al 2026, en un 5% la repitencia mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la institución.  ME 5.1.1: Definir al 2025, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.  ME 5.1.2: Desarrollar al 2026, 1 centro de servicios que atienda necesidades comunes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos de la institución.  ME 5.1.2: Implementar al 2026, 1 centro de servicios que atienda necesidades comunes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos de la institución.  ME 5.2.3: Desarrollar al 2026, 1 propuesta del Modelo de Planificación necesario para cumplir con los fines y principios de una manera eficaz y efici	
la docencia, investigación, extensión, acción social, programas, servicios estudiantiles y académicos.  El.4.3. Fortalecer los programas y servicios estudiantiles en su dimensión intelectual, académica, cultural, espiritual, psicológica, social, socioeconómica en beneficio de la vida universitaria desde una perspectiva integradora de mejoramiento continuo y garantía de los derechos humanos.  El.5.1. Optimizar el trabajo conjunto, colaborativo y articulado entre las vicerrectorías, escuelas, áreas académicas, departamentos y unidades desconcentradas para una gestión académica integrada.  El.5.2. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  BE.5.2. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  BE.5.2. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  BE.5.2. Dosamolar al 2026, 1 centro de servicios que atienda necesidades comunes de los Campus Locales y deficiente.  El.5.2. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  El.5.2. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  El.5.2. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  El.5.2.1. Elemplementar al 2026, 1 centro de servicios que atienda necesidades comunes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos de la institución.  El.5.2.2. Implementar al 2026, 1 propuesta del Modelo de Cobernanza Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones.  ME.5.2.3: Implementar al 2026, 1 sistema de mejora para la revisión y aprobación de reglamentos en función de los procesos institucionales según su ent	cultura, el deporte, que se facilitan mediante estudiantes graduados mediante actividades
estudiantiles en su dimensión intelectual, académica, cultural, espiritual, psicológica, social, socioeconómica en beneficio de la vida universitaria desde una perspectiva integradora de mejoramiento continuo y garantía de los derechos humanos.  ME.4.3.2: Incrementar anualmente, 2 servicios nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales y	la docencia, investigación, extensión, acción social, programas, servicios estudiantiles y académicos.  Culturales, deportivas y de formación humanística en procesos académicos o extracurriculares.  ME.4.2.2: Consolidar al 2025, 1 programa institucional e interdisciplinario que fomente la adaptación a la vida
El.5.1. Optimizar el trabajo conjunto, colaborativo y articulado entre las vicerrectorías, escuelas, áreas académicas, departamentos y unidades desconcentradas para una gestión académica integrada.  ME.5.1.2: Desarrollar al 2026, la estrategia para articular el trabajo para la distribución de plazas en docencia, investigación y extensión.  ME.5.1.3: Implementar al 2026, 1 centro de servicios que atienda necesidades comunes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos de la institución.  El.5.2. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  ME.5.2.1: Documentar el 10% anual los procesos institucionales según el modelo de control interno y gestión del riesgo.  ME.5.2.2: Implementar al 2025, el Modelo de Planificación Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones.  ME.5.2.3: Desarrollar al 2026, 1 propuesta del Modelo de Gobernanza Institucional necesario para cumplir con los fines y principios de una manera eficaz y eficiente.  ME.5.2.4: Implementar al 2026, 1 Modelo de Inteligencia de Negocio para apoyar y retroalimentar la toma de decisiones.  ME.5.2.5: Implementar al 2026, 1 sistema de mejora para la revisión y aprobación de reglamentos en función de los procesos institucionales según su entorno y realidad institucional.	estudiantiles en su dimensión intelectual, académica, cultural, espiritual, psicológica, social, socioeconómica en beneficio de la vida universitaria desde una perspectiva integradora de mejoramiento continuo y garantía de los derechos humanos.  ME.4.3.2: Incrementar anualmente, 2 servicios nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en las diferentes regiones del país.  ME.4.3.3: Reducir al 2026 la deserción en 1% para estudiantes de primer ingreso y en un 1,75% la deserción acumulada mediante la estandarización de programas de institución.  ME.4.3.4: Reducir al 2026, en un 5% la repitencia mediante la estandarización de programas de
través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  ME.5.2.2: Implementar al 2025, el Modelo de Planificación Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones.  ME.5.2.3: Desarrollar al 2026, 1 propuesta del Modelo de Gobernanza Institucional necesario para cumplir con los fines y principios de una manera eficaz y eficiente.  ME.5.2.4: Implementar al 2026, 1 Modelo de Inteligencia de Negocio para apoyar y retroalimentar la toma de decisiones.  ME.5.2.5: Implementar al 2026, 1 sistema de mejora para la revisión y aprobación de reglamentos en función de los procesos institucionales según su entorno y realidad institucional.	El.5.1. Optimizar el trabajo conjunto, colaborativo y articulado entre las vicerrectorías, escuelas, áreas académicas, departamentos y unidades desconcentradas para una gestión académica integrada.  ME.5.1.1: Definir al 2025, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.  ME.5.1.2: Desarrollar al 2026, la estrategia para articular el trabajo para la distribución de plazas en docencia, investigación y extensión.  ME.5.1.3: Implementar al 2026, 1 centro de servicios que atienda necesidades comunes de los Campus
El.5.2. Asegurar una cultura de calidad a ME.5.2.6: Implementar al 2024, 1 Código de Ética en	El.5.2. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.  ME.5.2.1: Documentar el 10% anual los procesos institucionales según el modelo de control interno y gestión del riesgo.  ME.5.2.2: Implementar al 2025, el Modelo de Planificación Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones.  ME.5.2.3: Desarrollar al 2026, 1 propuesta del Modelo de Gobernanza Institucional necesario para cumplir con los fines y principios de una manera eficaz y eficiente.  ME.5.2.4: Implementar al 2026, 1 Modelo de Inteligencia de Negocio para apoyar y retroalimentar la toma de decisiones.  ME.5.2.5: Implementar al 2026, 1 sistema de mejora para la revisión y aprobación de reglamentos en función de los procesos institucionales según su

Plan Estratégico 2022-2026		
Estrategias	Metas	
través de la planificación, del mejoramiento	la Institución.	
de las competencias del personal y la gestión por procesos.	ME.5.2.7: Actualizar al 2026, el 100% del Modelo de Desconcentración Técnica y Administrativa para la mejor atención de actores del desarrollo local en cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.  ME.5.2.8: Acreditar al 2026, pruebas de laboratorio.	
FLOA Assessment was sufficient as		
El.6.1. Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.	ME.6.1.1: Capacitar al 2026, el 100% del personal académico en un plan de educación continua orientado hacia el desarrollo de la competencia digital, la gestión efectiva y el mejoramiento continuo de la labor académica universitaria, como mecanismo de mediación pedagógica asistida por tecnología.  ME.6.1.2: Implementar al 2026, el 100% del Modelo de GTH para la transformación cultural y organizacional en función del logro de los objetivos institucionales.	
El.6.2. Fortalecer la salud integral mediante el desarrollo de un programa transversal en la Institución.	ME.6.2.1: Implementar al 2026, 1 Plan de Prevención y Promoción de la Salud Integral de la comunidad institucional.	
EI.7.1. Desarrollar la transformación digital de la Institución. I.4.0.	ME.7.1.1: Integrar al 2026, en un sistema digital la documentación institucional.	
	ME.7.1.2: Lograr la transformación digital en 2 procesos institucionales anuales.	
	ME.7.1.3: Robustecer el Sistema de Indicadores de Gestión Institucional (SIGI), mediante la implementación de 4 cubos anuales, que apoye en todos los niveles de toma de decisiones, considerando la priorización del momento y recursos disponibles.  ME.7.1.4: Implementar al 2026, el Marco de Gobierno y Gestión de las TI.	
El.8.1. Lograr el equilibrio entre los recursos financieros, ambientales, sociales disponibles y los requerimientos de la Institución.	ME.8.1.1: Implementar al 2026, 1 Modelo de Financiamiento de Becas Estudiantiles logrando su sostenibilidad y respondiendo a la realidad socioeconómica de la población estudiantil.  ME.8.1.2: Incrementar en un 5% anual el ingreso por fuentes propias mediante la implementación de un	
	nuevo Modelo para la Consecución de Fondos Externos.  ME.8.1.3: Mantener anualmente el análisis prospectivo basado en escenarios para asegurar la sostenibilidad y continuidad financiera en el mediano plazo, al menos 5 análisis.  ME.8.1.4: Mantener 1 plan anual creciente de inversión que garantice la continuidad del servicio en	
	la Institución.  ME 8.1.5: Implementar al 2026, 1 Modelo de Gestión de Proveedores y Adquisición de Bienes y Servicios	

Plan Estratégico 2022-2026		
Estrategias	Metas	
	Sustentables para la institución con el fin de garantizar el desarrollo de socios estratégicos y la eficiencia en el uso de los recursos.	
ME.8.1.6: Implementar al 2026, el Mo Presupuestación Plurianual de Base Cero.		
	ME.8.1.7: Alcanzar al 2026, un Índice Institucional de Gestión Ambiental de 83 p.p, para disminuir el impacto ambiental mediante el mejoramiento del sistema de gestión.	
	ME.9.1.1: Incrementar al 2026, al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	
regiones del país.	ME.9.1.2: Desarrollar 4 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con IESUE en las distintas regiones del país.	

- **4.** Conforme con lo indicado en la etapa Formulación Estratégica, del Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional, del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional y según la información contenida en la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, se tiene que:
  - a. Las estrategias y metas propuestas han sido asociadas con las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.
  - b. El planteamiento de las metas incluye los indicadores para su evaluación y la indicación de los cargos responsables de su ejecución.
  - c. Se presentan las fichas técnicas de los indicadores, mismas que contemplan la siguiente información: estrategia, meta, indicador, fórmula del cálculo, características del indicador (tipo, periodicidad, unidad de medida, nivel de desagregación), línea base, proyecciones, fuente de información, responsable, observaciones y especificaciones. Esta herramienta permite tener un panorama completo al momento de evaluar el cumplimiento de las metas.
  - d. Se especifican los riesgos que podrían afectar la ejecución de la estrategia a través de las metas estratégicas, se determina el criterio de aceptación y se incorpora el plan de acción de respuesta a esos riesgos.
  - e. La propuesta detalla la vinculación de metas estratégicas y requerimientos presupuestarios, e integra la estimación de los líderes por programas y cuantificación presupuestaria, tal enfoque incluye a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos de la Institución.
- **5.** Los resultados obtenidos con el proceso de gestión de riesgos al Plan Estratégico Institucional 2022-2026, los cuales se obtienen como resultado de 56 metas valoradas, indican que:
  - a. Del total de las metas valoradas un 79% poseen al menos un riesgo asociado
  - b. Un 47% de las metas se consideró que el riesgo es moderado, indicando que la meta se ejecutará de manera satisfactoria en el año que le corresponde, y se dará seguimiento dentro del Plan Anual Operativo del año que se ejecute según lo planificado.

- c. De las metas gestionadas se identificaron 68 fuentes de riesgo, de los cuales 48 se clasifican con criterio de aceptación bajo y moderado y dos como "Muy Alto".
- d. Se plantean un total de 73 acciones de respuesta al riesgo, las cuales permitirán a la Administración reducir la posibilidad de ocurrencia de los riesgos y cumplir las metas establecidas.
- e. Se identifican y genera un plan de acción de respuesta al riesgo ante la aplicación de la Regla Fiscal, para dar el seguimiento correspondiente en la parte operativa dando trazabilidad a los riesgos desde la parte estratégica hasta el corto plazo.
- f. Es necesario brindar un continuo monitoreo y revisión de los riesgos, ya que si estos se llegan a materializar pueden implicar un alto impacto para la Institución, por lo tanto, se requiere la debida atención para su oportuna y adecuada mitigación, aplicando mecanismos de control para disminuir la probabilidad de ocurrencia y el impacto asociado.
- **6.** Del detalle de la vinculación de metas estratégicas con los requerimientos presupuestarios, que integra la estimación se obtiene lo siguiente:

Vinculación de metas con requerimientos presupuestarios 2022-2026 (en millones de colones)

(en miliones de colones)	
Meta Estratégica	Total
ME.1.1.1: Actualizar la currícula de al menos el 15% anual de los planes de estudio en el marco de la certificación y acreditación de los programas académicos.	605,00
ME.1.1.2: Ofertar al 2026, al menos un 8% de los grupos de manera semipresencial o virtual en técnicos, grado y posgrado.	453,40
ME.1.1.3: Implementar al 2026, el 100% del nuevo Modelo Pedagógico aprobado en el IV Congreso en los programas de pregrado, grado y posgrado del TEC.	1.645,01
ME.1.1.4: Mantener al 2026, el 100% de los programas de grado acreditados que cumplan con los criterios de admisibilidad para el proceso.	8.453,48
ME.1.1.5: Lograr al 2026, la acreditación de 3 programas de posgrado.	99,48
ME.1.2.1: Alcanzar al 2026, entre el 50% al 60% de la población docente con nivel de inglés B2.	117,79
ME.1.2.2: Incluir al 2026, el 100% de los programas de grado y posgrado el nivel B2 de inglés como requisito de graduación.	158,70
ME.2.1.1: Incrementar al 2026, en un 40% las acciones internacionales desde la investigación y docencia.	338,55
ME.2.1.2: Alcanzar al 2026, la vinculación del 23% de los Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.	36,94
ME.2.1.3: Lograr al 2026, que en el 23% de los cursos de posgrado incorporen conocimientos de las actividades de investigación y extensión.	75,31
ME.2.1.4: Alcanzar al 2026, la vinculación de los proyectos y actividades desarrollados en los cursos con las actividades de investigación y extensión.	49,04
ME.2.1.5: Mantener la participación anual de al menos 445 estudiantes de grado y posgrado, en actividades de investigación y extensión formalmente. aprobadas, extracurriculares y cocurriculares.	1.441,81
ME.2.1.6: Realizar 10 proyectos estudiantiles anuales de investigación y extensión.	74,13
ME.2.2.1: Incrementar al 2026, al menos en un 20% los proyectos de investigación y extensión con participación nacional e internacional.	123,96
ME.2.2.2: Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en actividades de investigación y extensión.	78,95
ME.2.2.3: Incrementar al 2026, el 50% de la cantidad de publicaciones científicas en revistas indexadas.	155,86

Meta Estratégica	Total
ME.2.2.4: Visibilizar al 2026, el 100% de los resultados de la investigación y extensión que no estén sujetos a información confidencial mediante el depósito de estos en el repositorio institucional.	108,26
ME.2.2.5: Incrementar al 2026, en un 65% la movilidad internacional para la academia.	418,68
ME.2.2.6: Incrementar en un 2% anual la movilidad nacional para la academia.	525,51
ME.2.3.1: Incrementar 1 actividad académica por año que impulsen la innovación en	119,37
los sectores sociales y productivos.  ME.3.1.1: Alcanzar al 2026, al menos 14 productos académicos asociados a la extensión y acción social.	111,05
ME.4.1.1. Implementar al 2026, el 100% de un proceso institucional de atracción de estudiantes de grado y posgrado, integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental, atendiendo las políticas institucionales.	318,80
ME 4.1.2: Consolidar al 2026, 1 modelo de admisión para que responda de manera integral y equitativa a las políticas institucionales y aptitudes vocacionales de la población estudiantil.	280,64
ME.4.2.1: Incrementar en un 1% anual el promedio de la autoevaluación de habilidades para la vida en los estudiantes graduados mediante actividades culturales, deportivas y de formación humanística en procesos académicos o extracurriculares.	707,17
ME.4.2.2: Consolidar al 2025, un programa institucional e interdisciplinario que fomente la adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.	272,10
ME.4.3.1: Desarrollar al menos 65 acciones anuales que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la comunidad institucional.	475,30
ME.4.3.2: Incrementar anualmente, 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en las diferentes regiones del país.	912,40
ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción en 1% para estudiantes de primer ingreso y en un 1,75% la deserción acumulada mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la Institución.	344,57
ME.4.3.4: Reducir al 2026, en un 5% la repitencia mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras grado de la Institución.	344,57
ME.5.1.1: Definir al 2025, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.	280,64
ME.5.1.2: Desarrollar al 2026, la estrategia para articular el trabajo para la distribución de plazas en docencia, investigación y extensión.	188,66
ME.5.1.3: Implementar al 2026, 1 Centro de Servicios que atienda necesidades comunes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos de la Institución.	171,90
ME.5.2.1: Documentar el 10% anual los procesos institucionales según el Modelo de Control Interno y Gestión del Riesgo.	410,80
ME.5.2.2: Implementar al 2025, el Modelo de Planificación Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones.	64,20
ME.5.2.3: Desarrollar al 2026, 1 propuesta del Modelo de Gobernanza Institucional necesario para cumplir con los fines y principios de una manera eficaz y eficiente.	217,10
ME.5.2.4: Implementar al 2026, 1 Modelo de Inteligencia de Negocio para apoyar y retroalimentar la toma de decisiones.	257,10
ME.5.2.5: Implementar al 2026, 1 sistema de mejora para la revisión y aprobación de reglamentos en función de los procesos institucionales según su entorno y realidad institucional.	141,90
ME.5.2.6: Implementar al 2024, 1 Código de Ética en la Institución.	28,20
ME.5.2.7: Actualizar al 2026, el 100% del Modelo de Desconcentración Técnica y Administrativa para la mejor atención de actores del desarrollo local en cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	25,09
ME.5.2.8: Acreditar al 2026, pruebas de laboratorio.	166,99
ME.6.1.1: Capacitar al 2026, el 100% del personal académico en un Plan de Educación Continua orientado hacia el desarrollo de la competencia digital, la gestión efectiva y el mejoramiento continuo de la labor académica universitaria, como mecanismo de	1.031,39

Meta Estratégica	Total
mediación pedagógica asistida por tecnología.	
ME.6.1.2: Implementar al 2026, el 100% del Modelo de GTH para la transformación cultural y organizacional en función del logro de los objetivos Institucionales.	1.070,40
ME.6.2.1: Implementar al 2026, 1 Plan de Prevención y Promoción de la Salud Integral de la Comunidad Institucional.	230,10
ME.7.1.1: Integrar al 2026, en un sistema digital la documentación institucional.	617,70
ME.7.1.2: Lograr la transformación digital en 2 procesos institucionales anuales.	3.625,00
ME.7.1.3: Robustecer el Sistema de Indicadores de Gestión Institucional (SIGI), mediante la implementación de 4 cubos anuales, que apoye en todos los niveles de toma de decisiones, considerando la priorización del momento y recursos disponibles.	318,30
ME.7.1.4: Implementar al 2026, el Marco de Gobierno y Gestión de las TI.	698,32
ME.8.1.1: Implementar al 2026, un Modelo de Financiamiento de Becas Estudiantiles logrando su sostenibilidad y respondiendo a la realidad socioeconómica de la población estudiantil.	297,30
ME.8.1.2: Incrementar en un 5% anual el ingreso por fuentes propias mediante la implementación de un nuevo Modelo para la Consecución de Fondos Externos.	137,80
ME.8.1.3: Mantener anualmente el análisis prospectivo basado en escenarios para asegurar la sostenibilidad y continuidad financiera en el mediano plazo, al menos 5 análisis.	68,00
ME.8.1.4: Mantener 1 Plan Anual Creciente de Inversión que garantice la continuidad del servicio en la Institución.	136,00
ME.8.1.5: Implementar al 2026, 1 Modelo de Gestión de Proveedores y Adquisición de Bienes y Servicios Sustentables para la Institución con el fin de garantizar el desarrollo de socios estratégicos y la eficiencia en el uso de los recursos.	278,60
ME.8.1.6: Implementar al 2026, el Modelo de Presupuestación Plurianual de Base Cero.	313,00
ME.8.1.7: Alcanzar al 2026, un Índice Institucional de Gestión Ambiental de 83 p.p., para disminuir el impacto ambiental mediante el mejoramiento del Sistema de Gestión.	326,80
ME.9.1.1: Incrementar al 2026, al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	438,93
ME.9.1.2: Desarrollar 4 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con IESUE en las distintas regiones del país.	452,00
Total	30.838,05

- 7. En respuesta a la solicitud del criterio técnico planteado al Departamento Financiero Contable sobre la razonabilidad de las estimaciones realizadas y la congruencia con las proyecciones plurianuales de la Institución, del criterio técnico se tiene que:
  - a. Las metas estratégicas y el procedimiento de cuantificación es razonable bajo los argumentos por esta dependencia indicados y que se transcriben en el Resultando No. 19.
  - b. Parte de los costos estimados no constituyen gastos incrementales, toda vez que considera recurso presupuestario que es parte de los recursos ya incorporados en el presupuesto institucional como son las plazas existentes, asignación en presupuesto operativo y equipamiento.
  - c. En lo que respecta a la congruencia con las proyecciones plurianuales, se tiene que la estimación realizada mantiene proporcionalidad de los recursos dedicados a metas

- estratégicas, que, aunque es cuantioso, se encuentra por debajo en todos los casos del 10% del presupuesto total.
- d. Las metas estratégicas deben ser revisadas, actualizadas en su cuantificación y vinculación con el Plan Anual Operativo y en cada Presupuesto Ordinario.
- 8. La metodología de construcción de la propuesta del Plan Estratégico 2022-2026, se puede describir de la siguiente forma:
  - a. Conformación de una Comisión Especial nombrada por el presidente del Consejo Institucional y Rector con integrantes del Consejo Institucional, Vicerrectores y Vicerrectoras, Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, un especialista de la Escuela de Administración de Empresas en planificación estratégica y personal de la Oficina de Planificación Institucional

  - b. Definición de sesiones permanentes y cronograma de trabajo.
    c. Definición de la metodología de formulación, consulta y presentación al Consejo Institucional.
  - d. Sesiones con representantes externos de diferentes sectores claves de la economía, la sociedad y política nacional.
  - e. Presentación a la Comisión Especial de diagnósticos y estudios realizados por la OPI y otras instancias externas, como un insumo a la formulación del PE.
  - f. Reportes periódicos al Consejo Institucional y cápsulas informativas a la comunidad.
  - g. Conformación de equipos por Vicerrectoría para dar seguimiento al proceso de elaboración
  - h. Procesos de validación con la Comisión y equipos de apoyo.
- 9. Se realizó consulta a la Comunidad Institucional por parte de la Comisión de Planificación y Administración, con el fin de recibir observaciones al Plan Estratégico, cuyo plazo se dispuso desde el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2021, siendo ampliado posteriormente hasta el 18 de febrero de 2022 inclusive. Esta etapa permitió la recepción de observaciones de distintas instancias (detalladas en el Resultando No. 11). Los aportes recibidos, tanto en tiempo como extemporáneos, fueron analizados e incorporados en el documento. Como parte de este proceso, se llevó a cabo un foro abierto a la Comunidad Institucional, en el marco de una sesión del Consejo Institucional, en donde se expuso la propuesta de Plan Estratégico y se abrió un espacio de consultas para la Comunidad Institucional.
- 10. El proceso de formulación, consulta y aprobación del Plan Estratégico Institucional se realizó bajo un contexto social y económico con indicadores alarmantes en términos de producción, empleo, pobreza y desigualdad. Además, ha estado unido con la promulgación de leyes que limitan el accionar de la estructura pública, lo que tiene implicaciones en lograr las metas que se están planteando. En ese sentido, el Consejo Institucional, así como la Administración y la Institución en general deberán dar un estricto seguimiento, que permita que las aspiraciones planteadas en las Políticas Generales se logren.
- 11. La Comisión de Planificación y Administración concluyó su análisis en la reunión No. 971-2022 del 12 de mayo de 2022, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se apruebe el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

# **SE ACUERDA:**

**a.** Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, adjunto al oficio R-289-2022, mismo que detalla, entre otros elementos, lo siguiente:

<u>e detalla, entre otros elen</u>	nentos, io siguiente:		
OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	ME.1.1.1: Actualizar la currícula de al menos el 15% anual de los planes de estudio en el marco de la certificación y acreditación de los programas académicos.	1.1.1.1: Porcentaje de planes de estudio de actualizados.	Vicerrector (a) Docencia y Vicerrector (a) de Investigación y Extensión
Política General: 1,2,11 Estrategia: El.1.1.  1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	ME.1.1.2: Ofertar al 2026, al menos un 8% de los grupos de manera semipresencial o virtual en grado y posgrado.	1.1.2.1: Porcentaje de grupos ofertados semipresencial o virtual.	Vicerrector (a) Docencia y Vicerrector (a) de Investigación y Extensión
Política General: 1,2,11 Estrategia: El.1.1.			
Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	ME.1.1.3: Implementar al 2026, el 100% del nuevo Modelo Pedagógico aprobado en el IV Congreso en los programas de pregrado, grado y posgrado del TEC.	1.1.3.1: Porcentaje acumulado de avance en la implementación del nuevo Modelo Pedagógico.	Vicerrector(a) de Docencia
Política General: 1,2,11 Estrategia: El.1.1.			
Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	ME.1.1.4: Mantener al 2026, el 100% de los programas de grado acreditados que cumplan con los criterios de admisibilidad para el proceso.	1.1.4.1: Porcentaje de programas de grado acreditados.	Vicerrector(a) de Docencia
Política General: 5,7,8 Estrategia: El.1.1.			
Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	ME.1.1.5: Lograr al 2026, la acreditación de 3 programas de posgrado.	1.1.5.1: Cantidad de programas de posgrado acreditados.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Política General: 1, 3 Estrategia: El.1.1.			
1.Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	ME.1.2.1: Alcanzar al 2026, entre el 50% al 60% de la población docente con nivel de inglés B2.	1.2.1.1: Porcentaje de población docente con nivel de inglés B2.	Vicerrector(a) de Docencia

OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
Política General: 1,2,3,5 Estrategia: El.1.2.			
Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	ME.1.2.2: Incluir al 2026, el 100% de los programas de grado y posgrado el nivel B2 de inglés como requisito de graduación.	1.2.2.1: Porcentaje de programas de grado con nivel B2 de inglés como requisito de graduación.	Vicerrector (a) Docencia y Vicerrector (a) de Investigación y Extensión
Política General: 1,2,3,5 Estrategia: El.1.2.			
2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.	ME.2.1.1: Incrementar al 2026, en un 40% las acciones internacionales desde la investigación y docencia.	2.1.1.1: Tasa de variación de acciones internacionales desde la investigación y docencia.	Vicerrector (a) Docencia y Vicerrector (a) de Investigación y Extensión
Política General: 1,2,3,11 Estrategia: El.1.2.			
Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.  Política General: 3	ME.2.1.2: Alcanzar al 2026, la vinculación del 23% de los Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.	2.1.2.1: Porcentaje de Trabajos Finales de Graduación vinculados con actividades de investigación y extensión.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Estrategia: El.2.1.  2. Mejorar la generación y	ME.2.1.3: Lograr al 2026,	2.1.3.1:	Vicerrector(a) de
transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.	que en el 23% de los cursos de posgrado incorporen conocimientos de las actividades de investigación y extensión.	Porcentaje de cursos de posgrado que incorporan conocimientos de investigación y extensión.	Investigación y Extensión
Política General: 1,3 Estrategia: El.2.1.			
2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.  Política General: 1 Estrategia: El.2.1.	ME.2.1.4: Alcanzar al 2026, la vinculación de los proyectos y actividades desarrollados en los cursos con las actividades de investigación y extensión.	2.1.4.1: Porcentaje de proyectos y actividades desarrollados en los cursos vinculados con las actividades de investigación y extensión.	Vicerrector(a) de Docencia
Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.  Política General: 2,6,11	ME.2.1.5: Mantener la participación anual de al menos 445 estudiantes de grado y posgrado, en actividades de investigación y extensión formalmente aprobadas, extracurriculares y cocurriculares.	2.1.5.1: Cantidad de estudiantes que participan en actividades de investigación y extensión formalmente aprobadas, extracurriculares y cocurriculares.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión

OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
Estrategia: El.2.1.			
2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.	ME.2.1.6: Realizar 10 proyectos estudiantiles anuales de investigación y extensión.	2.1.6.1: Cantidad de proyectos estudiantiles de investigación y extensión.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Política General: 3,4,11 Estrategia: El.2.1.			
2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.  Política General: 3,4,11	ME.2.2.1: Incrementar al 2026, al menos un 20% los proyectos de investigación y extensión con participación nacional e internacional.	2.2.1.1: Tasa de variación anual de los proyectos de investigación y extensión con participación nacional e internacional.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Estrategia: El.2.2.  2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.  Política General: 8,10 Estrategia: El.2.2.	ME.2.2.2: Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en actividades de investigación y extensión.	2.2.2.1: Porcentaje de unidades académicas que participan actividades investigación y extensión.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.	ME.2.2.3: Incrementar al 2026, el 50% de la cantidad de publicaciones científicas en revistas indexadas.	2.2.3.1: Tasa de variación anual de publicaciones científicas en revistas indexadas.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Política General: 3,4 Estrategia: El.2.2.			
2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.  Política General: 3,4	ME.2.2.4: Visibilizar al 2026, el 100% de los resultados de la investigación y extensión que no estén sujetos a información confidencial mediante el depósito de estos en el repositorio institucional.	2.2.4.1: Porcentaje de resultados de investigación y extensión visibilizados en el repositorio institucional.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Estrategia: El.2.2.  2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.  Política General: 3,5 Estrategia: El.2.2.	ME.2.2.5: Incrementar al 2026, en un 65% la movilidad internacional para la academia.	2.2.5.1: Tasa de variación de académicos y estudiantes en movilidad internacional.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión

OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.  Política General: 3	ME.2.2.6: Incrementar en un 2% anual la movilidad nacional para la academia.	2.2.6.1: Tasa de variación anual de académicos y estudiantes en movilidad nacional.	Vicerrector(a) de Docencia
Estrategia: El.2.2.  2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.	ME.2.3.1: Incrementar 1 actividad académica por año que impulsen la innovación en los sectores sociales y productivos.	2.3.1.1: Cantidad de actividades académicas que impulsan la innovación en los sectores sociales y productivos.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Política General: 3,5 Estrategia: EI.2.3.  3. Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.	ME.3.1.1: Alcanzar al 2026, al menos 14 productos académicos asociados a la extensión y acción social.	3.1.1.1: Cantidad de productos académicos asociados a extensión y acción social.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión
Política General: 3,4,5 Estrategia: El 3.1.  4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.  Política General: 2 Estrategia: El.4.1.	ME.4.1.1. Implementar al 2026, el 100% de un proceso institucional de atracción de estudiantes de grado y posgrado, integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental, atendiendo las políticas institucionales.	4.1.1.1: Porcentaje de avance del proceso institucional de atracción de estudiantes.	Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.  Política General: 4,11	ME.4.1.2: Consolidar al 2026, 1 Modelo de Admisión para que responda de manera integral y equitativa a las políticas institucionales y aptitudes vocacionales de la población estudiantil.	4.1.2.1: Porcentaje de avance de la consolidación del Modelo de Admisión.	Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Estrategia: El.4.1.  4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector	ME.4.2.1: Incrementar en un 1% anual el promedio de la autoevaluación de habilidades para la vida en los estudiantes graduados mediante actividades culturales, deportivas y de formación humanística en	4.2.1.1: Tasa de variación de la evaluación promedio de habilidades para la vida.	Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
socio-productivo del país.  Política General: 4,11 Estrategia: El.4.2.	procesos académicos o extracurriculares.		
4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.  Política General: 11	ME.4.2.2: Consolidar al 2025, 1 programa institucional e interdisciplinario que fomente la adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.	4.2.2.1: Porcentaje de avance del programa de adaptación de población de nuevo ingreso.	Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Estrategia: El.4.1.			
4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.	ME.4.3.1: Desarrollar al menos 65 acciones anuales que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la comunidad institucional.	4.3.1.1: Cantidad de acciones desarrolladas que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión.	Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Política General:11 Estrategia: El.4.3.			
4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.	ME.4.3.2: Incrementar anualmente, 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en las diferentes regiones del país.	4.3.2.1: Cantidad de programas y servicios presenciales y no presenciales implementados.	Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Política General: 11 Estrategia: El.4.3.			
4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito	ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción en 1% para estudiantes de primer ingreso y en un 1,75% la deserción acumulada	4.3.3.1: Diferencia porcentual de la deserción de estudiantes de primer ingreso.	Vicerrector(a) de Docencia
académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.	mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la Institución.	4.3.3.2: Diferencia porcentual de la deserción acumulada de estudiantes	Vicerrector(a) de Docencia
Política General: 2,11 Estrategia: El.4.3.	ME 40 4 B 1 1 10000	regulares.	Managed A. I.
4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.	ME.4.3.4: Reducir al 2026, en un 5% la repitencia mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras grado de la Institución.	4.3.4.1: Diferencia porcentual de la repitencia en relación con la línea base.	Vicerrector(a) de Docencia

OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
Política General: 2,11 Estrategia: El.4.3.			
<ol> <li>Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.</li> </ol> Política General: 5	ME.5.1.1: Definir al 2025, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.	5.1.1.1: Porcentaje de avance del Modelo de Mejora de Servicios Estudiantiles.	Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Estrategia: El.5.1.	ME.5.1.2: Desarrollar al	5.1.2.1:	Vicerrector(a) de
<ol> <li>Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.</li> <li>Política General: 5         Estrategia: El.5.1.     </li> </ol>	2026, 1 estrategia para articular el trabajo para la distribución de plazas en docencia, investigación y extensión.	Porcentaje de avance de la estrategia de distribución de plazas.	Docencia
5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.  Política General: 10 Estrategia: El.5.1	ME.5.1.3: Implementar al 2026, 1 Centro de Servicios que atienda necesidades comunes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos de la Institución.	5.1.3.1: Porcentaje de avance de la implementación del Centro de Servicios.	Vicerrector(a) de Administración
<ol> <li>Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.</li> <li>Política General: 7,8         Estrategia: El.5.2.     </li> </ol>	ME.5.2.1: Documentar el 10% anual los procesos institucionales según el Modelo de Control Interno y Gestión del Riesgo.	5.2.1.1: Porcentaje de los procesos institucionales documentados según el Modelo de Control Interno y Gestión del Riesgo.	Director (a) de Oficina de Planificación Institucional
5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.  Política General: 2,3,10 Estrategia: El.5.2.	ME.5.2.2: Implementar al 2025, el Modelo de Planificación Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones.	5.2.2.1:  Porcentaje de avance en las etapas de implementación del Modelo de Planificación Institucional Estratégico.	Director (a) de Oficina de Planificación Institucional
5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.  Política General: 2,3,10 Estrategia: El.5.2.	ME.5.2.3: Desarrollar al 2026, 1 propuesta del Modelo de Gobernanza Institucional necesario para cumplir con los fines y principios de una manera eficaz y eficiente.	5.2.3.1: Porcentaje de avance de la propuesta del Modelo de Gobernanza Institucional.	Director (a) de Oficina de Planificación Institucional
5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.  Política General: 2,3,10 Estrategia: El.5.2.	ME.5.2.4: Implementar al 2026, 1 Modelo de Inteligencia de Negocio para apoyar y retroalimentar la toma de decisiones.	5.2.4.1: Porcentaje de avance de la implementación del Modelo de Inteligencia de Negocio.	Director (a) de Oficina de Planificación Institucional
5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.  Política General: 2,3,10 Estrategia: El.5.2.	ME.5.2.5: Implementar al 2026, 1 sistema de mejora para la revisión y aprobación de reglamentos en función de los procesos institucionales según su entorno y realidad	5.2.5.1: Porcentaje de avance de la implementación del sistema de mejora para la revisión y	Director (a) de Oficina de Planificación Institucional

OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
	institucional.	aprobación de reglamentos.	
5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.  Política General: 2,3,10 Estrategia: El.5.2.	ME.5.2.6: Implementar al 2024, 1 Código de Ética en la Institución.	5.2.6.1: Porcentaje de avance de la implementación del Código de Ética.	Rector (a)
5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.  Política General: 2,3,10 Estrategia: El. 5.2.	ME.5.2.7: Actualizar al 2026, el 100% del Modelo de Desconcentración Técnica y Administrativa para la mejor atención de actores del desarrollo local en cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	5.2.7.1: Porcentaje de avance de la actualización del Modelo de Desconcentración Técnica y Administrativa.	Directores Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos
5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.  Política General: 5,7	ME.5.2.8: Acreditar al 2026, pruebas de laboratorio.	5.2.8.1: Cantidad de pruebas de laboratorio acreditadas.	Vicerrector(a) de Docencia
Estrategia: EI.5.2.  6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.  Política General: 5,7 Estrategia: EI.5.2.	ME.6.1.1: Capacitar al 2026, el 100% del personal académico en un Plan de Educación Continua orientado hacia el desarrollo de la competencia digital, la gestión efectiva y el mejoramiento continuo de la labor académica universitaria, como mecanismo de mediación pedagógica asistida por tecnología.	6.1.1.1: Porcentaje acumulado del personal académico capacitado en el Plan de Educación Continua.	Vicerrector(a) de Docencia
6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.  Política General: 7,8 Estrategia: El.6.1.	ME.6.1.2: Implementar al 2026, el 100% del Modelo de GTH para la transformación cultural y organizacional en función del logro de los objetivos Institucionales.	6.1.2.1: Porcentaje de avance del Modelo de GTH.	Vicerrector(a) de Administración
6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.  Política General: 7,8 Estrategia: El.6.2.	ME.6.2.1: Implementar al 2026, 1 Plan de Prevención y Promoción de la Salud Integral de la Comunidad Institucional.	6.2.1.1: Porcentaje de avance del Plan de Prevención y Promoción de la Salud Integral.	Vicerrector(a) de Administración
7. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.  Política General: 7,8	ME.7.1.1: Integrar al 2026, en un sistema digital la documentación institucional.	7.1.1.1: Porcentaje de avance de la integración de información en un sistema.	Vicerrector(a) de Administración
Estrategia: El.7.1			

OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
7. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.	ME.7.1.2: Lograr la transformación digital en 2 procesos institucionales anuales.	7.1.2.1: Cantidad de procesos institucionales digitalizados.	Vicerrector(a) de Administración
Política General: 7,8 Estrategia: El.7.1			
7. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.  Política General: 7,8,9 Estrategia: El.7.1	ME.7.1.3: Robustecer el Sistema de Indicadores de Gestión Institucional (SIGI), mediante la implementación de 4 cubos anuales, que apoye en todos los niveles de toma de decisiones, considerando la priorización del momento y recursos disponibles.	7.1.3.1: Cantidad de cubos implementados en modo producción.	Director(a) de Oficina de Planificación Institucional y director(a) de DATIC
7. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.  Política General: 7,8	ME.7.1.4: Implementar al 2026, el Marco de Gobierno y Gestión de las TI.	7.1.4.1: Porcentaje de avance del Marco de Gobierno y Gestión de las TI.	Rector(a) y director(a) de DATIC
Estrategia: EI.7.1	ME 0.1.1. Implementer of	0 1 1 1.	Vicerrector(a) de
8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la sostenibilidad financiera y la consecución de recursos complementarios al FEES.  Política General: 9	ME.8.1.1: Implementar al 2026, 1 Modelo de Financiamiento de Becas Estudiantiles logrando su sostenibilidad y respondiendo a la realidad socioeconómica de la población estudiantil.	8.1.1.1: Porcentaje de avance de la implementación del Modelo de Financiamiento de Becas Estudiantiles.	Vicerrector(a) de Administración
Estrategia: El.8.1  8. Generar proyectos y	ME.8.1.2: Incrementar en	8.1.2.1: Tasa de	Vicerrector(a) de
acciones viables y sostenibles que promuevan la sostenibilidad financiera y la consecución de recursos complementarios al FEES.  Política General: 9	un 5% anual el ingreso por fuentes propias mediante la implementación de un nuevo Modelo para la Consecución de Fondos Externos.	variación del ingreso por fuentes propias.	Administración
Estrategia: EI.8.1	ME.8.1.3: Mantener	8.1.3.1: Cantidad	Vicerrector(a) de
8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la sostenibilidad financiera y la consecución de recursos complementarios al FEES.  Política General: 9 Estrategia: El.8.1.	anualmente el análisis prospectivo basado en escenarios para asegurar la sostenibilidad y continuidad financiera en el mediano plazo, al menos 5 análisis.	de informes de análisis prospectivo presentados.	Administración
8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la sostenibilidad financiera y la consecución de recursos complementarios al FEES.	ME.8.1.4: Mantener 1 Plan Anual Creciente de Inversión que garantice la continuidad del servicio en la Institución.	8.1.4.1: Cantidad de Planes de Inversión presentados.	Vicerrector(a) de Administración

OBJETIVO, POLÍTICA Y ESTRATEGIA	META	INDICADOR	RESPONSABLE
Política General: 9 Estrategia: El.8.1.			
8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la sostenibilidad financiera y la consecución de recursos complementarios al FEES.  Política General: 9 Estrategia: EI.8.1.	ME.8.1.5: Implementar al 2026, 1 Modelo de Gestión de Proveedores y Adquisición de Bienes y Servicios Sustentables para la Institución con el fin de garantizar el desarrollo de socios estratégicos y la eficiencia en el uso de los recursos.	8.1.5.1: Porcentaje de avance de la implementación del Modelo de Gestión de Proveedores y Adquisición de Bienes y Servicios Sustentables.	Vicerrector(a) de Administración
8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la sostenibilidad financiera y consecución de recursos complementarios al FEES.  Política General: 9 Estrategia: EI.8.1	ME.8.1.6: Implementar al 2026, el Modelo de Presupuestación Plurianual de Base Cero.	8.1.6.1: Porcentaje de avance de la implementación del Modelo de Presupuestación.	Vicerrector(a) de Administración
8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la sostenibilidad financiera y la consecución de recursos complementarios al FEES.  Política General: 9 Estrategia: El.8.1	ME.8.1.7: Alcanzar al 2026, un Índice Institucional de Gestión Ambiental de 83 p.p., para disminuir el impacto ambiental mediante el mejoramiento del Sistema de Gestión.	8.1.7.1: Índice Institucional de Gestión Ambiental.	Vicerrector(a) de Administración
9. Implementar acciones articuladas en las distintas regiones del país, para ampliar la cobertura y el acceso a la Educación Superior Estatal contribuyendo así, al desarrollo integral del país.  Política General: 10	ME.9.1.1: Incrementar al 2026, al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	9.1.1.1: Cantidad de programas académicos articulados entre las universidades públicas.	Vicerrector(a) de Docencia
Estrategia: EI.9.1.  9. Implementar acciones articuladas en las distintas regiones del país, para ampliar la cobertura y el acceso a la Educación Superior Estatal contribuyendo así, al desarrollo integral del país.  Política General: 10 Estrategia: EI.9.1	ME.9.1.2: Desarrollar 4 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con IESUE en las distintas regiones del país.	9.1.2.1: Cantidad de nuevos proyectos o actividades académicas articuladas con IESUE.	Vicerrector(a) de Investigación y Extensión



- **b.** Instruir a la Rectoría para que, en el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo de cada semestre, se incluya un apartado con el informe de evaluación y seguimiento del Plan de Acción Institucional 2022-2026, así como la propuesta de ajustes, cuando estos se estimen necesarios.
- **c.** Solicitar a la Rectoría, que en la Evaluación del Plan Anual Operativo 2022 al 31 de diciembre de 2022, se adjunten los documentos de los diagnósticos, estudios, modelos, propuestas o estrategias que evidencian la ejecución de lo planificado para el presente año y que sirven como base para la planificación de los años 2023-2026.
- **d.** Solicitar a la Rectoría, se giren las instrucciones que correspondan, para que se efectúe un monitoreo y revisión continúa de los riesgos asociados, de modo que puedan establecerse acciones oportunas, para una adecuada mitigación de las probabilidades de ocurrencia y los impactos asociados.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

# **ASUNTOS VARIOS**

# ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios

a. Informe a la Ministra de Comunicación sobre la transmisión de las Sesiones del Consejo Institucional y la Asamblea Institucional Representativa

La señora Rosa Ruiz Fernández se refiere al tema tratado a nivel de la Casa Presidencial, en relación con las transmisiones de las Juntas Directivas; comenta que, se publicó una lista de Instituciones a las que se les está solicitando la transmisión de las sesiones y entre ellas aparece el Instituto Tecnológico; por lo que considera de suma importancia la remisión de un oficio a la señora Patricia Navarro Molina, Ministra de Comunicación, en el cual se informe la fecha a partir de la cual se transmiten las sesiones del Consejo Institucional; y se aproveche para informar que también se realizan las transmisiones de la Asamblea Institucional Representativa, de los actos de graduación, entre otros.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3264.

Sin más temas que atender y siendo las doce y tres minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

aal